

**UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS**

**LICENCIATURAS EN CIENCIAS JURÍDICAS**



**INFORME FINAL DE TRABAJO DE GRADUACIÓN**

**ÁREA**

**DERECHO DE FAMILIA**

**“DERECHO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA  
EN EL SALVADOR, DESDE LA PERSPECTIVA DEL DERECHO  
INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS”**

**TRABAJO DE GRADUACIÓN PARA OPTAR AL TÍTULO DE  
LICENCIATURA EN CIENCIA JURÍDICAS.**

**PRESENTADO POR:**

GABRIELA ALEJANDRA AGUIRRE OSORIO

JASMIN CONCEPCIÓN GUEVARA SORTO

KELLY DANIELA ROQUE ARAUJO

**ASESOR DE TESIS:**

MTRO. DIONISIO ERNESTO ALONZO SOSA

SAN SALVADOR 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024

**UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR.**

**AUTORIDADES:**

Dra. Cristina Gloribel Juárez de Amaya  
(Rectora)

Dra. Mirna Maribel García de Gonzales  
(Vice rectora académica)

Dra. Nuvia Estrada de Velasco  
(Vice-rectora de investigación y proyección social)

Ing. Sonia Rodríguez  
(Secretaria general)

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS**

Ms. Marcos Alejandro Alberto Martínez Morales  
(Decano de Facultad de Ciencias Jurídicas)

Lic. Bolivar Aguirre  
(Coordinador Interino de la Facultad de Ciencias Jurídicas)

## **MISIÓN**

“Formar profesionales con excelencia académica, conscientes del servicio a sus semejantes y con una ética cristiana basada en las sagradas escrituras para responder a las necesidades y cambios de la sociedad”.

## **VISIÓN**

“Ser la institución de educación superior, líder regional por su excelencia académica e innovación científica y tecnológica; reconocida por su naturaleza y práctica cristiana”.

## TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN.....	pág. 1
INTRODUCCIÓN .....	pág. 2
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	pág. 3
Situación problemática .....	pág. 4
Enunciado del problema.....	pág. 5
Objetivos de la investigación.....	pág. 7
Contexto de la investigación.....	pág. 8
Justificación.....	pág. 9
CAPÍTULO II: FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.....	pág. 10
Antecedentes históricos.....	pág. 12
Derecho a la participación .....	pág. 26
Ámbitos de aplicación del derecho.....	pág. 33
Derecho en la familia.....	pág. 34
Derecho en la escuela.....	pág. 35
Derecho en el ámbito judicial.....	pág. 36
Derecho en la sociedad.....	pág. 37
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	pág.38
Enfoque y tipo de investigación.....	pág. 70
Técnicas de recopilación de información.....	pág. 73
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	pág. 74

Análisis descriptivo.....	pág. 80
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	pág. 90
Conclusiones.....	pág. 100
Recomendaciones.....	pág. 102
FUENTES DE INFORMACIÓN CONSULTADAS.....	pág. 110
ANEXOS.....	pág. 120

## **AGRADECIMIENTO**

Este logro no hubiera sido posible sin la ayuda de Dios, estoy totalmente agradecida por la presencia de Él en mi vida, ya que sin su apoyo y cuidado diario, jamás me habría sido posible llegar a esta etapa de mi carrera; de igual forma expresar mis más sinceros agradecimientos a todas las personas que me han apoyado a lo largo de todos estos años, y en especial, en este último, que, debido a diferentes cambios en mi vida personal y profesional, han estado presentes.

En primer lugar a mis compañeras de tesis, Kelly Roque y Jasmin Guevara, no hubiera sido posible sin ellas con su inteligencia y paciencia, en segundo lugar a mi querida pareja, con su apoyo diario, las altas y bajas han sido transitadas de la mejor manera, y por último, no menos importante, a mi círculo más cercano de familia, abuela, papás y hermana, sin ustedes, estos 5 años anteriores, no hubieran sido posibles, tanto económicamente como emocionalmente, gracias por ser parte de mi vida y de esta etapa tan significativa para mi crecimiento personal y profesional.

Gabriela Alejandra Aguirre Osorio

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco primeramente a Dios, A quien dedico este logro con todo mi corazón porque sin ti no sería lo que soy, porque sin ti no estaría donde estoy, permitiéndome llegar a este momento tan importante de mi formación profesional. A mi Papá, quien ha trabajado duro darme más de lo que necesito, mi Mamá, porque me ha enseñado el camino del bien, a no rendirme y ser mi mejor versión cada día, a las mejores hermanas del mundo Ada Sorto y Kathya Sorto, porque han sido un soporte emocional, un apoyo incondicional, las que me han enseñado la unidad a pesar de todo, también a mis familiares quienes con su sacrificio, amor, esfuerzo y apoyo incondicional en todo momento me impulsaron a continuar con esta meta y que son parte fundamental de este sueño. A mis amigas y compañeras Gabriela Aguirre y Kelly Roque que pusieron todo su empeño y paciencia para culminar esta etapa que pudimos enfrentar y ganar. A mis amistades, por su constante motivación en este proceso y que, con su entusiasmo, hicieron de este período universitario una experiencia inolvidable. A 7 personas que he llegado a querer, que con sus mensajes me han reconfortado, que sin saberlo han salvado muchas vidas y le han dado luz, paz y alegría a mis días. A nuestro asesor Mtro. Dionisio Ernesto Alonzo Sosa, por su dedicación, paciencia y colaboración. Asimismo, a los profesionales en diferentes disciplinas quienes con sus valiosos conocimientos hicieron posible finalizar el proceso de análisis de nuestra investigación.

Jasmin Concepción Guevara Sort

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco primeramente a Dios, a quien dedico este logro, por ser quien puso sabiduría y gracia en mí para poder dirigirme y culminar con mi periodo universitario y este Taller de Investigación en compañía de mis compañeras y amigas Gabriela Aguirre y Jasmin Guevara, que fueron un apoyo y un buen equipo de trabajo. Agradezco a mi familia principalmente a mis padres mi abuela y tía quienes fueron el soporte y apoyo desde el primer y último día, animándome a seguir cumpliendo metas y escalando peldaños, agradeciéndoles su cariño y dedicación hacia mí, a lo largo de mi vida, y así mismo agradezco a esas bonitas amistades que pude cosechar durante la carrera universitaria, gracias por estar siempre presentes con su apoyo y disposición y sobre todo brindándome su amistad sincera. También quiero agradecer a mi asesor de tesis el Mtro. Dionisio Ernesto Alonzo Sosa, quien estuvo al pendiente en todo momento en este proceso, y por su dedicación al buen asesoramiento impartido, así como a las personas que nos brindaron una parte de su tiempo para compartirnos sus conocimientos, los cuales fueron de gran ayuda para esta investigación y que además hicieron posible que finalizamos el proceso de análisis de nuestra investigación.

Kelly Daniela Roque Araujo.

## ACRÓNIMOS

<b>CDN</b>	Comité de los derechos del niño
<b>FADES</b>	Fundación para el Análisis y Desarrollo del Istmo Centroamericano
<b>UNICEF</b>	Fondo de las Naciones Unidas de la Infancia
<b>SDN</b>	Sociedad de las Naciones
<b>ONU</b>	Organización de las Naciones Unidas
<b>OIT</b>	Organización Internacional del Trabajo
<b>AG</b>	Asamblea General
<b>PIDCP</b>	Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos
<b>PIDESC</b>	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
<b>DUDH</b>	Declaración Universal de los Derechos Humanos
<b>DDN</b>	Declaración de los Derechos del Niño
<b>ISNA</b>	Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia
<b>ONG</b>	Organización no Gubernamental
<b>PNUD</b>	Programa de las Naciones Unidas
<b>NNA</b>	Niños, Niñas, Adolescentes
<b>PSU</b>	Prueba de Selección Universitaria
<b>LOCE</b>	Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza
<b>MERS</b>	Movimiento Estudiantil Revolucionario de Secundaria
<b>FERS</b>	Fuerza Estudiantil Revolucionaria de Secundaria

**BPJ**

Bloque Popular Juvenil

## **RESUMEN**

La presente Investigación aborda el estudio del Derecho a la Participación Política de la niñez y adolescencia en El Salvador y si cumple con los lineamientos de ejercicio de este derecho según el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. En este estudio se registrará, analizará e interpretará las normativas, instrumentos internacionales, jurisprudencia y doctrina que son las categorías de análisis con el objeto de determinar y destacar la de qué manera se está ejerciendo este derecho a través de una investigación cualitativa contrastando información en el uso de múltiples y diferentes fuentes de información primarias y secundarias, permitiendo un proceso de conquista, construcción y comprobación teórica y que mediante la aplicación de dicho estudio, puedan ser identificados los puntos claves para un mejor ejercicio de este derecho en el contexto salvadoreño para contribuir de forma gradual a un proceso de desarrollo jurídico y social nacional.

Palabras clave: investigación cualitativa, categorías de análisis, Derecho a la Participación Política, niñas, niños y adolescentes, comprobación teórica, gradual.

## INTRODUCCIÓN

El estudio del ejercicio del derecho a la participación política de los niños, niñas y adolescentes en El Salvador desde la perspectiva del derecho internacional del derecho humano, se presentan con el fin de encontrar elementos clave que El Salvador puede adaptar para mejorar el ejercicio, garantía y protección de este derecho. En El Salvador, el derecho a la participación política de la niñez y adolescencia es un tema de creciente importancia en el ámbito social y legal. A medida que la sociedad reconoce cada vez más la voz y la capacidad de acción de los jóvenes, surge la necesidad de garantizar su participación activa en los procesos políticos y decisionales del país.

Una de los preceptos fundamentales del Derecho Internacional de los Derechos Humanos es la centralidad de la persona en todas sus etapas, tomando en cuenta a la niñez y adolescencia para la toma de decisiones y participación en espacios para expresarse e informarlos, garantizando y protegiendo sus derechos humanos y fundamentales. En El Salvador se han creado diversos espacios o programas que para que la niñez y la adolescencia se desarrolle en temas políticos, cívicos y electorales; sin embargo, ninguna ha logrado concretarse de manera eficaz. Esta investigación describe la manera en que la normativa internacional en materia de derechos humanos determina el ejercicio y la base legal de los derechos políticos de los niños, niñas y adolescentes y refiere cuáles son los retos que tiene El Salvador para lograr un ejercicio pleno e integral del derecho a la participación política de la niñez y adolescencia.

Por lo tanto, en el capítulo 1 se aborda la situación problemática de nuestro país para analizar que factor debe aplicarse a la realidad nacional, luego el enunciado del problema presenta la interrogante principal de dicha investigación. Los objetivos de Investigación sirven de guía para plantear lo que se ha trazado, y en último lugar, el contexto del estudio en el cual se describe el tiempo y ubica la realidad de este derecho actualmente a nivel nacional. Se explora más a fondo el estado actual del derecho de participación política de la niñez y adolescencia en El Salvador,

analizando los avances, desafíos y perspectivas futuras en este importante ámbito de los derechos humanos y la democracia.

En el capítulo 2 se especifica los antecedentes de los derechos de la niñez y adolescencia, su evolución y la creación de normativas nacionales e internacionales para la salvaguarda, garantía y protección de los derechos de este grupo vulnerable, también se desarrollan y desglosan los derechos de participación en general y los derechos de participación política que incluyen el derecho al voto, a ser escuchados, manifestarse pacíficamente y demás mencionados a lo largo de este trabajo. Se darán a conocer los programas o proyectos nacionales en relación a este derecho y la comparación o contraste de proyectos de otros países, tales como Chile, Guatemala entre otros.

En el primer apartado del capítulo 3 se establece el enfoque y el tipo de investigación, ya que esto permite construir un análisis adecuado del estudio, a continuación, se identifican los sujetos y objetos de estudio detallados en las categorías de análisis, seleccionando un muestreo teórico por la caracterización del enfoque cualitativo relacionadas con las variables e indicadores; y en el último y tercer apartado se describen las técnicas utilizadas para la recopilación de información y el instrumento de registro investigativo empleado.

En el capítulo 4 se establece el análisis de resultado y se exponen las características de los modelos de desarrollo económico y los indicadores que comprueban el nivel de eficacia en la aplicación y ejecución de estos mismos, posteriormente se realiza el análisis y la interpretación de los resultados obtenidos a través de las personas entrevistadas.

El capítulo 5 recopila la síntesis de la investigación, en el que se ofrecen las consideraciones finales y recomendaciones.

# **CAPITULO I**

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

## **CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. Situación Problemática.**

"En 1979, con ocasión del Año Internacional del Niño, se comenzó a discutir una nueva Convención de derechos del niño; a consecuencia de ello, después de 10 años de discusión en 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño. Esta Convención sin precedentes, que ya ha sido ratificada por 196 países del mundo a excepción de Estados Unidos, explica los derechos de todos los niños a la salud, la educación, condiciones de vida adecuadas, el esparcimiento, el juego, la protección, la libre expresión de sus opiniones, entre otros". (CONNA, 2019).

Es en esta convención donde se crea el principio del interés superior del niño como una garantía sobre los demás derechos que deben ser respetados por los Estados Parte. El Salvador ratificó esta Convención el 27 de abril del año 1990, por la Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo N°. 487 publicado en el Diario Oficial N°. 108, Tomo No. 307, de fecha 9 de mayo del año 1990, a partir de este momento se realizaron adecuaciones legislativas de acuerdo con el tratado antes mencionado, ya que, al ratificar este instrumento internacional, los Estados Parte se comprometieron a adoptar todas las medidas dictadas en este instrumento Internacional.

En el año 2011 se crea una norma específica en la que se contemplan derechos, deberes, y procesos judiciales y administrativos en los cuales las niñas, niños y adolescentes se ve protegidos, siendo esta la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y se establecieron instituciones para garantizar los derechos y obligaciones contenidas en esa Ley, ciertamente, en este periodo la niñez y adolescencia toman importancia en la esfera jurídica, pero se evidencia una gran

vulneración al principio de prioridad absoluta, dado que aún existen vacíos institucionales en este tema.

El derecho a la participación política de la niñez y adolescencia en El Salvador está garantizado en la Constitución de la República de El Salvador (1983), en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y Convención de los Derechos Humanos (1969), La Convención Americana sobre Derechos Humanos (PACTO DE SAN JOSÉ, OEA 1969) siendo ratificados por El Salvador; también es incluido en la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (2023), se encuentran también iniciativas en las cuales la participación de la niñez y adolescencia son una parte fundamental para el desarrollo de estas.

Aunque existen disposiciones legales que reconocen el derecho a la participación política de la niñez y adolescencia, se ve limitado en la práctica porque no siempre son garantizados plenamente, siendo la niñez y adolescencia limitados a participar en asuntos políticos, principalmente por razones de edad y luego porque no existen espacios formales y reales de participación política, las desigualdades socioeconómicas limitan las oportunidades de participación en la vida política y la estructura legal no permite desarrollarlo plenamente.

En el ámbito educacional, la ausencia de programas para fomentar la conciencia en la participación política y cívica genera una falta de comprensión sobre la participación ciudadana y los mecanismos para ejercerla, la ausencia de consideración y escucha de las opiniones del niño, niña y adolescente, causa un desinterés y desmotivación en la participación de procesos electorales.

El problema del derecho de participación política de la niñez y adolescencia, radica en la nula participación política de la niñez y adolescencia en El Salvador a quien no se les brindan garantías suficientes para participar en los procesos electorales.

## **1.2. Enunciado del Problema.**

En virtud de lo antes planteado, se enuncia el problema de la siguiente manera:

¿Cómo se ejerce el derecho a la participación política de la niñez y adolescencia en El Salvador?

## **1.3. Objetivos de la Investigación.**

### **1.3.1. Objetivo General:**

Analizar desde una perspectiva jurídica- política, el derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes en los procesos electorales en El Salvador, a la luz del derecho internacional de los derechos humanos.

### **1.3.2. Objetivos Específicos:**

- Identificar si en El Salvador se ejerce el derecho a la participación política de los niños, niñas y adolescentes acorde a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos.
- Analizar la jurisprudencia de la Corte Interamericana de derechos humanos en el tema de la participación política.
- Estudiar las observaciones generales del Comité de los Derechos del Niño en torno a la participación política.
- Analizar si las instituciones políticas en El Salvador respetan el derecho a la participación política de la niñez y adolescencia en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

## **1.4. Contexto de la Investigación.**

El reconocimiento por parte de El Salvador del derecho a la participación política de los ciudadanos lo podemos encontrar en los artículos 6 y 7 de la Constitución de El Salvador. Dichos artículos garantizan la libertad de difundir pensamientos, siempre y cuando no perturben el orden público. Esto implica que, independientemente de la condición social o la edad, se permite la formación de grupos donde se puedan expresar ideas y propuestas para mejorar la sociedad.

Uno de los primeros Instrumentos Internacionales que respalda este derecho y que El Salvador ratificó es la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el 20 de junio de 1978. En su artículo 23, se establece el derecho de los ciudadanos a participar en opinar sobre los asuntos públicos, ya sea directamente o mediante representantes elegidos libremente. La Convención también aborda el derecho al voto y a ser elegidos en elecciones periódicas y auténticas, garantizando el sufragio secreto para expresar libremente la voluntad de los electores.

No obstante, el artículo 71 de la Constitución de El Salvador especifica que son ciudadanos de la República las personas mayores de dieciocho años, y el artículo 72, numeral 1, establece que estos ciudadanos pueden ejercer el sufragio, excluyendo de esta forma a los niños, niñas y adolescentes.

El derecho a la participación política de la niñez es de suma importancia en el contexto de los Derechos Humanos, ya que reconoce su capacidad y relevancia en la toma de decisiones que impactan su presente y futuro. Este derecho fomenta la inclusión, el desarrollo de habilidades cívicas y contribuye a la construcción de sociedades democráticas y equitativas al reconocer diversas perspectivas desde edades tempranas, que sepan reconocer el aporte que su opinión tiene en la Sociedad.

A medida que El Salvador ha progresado en la comprensión de los Derechos Humanos, se ha ampliado la consideración de la participación de niños, niñas y adolescentes. Según el último censo realizado por la Oficina Nacional de Estadística y Censos en 2007, la población de niños, niñas y adolescentes entre 0 y 17 años ascendía a 2,321,631. Esta cifra nos muestra la necesidad de establecer espacios seguros y prominentes para aquellos niños, niñas y adolescentes que tienen la capacidad de expresar sus opiniones.

Desde 2004, El Salvador no ha organizado una actividad cívica centrada en niños, niñas y adolescentes hasta la realización de la actividad "Niños y niñas con voz y voto" organizada por la Fundación para el Análisis y Desarrollo del Istmo Centroamericano (FADES). Esta iniciativa se extendió a centros educativos públicos

y privados en todo el país, con el objetivo de concientizar a los niños, niñas y adolescentes sobre la importancia de expresar sus opiniones mediante el voto para elegir a sus representantes gubernamentales.

En este contexto, se observa la influencia que los padres tienen en la participación de los hijos, ya que, según datos de FADES, solo el 40.9% de la población entre 7 y 17 años participó en este ejercicio cívico. Esto sugiere que una mayor participación de niños, niñas y adolescentes podría haberse logrado si sus padres estuvieran conscientes de la importancia de estos eventos cívicos para su desarrollo.

Adicionalmente, organizaciones como UNICEF buscan educar a instituciones como el Consejo Nacional de la Judicatura, con más de 250 funcionarios judiciales, en temas relacionados con la primera infancia, niñez y adolescencia. Estas capacitaciones generan conciencia en las instituciones salvadoreñas sobre la importancia de otorgar visibilidad a la niñez en El Salvador.

### **1.5. Justificación.**

Este trabajo de investigación se fundamenta en la necesidad de examinar o evaluar, el ejercicio del derecho a la participación política de la niñez y adolescencia desde la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos; la Convención de los Derechos del Niño, así como los otros instrumentos internacionales, reconocen el derecho de los niños, niñas y adolescentes a expresar sus opiniones y ser escuchados en asuntos que les afecten, siendo así que al analizar la situación específica de El Salvador, se podrán identificar posibles brechas entre la legislación nacional y las normas internacionales, así como evaluar la efectividad de las políticas existentes.

Esto no solo contribuirá a fortalecer el respeto a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito político, sino que también proporcionará información valiosa para orientar reformas legislativas y prácticas que promuevan

una participación democrática, activa, informada y significativa para la niñez y adolescencia en el ejercicio del derecho a la participación política.

Con esta investigación se pretende reconocer la importancia de comprender y analizar la participación política de la niñez y adolescencia, dado que de acuerdo con el censo realizado por la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples/ EHPM (2017) Reporta que el total de la población del país asciende a 6,581,860 habitantes, de dicha cifra el 30,7% pertenece a niñez y adolescencia, lo que constituye un grupo significativo de la sociedad salvadoreña, investigar y explorar sus experiencias políticas, no solo contribuirá a la comprensión de la democracia inclusiva, si no que se está permitiendo identificar posibles desafíos y oportunidades para su participación activa en la toma de decisiones futuras.

Investigar sobre este tema permitirá evaluar el cumplimiento de los compromisos internacionales, así como, identificar desafíos y buenas prácticas para garantizar el pleno ejercicio de este derecho, fortaleciendo así la protección de los derechos humanos de la niñez y adolescencia, esto proporcionará información valiosa para el diseño de políticas públicas que promueven la participación cívica desde edades tempranas, fomentando así una ciudadanía comprometida e informada.

# **CAPITULO II**

## **FUNDAMENTACIÓN**

### **TEÓRICA**

## **CAPÍTULO II. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA**

### **2.1. Estado actual del hecho o situación**

#### **2.1.1 Derecho a la Participación de las Niñas, Niños y Adolescentes**

#### **2.1.2. Antecedentes históricos de la niñez y adolescencia en la edad media.**

En cuanto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es notable la evolución a través de los años, históricamente a los niños, niñas y adolescentes no se les proporcionaba una protección social y jurídica, ni se les reconocían derechos para el goce y disfrute de los mismos, partiendo de la Edad Media (siglo V al XV), los niños, niñas y adolescentes, eran considerados adultos pequeños, esto debido a que, la definición de infancia no era un concepto fijo en ese tiempo.

De acuerdo con el autor francés Pilippe Aries citado por (Boo, 2015) en un libro de 1960 titulado, “El niño y la vida familiar en el antiguo régimen” el autor argumenta que antes del siglo XVII, la infancia no era un concepto reconocido, fue hasta el año de 1600 y el siglo XX que este término comienza a tener su significado actual, asimismo durante la edad media, a los niños se les trataba como pequeñas versiones de los adultos, él autor lo describe como “mini adultos” siendo introducidos al mundo adulto a una edad temprana a través de la explotación laboral.

Durante el siglo XVIII, el impacto de la industrialización intensificó la explotación laboral de muchos niños, niñas y adolescentes, aunque siempre trabajaron durante la sociedad preindustrial, la llegada del sistema fabril solo empeoró la situación de los niños, niñas y adolescentes, arriesgando sus vidas y su salud con trabajos peligrosos y en condiciones laborales insalubres. (Boo, 2015)

Esta situación es la que propicia una visión distinta de la niñez y adolescencia, identificándose como objetos de protección, dado que, los factores de protección tuvieron que elevarse, de acuerdo a la concepción de la época, para brindar una respuesta a la situación de la niñez y adolescencia en condición de vulnerabilidad, se dice que a mediados del siglo XIX en Francia surge la idea de brindar protección

especial a los niños, niñas y adolescentes, permitiendo un avance positivo de los derechos de la niñez y adolescencia.

A partir del año de 1841 las leyes de Francia comenzaron a proteger a los niños, niñas y adolescentes en sus lugares de trabajo, y más adelante en el año de 1881 hubo un avance significativo, que consiste en garantizar dentro de su legislación el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes, en el siglo XX se comienza a implementar la protección de los niños, niñas y adolescentes, desde el ámbito social y jurídico, debido al crecimiento de las desigualdades que entrañaba esta situación, una vez se tuvo una comprensión más profunda de las necesidades de la niñez, se forma la idea de la creación de un movimiento para proteger a la infancia tanto en el área social, jurídica y sanitaria, dándole la importancia que estos merecían, este desarrollo dio inicio en Francia, pero se extendió por toda Europa, abriendo camino en torno al bienestar infantil, ya no solo se sostenía que era responsabilidad de las familias, si no que cada vez más, los niños, niñas y adolescentes eran vistos como una responsabilidad del Estado, quien debía intervenir en su salud, educación, crianza y participación en la sociedad. (Humanium, S.F)

En 1919 se funda la Liga de las Naciones, (que luego se convertiría en lo que actualmente se conoce como la ONU), a partir de este momento la comunidad internacional fue dándole más importancia al tema relacionado con la protección de la niñez y la adolescencia. (Humanium, S.F)

La Liga de las Naciones tuvo permanencia entre los años 1920 hasta 1946, fue una de las primeras organizaciones internacionales, creada a partir del tratado de Versalles cuya función era promover la cooperación internacional y lograr la paz y la seguridad internacional. (ONU, S.F)

Otro acontecimiento importante ocurrido en el año de 1919 es la creación de la organización internacional Save the Children, fundada por Eglantyne Jebb y su hermana Dorothy Buxton, cuyo objetivo es trabajar a favor de los derechos de la niñez y la adolescencia. (Save the Children, S.F)

En el año de 1924, la Liga de las Naciones conocida también como la Sociedad de las Naciones (SDN) aprueba la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño, elaborada por Eglantyne Jebb, fundadora de la organización Save the Children Fund; siendo de principio uno de los acontecimientos históricos más importantes ya que fue el primer tratado internacional que reconocía la existencia de derechos específicos de la niñez, la Declaración expresa que todas las personas deben reconocer los derechos de los niños, contando con los medios necesarios para su desarrollo, recibir ayuda especial en épocas de necesidad, a tener prioridad en actividades de socorro, a gozar de libertad económica y protección contra la explotación, y a acceder a una educación que infunda conciencia social y sentido del deber. (UNICEF, S.F)

Posteriormente diez años después, en 1934 la Sociedad de Naciones la ratifica y los Estados firmantes debían hacer la promesa de incorporar estos cinco principios a su legislación interna, pero este movimiento carecía de fuerza jurídicamente vinculante para los Estados. (Humanium, S.F)

La Declaración de Ginebra tiene fundamento en cinco postulados, los cuales son conocidos como “Los Cinco Postulados de Eglantyne Jebb” la fundadora de la organización internacional Save the Children, estos postulados son las bases en que se funda la creación de esta Declaración, siendo estos:

1. El niño debe poder desarrollarse de un modo normal, materialmente y espiritualmente.

Este postulado habla de la importancia que tiene el desarrollo evolutivo del niño, niña y adolescente, tiene, al hacer referencia a las dimensiones material, y espiritual. (Save the Children, S.F)

2. El niño hambriento debe ser alimentado, el niño enfermo debe ser cuidado, el niño retrasado debe ser estimulado, el niño desviado debe ser atraído, y el huérfano y el abandonado deben ser recogidos y atendidos.

Esto implica el ejercicio de derechos de dicho sector etario, así como las obligaciones que se imponen los Estados donde las ideas de piedad y solidaridad no son palabras fútiles, es decir importantes. (Save the Children, S.F). Es necesario prestar atención a estos aspectos de piedad y solidaridad, para garantizar, atención y protección hacia los niños, niñas y adolescentes, cuyo cumplimiento reposa en el Estado, pero atañe a la sociedad, las instituciones, y la familia.

3. El niño debe ser el primero que reciba auxilio en momentos de desastre.

Derechos de protección especial: derecho a ser protegido frente a catástrofes y desastres naturales; el tercer postulado, puede ser interpretado desde el enfoque del interés superior del niño, es decir, deben ser considerados en todas las decisiones que les afecten, y en situaciones de desastres, el Estado y las instituciones u organizaciones deben asegurar la protección de la niñez y adolescencia, ya que el enfoque de derechos de la niñez se basa en fundamentos éticos, sobre la dignidad inherente a todos, y cada uno de los niños, niñas y adolescentes, sobre la integridad de las necesidades primordiales y de las exigencias éticas que nacen de esa dignidad. Lo que conlleva a la aplicabilidad de principios éticos como la no discriminación, el interés superior del niño y del adolescente y el respeto a sus puntos de vista. (EIRD, S.F)

- Políticas públicas, planes, programas y estrategias frente a las catástrofes y desastres naturales.
- Protección de las niñas, niños y adolescentes por instituciones humanitarias
- Activación de medidas de protección especial para los derechos fundamentales, tales como vida, salud, integridad personal, primeros auxilios incluidos los primeros auxilios psicológicos.
- Restitución de sus derechos al estado en que se encontraban antes de la catástrofe y desastre natural.

- Derecho a la propiedad, el derecho a mantener su vinculación con sus orígenes.

4. El niño debe ser puesto en condiciones de ganarse la vida, y debe ser protegido contra cualquier explotación.

Este postulado afirma que tan sólo el trabajo confiere al hombre la dignidad ante sus semejantes y que hay que buscar el modo de hacer que retroceda y desaparezca la explotación del niño. (Save the Children, S.F) se debe interpretar como que el niño debe de estudiar para que pueda superarse y volverse autosuficiente y alcanzando la edad para trabajar.

5. El niño debe ser educado en el sentimiento de que deberá poner sus mejores cualidades al servicio de sus hermanos. (Save the Children, S.F)

Este último postulado hace referencia, en el objetivo hacia el cual ha de tender la educación, ya que no basta alimentar, sino que hay que educar, educar en derechos humanos. (Save the Children, S.F)

Para una mayor comprensión del último postulado, el autor Roser Batle, afirma que, de todos los enunciados de Eglantyne Jebb, los cuales posteriormente fueron desglosados y enriquecidos con los textos de 1959 (Declaración de los Derechos del Niño) y del año 1989 (Convención sobre los Derechos del Niño), todos menos el quinto postulado, quedó incomprensiblemente olvidado, “el derecho a ser educado en la generosidad”, siendo una idea que expresa un concepto noble de participación, este autor lo define como, los niños y las niñas tienen derecho a contribuir en mejorar la sociedad, en hacer de este mundo un lugar más fraternal y habitable. Concluye el autor mencionando que, rescatar del olvido este derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes a ser educados en la generosidad es, sobre todo, reconocer su dignidad como ciudadanos. (Roser, 2009)

Después de la Segunda Guerra Mundial, dentro de las víctimas afectadas, deja a muchos niños y niñas en situaciones realmente vulnerables, esto permite que la

Asamblea General de las Naciones Unidas cree el Fondo Internacional de Emergencia para la Infancia (UNICEF) en el año 1946, centrado en los niños de todo el mundo, al cual se le concedió el estatus de organización internacional permanente en 1953. (UNICEF, S.F)

La Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 proclama la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que a partir de ese momento sería considerada una pieza fundamental de referencia para la defensa de los derechos de las personas, esta Declaración hace referencia genérica a las personas, abarcando todas las etapas de la vida, en el artículo 25.2 de esta Declaración se hace implícitamente referencia a la niñez, reconociendo el derecho a las madres y los niños a cuidados y asistencia especiales, y menciona:

*Art. 25.2.- La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos dentro o fuera de matrimonio, gozarán de la misma protección social. (DUDH, 1948)*

La Asamblea General de las Naciones Unidas en el año de 1959 aprobó la Declaración de los Derechos del Niño, (DDN, 1959) que describe los derechos de los niños en diez principios, este reconocimiento supuso el primer gran consenso internacional sobre los principios fundamentales de los derechos del niño, entre los cuales reconoce el derecho a la educación, a la recreación, a una adecuada atención de la salud, y a un entorno que lo apoye, en este acontecimiento la niñez se convierte en un objeto esencial dentro de los programas de cooperación internacional, empezando a ser vistos como titulares de derechos. (Humanium, S.F)

En 1966 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en Nueva York dos textos complementarios a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y estos son el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual reconoce el derecho a la protección contra la explotación económica y el derecho a la educación y a la asistencia médica, (PIDESC, 1966) y el segundo es el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que establece el derecho a poseer un nombre y una nacionalidad, (PIDCP, 1966) con estos instrumentos los

Estados Miembros de las Naciones Unidas se comprometen a defender la igualdad de derechos, incluyendo la educación y la protección para todos los niños. (Humanium, S.F)

En 1973 ocurre un acontecimiento muy significativo, ya que la Organización Internacional del Trabajo aprueba la Convención 138- (Convenio sobre la edad mínima), esta Convención establece la edad mínima para desempeñar trabajos, fijándose a 18 años de edad para realizar trabajos que impliquen algún tipo de riesgo, tanto a nivel de la salud, la seguridad y moral de las personas. (UNICEF, S.F)

La Convención 138 establece en el artículo 3, numeral 1°, lo relacionado a la edad mínima para poder trabajar y dice de la siguiente manera:

*Art.3- La edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores no deberá ser inferior a dieciocho años. (C-138, 1973).*

Es importante mencionar, que dentro de la evolución que ha tenido el reconocimiento y protección de derechos de la niñez y adolescencia, se contempla en el año de 1974 por mandato de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que los Estados Miembros den seguimiento a la Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o de Conflicto Armado, esto debido a la preocupación que se tenía sobre la vulnerabilidad de las mujeres y los niños en situaciones de emergencia y de conflicto, esta Declaración prohíbe los ataques y el encarcelamiento contra las mujeres y los niños, así mismo defiende la inviolabilidad de los derechos de las mujeres y los niños en contextos de conflicto armado. (UNICEF, S.F)

En 1989 La Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba en fecha 20 de noviembre de 1989 la Convención sobre los Derechos del Niño, esta Convención reconoce dentro de sus 54 artículos el papel de los niños como agentes sociales,

económicos, políticos, civiles y culturales, (CDN, 1989) convirtiéndose en el tratado sobre derechos humanos más ampliamente ratificado en el mundo y la base sobre la cual descansan en la actualidad muchas políticas sociales para la infancia, elogiada como uno de los logros históricos más importantes en materia de derechos humanos. (Humanium, S.F)

En 1990 esta Convención, después de ser firmada y ratificada por los primeros 20 países, cuyo cumplimiento es obligatorio para todos los países que la ratifican, entra en vigor. A causa de esto, cada 20 de noviembre se celebra el día mundial de la infancia, recordando a la población acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño. (UNICEF, S.F)

Hasta ahora, la Convención sobre los Derechos del Niño ha sido firmada y ratificada por 196 Estados, siendo Estados Unidos el único país que no ha completado el proceso de ratificación de la Convención. (Save the Children, S.F)

Posteriormente en el año de 1991 se crea por la Convención sobre los Derechos del Niño, el Comité de los Derechos del Niño (CDN), que dentro de las funciones que este órgano desempeña su principal función es la de supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

El Comité de los Derechos del Niño (CDN) es el órgano de 18 expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño por parte de sus Estados miembros. También supervisa la aplicación de los Protocolos Facultativos de la Convención, sobre la participación de niños en conflictos armados y sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil. (ACNUDH, S.F)

Otro dato importante se da en 1999 y es que, la Organización Internacional del Trabajo aprueba el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, que exige la inmediata prohibición y eliminación de cualquier forma de trabajo que pueda perjudicar la salud, la seguridad o la moral de los niños. (UNICEF, S.F)

En el año 2000, la Asamblea General de la ONU, aprueba dos protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, uno es el Protocolo facultativo sobre la participación de los niños en conflictos armados, obligando a los Estados partes a tomar ciertas medidas para prohibir la participación de los menores durante los conflictos armados, y el otro protocolo facultativo está orientado a erradicar el abuso relacionado a la venta, explotación y abuso sexual de los niños. (UNICEF, S.F)

Los derechos de los niños, tuvieron un avance importante y notable durante el siglo pasado, en el siglo XX (desde 1901 hasta el año 2000) es donde más derechos para los niños, niñas y adolescentes han surgido y donde se observan mejoras constantes sobre el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, el autor Jorge Uroz Olivares, en el artículo sobre “Los derechos de la infancia en el marco de la Declaración Universal de los Derechos Humanos”, expresa lo siguiente:

Hasta que no hemos alcanzado el siglo XX, en el que los menores han alcanzado un protagonismo social que les ha hecho ser sujeto activo de derechos, donde la infancia ha estado siempre desprovista de derechos. El Estado se implica en mayor medida en la protección de los menores, de ahí que se desarrolle una legislación encaminada a protegerles, como las leyes de escolarización obligatoria y de prohibición del trabajo infantil. También se comienza a proporcionar una justicia específica para los menores, con la creación de Tribunales Tutelares de menores y diversos movimientos sociales a favor de la infancia experimentando un gran auge. (Olivares, 2009)

Con base en lo antes descrito, el siglo XX propició una serie de cambios significativos para la niñez y adolescencia, debido a la implementación de nuevos derechos, como el derecho a la educación, así como el hecho de reconocer el Estado su responsabilidad de proteger a los niños, niñas y adolescentes, implementando leyes donde se verían beneficiados los niños, niñas y adolescentes, donde se les brinda mayor protección y protagonismo dentro de la sociedad, implementando instrumentos internacionales como las convenciones y

declaraciones que reconocen los derechos de los niños, y sus derechos humanos y demás acontecimientos que fueron surgiendo a lo largo de este siglo, más sin embargo todavía persisten problemas para que esos ideales lleguen a ser realidad.

Posteriormente en el siglo XXI, se propicia otro acontecimiento que permite la aplicación y seguimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, y es el de convertir los principios de los derechos de los niños en acciones y resultados, por ello en el año 2011, se aprueba un nuevo Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, este sobre procedimientos relativos a las comunicaciones, el Comité de los Derechos del Niño puede presentar denuncias de contravenciones a los derechos de la infancia y llevar a cabo investigaciones. (UNICEF, S.F)

Y, finalmente en el año 2015 se tiene registrado que Somalia y Sudán del Sur, ya habiendo firmado con antelación unos años atrás, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratifican la Convención, sumándose al número actual de 196 países, siendo Estados partes de esta Convención. (UNICEF, S.F)

### **2.1.3. Antecedentes históricos de la niñez y adolescencia en El Salvador.**

En cuanto a la niñez y adolescencia en nuestro país, los cambios a nivel social, económico y político están marcados por periodos, que han influido significativamente en las condiciones de vida y derechos humanos de la niñez y adolescencia.

Durante la época precolombina y colonial en nuestro país, los niños, niñas y adolescentes indígenas, eran integrados en las estructuras comunitarias y educativas de las culturas nativas, como los pipiles y lencas, con la llegada de los españoles y durante la colonia, la estructura social del país cambió, y muchos niños, niñas y adolescentes indígenas fueron sometidos a sistemas de trabajo forzado y adoctrinamiento religioso. (Larde, 2011)

Durante el siglo XIX, El Salvador nace como República, el 15 de septiembre del año de 1821, pero su consolidación como tal, tardaría mucho más en gestarse. La

legislación civil de ese tiempo era endeble o inconsistente en la mayoría de su contenido y la niñez y adolescencia no estaba ausente de ello, debido a que no se percibía una noción clara de lo que significaba, que además para la época resultaban difícil de comprender, pero a pesar de eso, la preocupación por el bienestar de los niños, niñas y adolescentes se materializó en un camino alterno al de la legislación. (ISNA, S.F)

Durante este siglo no existían políticas específicas dirigidas a proteger los derechos de los niños.

Durante este siglo, el Estado salvadoreño mantenía una preocupación por la niñez y adolescencia, que se limitaba a dos aspectos, la educación y los niños, niñas y adolescentes sin cuidado personal es decir huérfanos, años antes de la independencia del país, la familia desempeñaba un rol importante en ambos sentidos, tanto en la educación como en el cuidado personal de la niñez y adolescencia, pues la familia era la encargada de educar a los hijos y de acoger a los niños desamparados. La educación estaba sustentada en principios religiosos, y su propósito era formar buenos ciudadanos, cuando las familias no podían hacerse cargo o cumplir con sus obligaciones, las municipalidades se hacían responsables de velar por estos roles. (FLACSO/ UNICEF El Salvador, 2021)

En este siglo surgieron las primeras instituciones que brindaron protección a los niños, niñas y adolescentes, estas instituciones trataban de cubrir las principales carencias que tenían los niños, niñas y adolescentes. En el país se conoce de una institución que tenía funciones de proteger y brindar atención a la niñez y se, relaciona a un establecimiento de hospicios o centros de internamiento infantil, y este es el caso de la fundación del “Hogar del Niño San Vicente de Paúl”, el cual fue fundado el 17 de septiembre del año de 1876, siendo este el primero de su naturaleza en El Salvador, el cual nace en respuesta de amparo y protección a un problema social de orfandad que se vivía en ese tiempo. El Hogar del Niño, actualmente mantiene sus funciones. (Hogar del Niño, S.F)

El hogar del niño, inicialmente recibió el nombre de “casa hospicio” y fue creado por la iniciativa de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Orden que se estableció en el país a partir de 18692. La inspiración surgió a partir de la labor realizada en el Hospital General “San Juan de Dios”, conocido actualmente como “Hospital Rosales” en San Salvador, por las religiosas, Sor Julia Noisette, la superior de la Orden, quien vio la necesidad de establecer un centro dedicado exclusivamente al cuidado, atención, enseñanza y preparación de los niños y niñas que quedaban huérfanos, cuyas madres fallecían en dicho hospital. (ISNA, S.F)

Esta institución no fue el único centro de protección a la niñez y adolescencia que se instauró en el país, se establece que, a finales del siglo XIX, surge la creación de otros centros de protección como lo fueron, el Centro de Desarrollo Juvenil Dolores Souza en San Miguel y el Hogar Fray Felipe de Jesús Moraga en Santa Ana. En este sentido, la protección de la niñez y adolescencia tomó rumbo bajo el concepto de la caridad principalmente, en esta época el Estado solo se limitaba a actuar en beneficio de los pobres, los huérfanos, y en situaciones de emergencia como catástrofes naturales, y epidemias.

En este sentido, la protección de la niñez y adolescencia toma rumbo bajo el concepto de la caridad principalmente, además en esa época el Estado de El Salvador se limitaba a actuar plenamente en beneficio de los pobres, en este caso, de los huérfanos, y en situaciones de emergencia como catástrofes naturales, y epidemias. (ISNA, S.F)

A finales del siglo XIX, durante la llamada época cafetalera, la educación de la niñez y adolescencia pasa a ser entendida como una atribución del Estado, cuyo objetivo era únicamente formar ciudadanos y productores, es por ello que el pensamiento laico desplaza a la religión en la formación de niñas niños y adolescente. (FLACSO/ UNICEF El Salvador, 2021)

Muchos de los NNA trabajaban desde una temprana edad en agricultura especialmente en las plantaciones de café, pues ya que en esa época es que se empezó a dominar la economía en la segunda mitad del siglo.

Posteriormente las iniciativas de asistencia y protección a la niñez siguieron creciendo, a principios del siglo XX, se fueron creando más hospicios como el de Adalberto Guirola que se fundó en el año de 1903, y en el año de 1904 se da inicio con la obra de Sala Cuna, cuya iniciativa de este proyecto fue la Sra. Sara de Zaldivar, quien fue esposa del Presidente de la República el señor Rafael Zaldivar, y en conjunto con el Padre Paulino Leonardo Daydi y otro grupo de mujeres.

El siglo XX trajo consigo reformas sociales y económicas más significativas. Sin embargo, la situación de los niños durante gran parte del siglo estuvo marcada por altas tasas de pobreza y limitado acceso a la educación. Durante la guerra civil de El Salvador (1980-1992), la situación de los NNA se agravó enormemente; muchos fueron reclutados forzosamente por ambos bandos del conflicto, mientras que otros sufrieron las consecuencias de la violencia y la desestabilización social.

Es importante destacar que durante este siglo XX, conforme al paradigma de organismos de cooperación internacional, la atención a la infancia es concebida como parte importante de las sociedades. El Estado, según la Constitución de 1950, es el garante de la protección de niños, niñas y adolescentes, incluidas la regulación y prohibición del trabajo infantil, y la concepción de que la educación básica era un derecho y un deber, en esos tiempos empezaron a surgir leyes y políticas que iban en consonancia con la carta magna.

En el año de 1968 como parte de la modernización se impulsó una reforma que permitió a la educación la más alta prioridad, como clave del desarrollo económico.

Durante la guerra civil del país, (1980-1992) la situación de los NNA se vio afectada debido a que muchos de ellos eran reclutados forzosamente por ambos bandos involucrados en el conflicto armado, es por ello que se interrumpieron los

avances institucionales en favor de la niñez y adolescencia. (FLACSO/ UNICEF El Salvador, 2021)

Posteriormente, ubicándonos en el tiempo Post Guerra Civil, después de los acuerdos de paz (1992) se establece que se inicia un periodo de reconstrucción nacional y desarrollo de políticas enfocadas en mejorar la situación de los derechos humanos de la niñez y adolescencia, desde las más recientes décadas de la historia de nuestro país desde los acuerdos de paz hasta la actualidad, se tiene marcado que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y tienen derecho a la protección del Estado, esto de acuerdo a la Convención de los Derechos del Niño de 1989, ratificada por El Salvador en el año de 1990, por medio de este acto, nuestro país se compromete a mejorar la protección y bienestar de los NNA, así mismo se fueron implementando leyes y programas para mejorar el acceso a la educación, salud y protección social.

Posteriormente para lograr una implementación progresiva de la convención, fue aprobada en el 2009 la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA), creando el sistema de protección integral de niñez y adolescencia y el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, ente rector de las políticas de infancia. (FLACSO/ UNICEF El Salvador, 2021)

En el siglo XXI observamos como El Salvador ha continuado avanzando y desarrollando su marco legal y político para la protección de la niñez y adolescencia, así como además es notable la evolución que se ha tenido en la creación de políticas e instituciones destinadas a atenderlo.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), promulgada en 2010, es un ejemplo clave de estos esfuerzos. A pesar de los avances legislativos, la niñez salvadoreña aún enfrenta desafíos significativos como la violencia, la pobreza y la migración. Posteriormente en el año 2023 se deroga la LEPINA, por la entrada en vigencia del 01 de enero del año 2023 de la Ley Crecer Juntos, surge como la respuesta del Estado al desafío de garantizar las condiciones necesarias para brindar a NNA servicios de calidad.

En conclusión, El Salvador ha hecho grandes avances en cuanto a los derechos de la niñez y adolescencia desde la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño y su ratificación por parte del país en 1990. (UNICEF, 2014)

#### **2.1.4. Derecho a la Participación de la niñez y adolescencia.**

La participación de los niños, niñas y adolescentes (NNA) no solamente es un derecho que debe de ser reconocido, sino que además es un principio general de la Convención de los Derechos del Niño (CDN) para la realización de todos los demás derechos. Ello implica que es un componente necesario para garantizar la autonomía progresiva, la protección, el interés superior del niño, y los demás derechos consagrados en la CDN, y que, por lo tanto, no puede lograrse a menos que efectivamente los niños, niñas y adolescentes se involucren directamente en las materias que les afectan. (UNICEF, 2022)

En otro sentido se entiende que la participación de la niñez y adolescencia, es el derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afecten al niño, teniéndose en cuenta las opiniones, en función de la edad y madurez, el derecho a la participación incluye en su definición los derechos civiles como, el derecho a la libertad de expresión, la libertad de asociación, la libertad de pensamiento, conciencia y religión, y el derecho a la información.

En cuanto a la relación de estos derechos civiles, la materialización de estos, por parte de los niños, niñas y adolescentes es una precondition para que puedan ejercer su derecho a expresar sus puntos de vista, ser tomados en consideración e influenciar en los asuntos que les afectan.

Lo anterior se funda en los artículos 12, 13, 14, 15, y 17 de la Convención de los Derechos del Niño, (CDN) que rezan de la siguiente manera:

**Artículo 12- 1.** *Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.*

2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

**Artículo 13-** 1. El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

2. El ejercicio de tal derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones, que serán únicamente las que la ley prevea y sean necesarias:

a) Para el respeto de los derechos o la reputación de los demás; o

b) Para la protección de la seguridad nacional o el orden público o para proteger la salud o la moral públicas.

**Artículo 14-** 1. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

2. Los Estados Partes respetarán los derechos y deberes de los padres y, en su caso, de los representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme a la evolución de sus facultades.

3. La libertad de profesar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la moral o la salud públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

**Artículo 15-** 1. Los Estados Partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.

2. No se impondrán restricciones al ejercicio de estos derechos distintas de las establecidas de conformidad con la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional o pública, el orden público, la

*protección de la salud y la moral públicas o la protección de los derechos y libertades de los demás.*

**Artículo 17-** *Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental. Con tal objeto, los Estados Partes:*

- a) Alentarán a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño, de conformidad con el espíritu del artículo 29;*
- b) Promoverán la cooperación internacional en la producción, el intercambio y la difusión de esa información y esos materiales procedentes de diversas fuentes culturales, nacionales e internacionales;*
- c) Alentarán la producción y difusión de libros para niños;*
- d) Alentarán a los medios de comunicación a que tengan particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas del niño perteneciente a un grupo minoritario o que sea indígena;*
- e) Promoverán la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 13 y 18. (CDN, 1989)*

Así mismo la participación de la niñez y adolescencia, es un derecho individual y colectivo de los niños, niñas y adolescentes a formar y expresar sus opiniones e influir en los asuntos que les conciernen directa e indirectamente.

El artículo 12 de la CDN nos emite los siguientes componentes fundamentales de la participación:

**Ser informado:** los niños, niñas y adolescentes reciben información sobre los temas que les interesan, adaptada a sus capacidades y adecuada en cantidad y calidad.

**Emitir opinión:** es la oportunidad que tienen los niños, niñas y adolescentes de contar con un espacio que les permita exponer ideas y propuestas sobre temas que los involucran directamente o que les interesan, dándoles la posibilidad de formarse una opinión propia a nivel individual y o colectivo.

**Ser escuchado:** este es un derecho que hace referencia a que las opiniones sobre diferentes temas que son de su interés o que los involucran directamente, sean recibidas y respetadas por los adultos.

**Incidir en las decisiones:** es el derecho a que sus opiniones sean tomadas en cuenta en las decisiones que se toman sobre los asuntos que los involucran directamente o que les interesan. (UNICEF, 2022)

La importancia de la participación de la niñez y adolescencia, es el ejercicio de un derecho fundamental y habilitador de otros derechos, también contribuye al desarrollo de habilidades y competencias es decir permite, que los NNA adquieran habilidades, desarrollen competencias y ganen confianza, promueve en ellos la capacidad para desarrollar compromiso en la ciudadanía, además de la tolerancia y el respeto hacia los demás, así mismo crea fortalecimiento de la autonomía progresiva. También promueve la formación de agentes de cambio y contribución a las comunidades, es decir los NNA, tienen una importante contribución que hacer a las comunidades en las que habitan, también mejora los servicios y políticas enfocadas en la niñez y adolescencia.

Además, promueve la participación el mecanismo para incentivar la rendición de cuentas, esto quiere decir que si los NNA, tienen acceso a los tribunales, a mecanismos de protección y reparación, y a los responsables de formular políticas se ven más incentivados en mejores condiciones para impugnar violaciones a sus derechos y así mismo poder pedir rendir cuenta a los gobiernos, siendo relevantes

a su vez al momento de evaluar y retroalimentar el trabajo institucional, y posteriormente la participación contribuye a un empoderamiento e información para una protección optimizada, es decir tener el derecho y el espacio para ser escuchado/a de forma segura, esto representa un medio poderoso a través del cual se pueden desafiar las situaciones de violencia, amenaza, injusticia, abuso o discriminación. (UNICEF, 2022)

### **2.1.5. Legislación internacional y ejecución de los instrumentos internacionales.**

Como se ha observado en el transcurso del desarrollo del tema, la participación política ha evolucionado desde su concepción inicial y ha tenido un mayor desarrollo, desde la normativa internacional hasta la interpretación que de ella se hace por los órganos de control de los tratados internacionales.

El tema ha avanzado en la agenda internacional, regulándose en los documentos internacionales de derechos humanos, así:

La Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño, con fecha 26 de septiembre del año de 1924, por la Liga de las Naciones, la cual es la predecesora de las Naciones Unidas, fue el primer documento internacional que abordó específicamente los derechos del niño y la responsabilidad de los adultos en protegerlos (HUMANIUM et al.). Es importante mencionar que este documento no cuenta con fuerza vinculante para los Estados miembros, pero, los 5 artículos que contiene la Declaración, se iban a incorporar como principios en su legislación interna, los cuales son:

1. Derecho a la protección y cuidado especial: este artículo reconoce que los niños y niñas necesitan protección y cuidados especiales dada su vulnerabilidad y dependencia.
2. Derecho a una infancia feliz: mencionar que los niños tienen derecho a una infancia que les permita crecer y desarrollarse física, mental y socialmente de forma saludable y feliz.

3. Derecho a la educación y juego: nos dice que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir educación y a disfrutar del juego como parte esencial de su desarrollo.
4. Derecho a la alimentación adecuada y a la atención médica: menciona que es necesario que los niños, niñas y adolescentes reciban una alimentación adecuada y atención médica que garantice su bienestar.
5. Derecho a la protección contra el abandono y la explotación: Reconoció que los niños deben estar protegidos contra el abandono, la explotación y cualquier forma de abuso.

Posteriormente, el 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General (AG) de la Organización de las Naciones Unidas, aprobó la Declaración de los Derechos Humanos, que implícitamente incluía los Derechos de los niños.

El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), es un tratado que fue esencial en el ámbito de los derechos humanos. El objetivo principal era crear un documento de carácter vinculante para los Estados, cuya fuente fuera la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ya que esta Declaración contiene principios relevantes en materia de derechos humanos, incorporados en el PIDCP. Este documento entró en vigencia el 23 de marzo de 1976, luego que la cantidad de países participantes necesarios lo hubieran ratificado y depositado, esto dio paso a la obligación de cumplimiento del tratado. A lo largo de los años, este documento ha evolucionado de forma progresiva, a través de la interpretación sistemática e histórica, de acuerdo con la época y su aplicación varía según cada país ratificante; a raíz de esto, el Comité de Derechos Humanos ha emitido una serie de “Observaciones Generales” que guían a los Estados en la aplicación del tratado. El artículo 25, aborda específicamente el tema de la participación política, y es clave, dado que ordena a los Estados parte, a establecer las garantías suficientes y proteger el derecho a la participación política de los ciudadanos.

Años más tarde, en 1989, se aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño por la Asamblea General de las Naciones Unidas. El tema de la niñez ya había sido

abordado anteriormente, por ejemplo, en 1924 en la Sociedad de Naciones, y en 1959 en las Naciones Unidas. (Naciones Unidas, 2009). Esta convención establece tres principios generales que orientan a los Estados parte en la elaboración de programas nacionales:

1. La no discriminación: Todos los niños bajo la jurisdicción de un Estado miembro, tienen derecho a disfrutar de sus derechos sin sufrir discriminación por su color de piel, raza, idioma, religión u opinión política. Este principio busca promover la igualdad de oportunidades para todos los niños, niñas y adolescentes.

Lo importante de este artículo 2 de la Convención, es dar un mensaje de igualdad de oportunidades para todos los niños.

2. El artículo 6 menciona que ellos tienen derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo: Es fundamental que los niños, niñas y adolescentes reciban educación social y cultural para fomentar el pensamiento crítico y garantizar su desarrollo integral.
3. El artículo 12 habla sobre el derecho a la participación: Los niños deben ser libres de expresar sus opiniones en todos los asuntos que les afecten, teniendo en cuenta su edad y madurez. Esto implica que sus opiniones deben ser tomadas en cuenta.

A raíz de estos documentos internacionales, tanto el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), como Convención sobre los Derechos del Niño por la Asamblea General de las Naciones Unidas, distintos Estados miembros, han empezado a involucrar en sus legislaciones, lo que indican estos documentos vinculantes legalmente, por ejemplo:

### **Ecuador.**

Ecuador es un país el cual cumple con las disposiciones establecidas en la Convención sobre los Derechos del Niño, a raíz de la ratificación de este tratado internacional, en 1990, se creó el Código de la Niñez y la Adolescencia, ya que esta

ley se enfoca en la protección integral de los derechos de los niños y adolescentes en el país. En el año 2017, el 14 de diciembre exactamente, UNICEF realizó una visita de 5 días para poder mantener encuentros con autoridades nacionales y representantes de sociedades civiles, como grupo de adolescentes, con el propósito de analizar las recomendaciones que realizó el Comité a Ecuador, el 29 de septiembre de ese mismo año, con el fin de promover reformas al Código de la Niñez y adolescencia. (UNICEF ECUADOR, 2017).

#### **2.1.6. Ámbitos de aplicación del derecho a la participación de la niñez y adolescencia.**

El derecho a la participación de la niñez y adolescencia es de vital importancia, ya que les brinda la oportunidad de expresar sus opiniones, ser escuchados y ser tomados en cuenta en asuntos que les afectan. Promover la participación activa de los niños y adolescentes en la toma de decisiones les permite desarrollar habilidades sociales, ejercer sus derechos y aprender a ser ciudadanos responsables. Además, les ayuda a comprender la importancia de la democracia y a construir una sociedad más inclusiva, equitativa y respetuosa de los derechos humanos. La participación de la niñez y adolescencia contribuye a su desarrollo personal, emocional, cognitivo y social, promoviendo su autoestima, autonomía y sentido de pertenencia. Asimismo, fomenta la construcción de espacios seguros y protectores para su desarrollo integral. (Banguera González, 2023)

Se debe tener en cuenta que este es un derecho facilitador, ya que la niñez y adolescencia al involucrarse en los diferentes asuntos que influyen directa o indirectamente en su vida, analizan todas las circunstancias en los diversos ámbitos de su entorno, con lo cual crean un juicio propio que los lleva ser conscientes tanto de los derechos humanos y fundamentales que se les deben de garantizar y proteger, como de la responsabilidad que generan los deberes que poseen. Por lo que, al tener esta diversidad de entornos, estos mismos entornos deben ser adecuados para su participación, tales como la familia, escuela, comunidad y sociedad en general.

Es entonces que se presentarán estas áreas en las que este derecho se extiende.

#### **2.1.6.1. Derecho a la participación en la familia.**

En el ámbito familiar, se debe reconocer a niños, niñas y adolescentes como seres valiosos y con igual valor que todos sus miembros, se debe estimular para que opinen en todas las decisiones que les conciernen. Es importante enseñarles que hacer preguntas y aclaraciones de diferentes situaciones, es un aporte y que haciendo esto, aprenden; y qué preguntar no molesta a las personas adultas, es necesario instruirlos en esta práctica si se quiere formar personas que plantean el diálogo como forma de resolver conflictos. (Ruíz-Jarquín, 2022).

Se debe tener en cuenta que la familia al ser la base del desarrollo óptimo y adecuado de cada persona, existe la necesidad de escuchar, desarrollar conciencia propia, dejar participar, guiar y proteger a las niñas, niños y adolescentes en estas etapas, sin hacerlos sentir menos valiosos, molestos o frustrantes al realizar preguntas, opiniones o querer ser escuchados.

En estos valiosos espacios de participación se está formando a una persona capaz de opinar, de expresar qué siente y de elegir según sus gustos y necesidades; es a partir del núcleo familiar donde los niños, niñas y adolescentes obtienen seguridad en sí mismos/as, al participar en la toma de decisiones pequeñas o simples, pero que más adelante le llevarán a sentirse plena en todos los ámbitos de la vida, ya que se le tomó en cuenta su parecer, gustos y prioridades. (Ruíz-Jarquín, 2022).

Con lo cual, al hacer partícipes a los niños, niñas y adolescentes de actividades dentro del hogar o la familia, pueden lograr ser adultos con formas correctas de comunicarse, socializar o desarrollarse en todos los ámbitos de la vida, siendo guiados, orientados, protegidos y garantizando sus derechos y dejándoles en claro sus deberes tanto para con la familia como en sociedad.

### **1.1.6.2. Derecho a la participación en la escuela.**

La Convención sobre los Derechos del Niño nos ofrece el marco de principios generales dentro del cual se deben llevar a cabo los esfuerzos para asegurar que la educación promueva los derechos del niño. Es importante subrayar que la facilitación de estos derechos es del todo compatible con la necesidad de la sociedad, en sentido más general, de formar una nueva generación de jóvenes con la competencia y las destrezas académicas debidas para participar en una sociedad democrática.

También es totalmente compatible con el deseo de los padres de ver no sólo que sus hijos lleguen a realizarse a nivel personal, sino que además respeten su propia cultura y la de los demás. (Cajiao, Crowley, García Moreno, et all. 1998, p. 59)

Este derecho reconoce que los niños y adolescentes tienen la capacidad y el derecho de participar en asuntos que afectan sus vidas, como su educación.

La participación escolar significa que los niños y adolescentes tienen voz en las decisiones sobre su educación y el entorno de su escuela. Esto puede incluir participar en comités escolares, consejos estudiantiles, actividades extracurriculares y debates sobre políticas escolares, entre otras cosas. Además, implica que sus puntos de vista deben ser considerados de manera significativa al crear y aplicar políticas y prácticas educativas.

La promoción del derecho a la participación escolar no solo fortalece la democracia y la autonomía de los estudiantes, sino que también puede mejorar la calidad de la educación al permitir que los niños participen en actividades escolares más académicas.

### **2.1.6.3. Derecho a la participación en el ámbito judicial.**

A partir de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, los Estados del continente iniciaron un proceso de adecuación de su legislación a la luz de la doctrina de la protección integral, en la cual se considera al niño como

sujeto pleno de derechos, dejando atrás la concepción de que es sujeto pasivo de medidas de protección. (Instituto Interamericano del Niño, 2001)

El derecho a participar en el ámbito judicial de la niñez y la adolescencia es un principio fundamental reconocido tanto a nivel internacional como en El Salvador. El principio general de respeto a los derechos humanos de los niños y adolescentes, que incluye el derecho a la expresión y a ser escuchados sobre asuntos que les afectan, es la fuente de este derecho.

En El Salvador además de instrumentos internacionales, leyes primarias posee legislación específica en cuanto a la niñez y adolescencia se refiere, tomando en cuenta la implicación de la niñez y adolescencia en los procesos judiciales, en la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia en los artículos 98, 100 y 101 que abarcan el derecho de petición y respuesta, a que su opinión sea escuchada y el derecho para el acceso a información pertinente.

#### **2.1.6.4. Derecho a la participación en la sociedad.**

En la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) se encuentran normas que pueden realizarse sólo en una sociedad democrática y que buscan, precisamente, afianzar las prácticas democráticas. Pero la Convención no reclama la democratización solamente del Estado y de la política, sino también de la sociedad en su conjunto y de la familia. Toca a la puerta de la vida pública y también de la privada (Cajiao, Crowley, García Moreno, et all. 1998, p. 71)

Este derecho reconoce que los niños y adolescentes tienen la capacidad y el derecho de participar en asuntos que afectan sus vidas y el entorno en el que viven. Aquí hay algunas características clave y aspectos importantes relacionados con este derecho:

**Inclusión en la toma de decisiones:** Los niños y adolescentes tienen derecho a participar en las decisiones que afectan sus vidas, ya sea en el ámbito familiar, comunitario, escolar o en la sociedad en general. Esto significa que sus

necesidades, necesidades y preocupaciones deben ser muy consideradas cuando se toman decisiones.

**Participación activa:** El derecho a la participación no es solo tener voz; también significa tener la oportunidad de participar activamente en actividades y procesos que promuevan el bienestar de la sociedad. Esto puede incluir participar en proyectos comunitarios, grupos de discusión y actividades públicas.

**Educación cívica y derechos humanos:** Para que los niños y adolescentes tengan la oportunidad de participar plenamente en la sociedad, es crucial que reciban una educación cívica que les inculque los valores democráticos y los principios de igualdad y justicia, así como sus derechos y responsabilidades como ciudadanos.

**Protección y apoyo:** A pesar de que se reconoce el derecho a la participación, es crucial que los niños y adolescentes reciban protección y apoyo para poder ejercer este derecho de manera segura y significativa. Esto puede incluir brindarles información, herramientas y oportunidades para participar, así como garantizar su seguridad y bienestar durante el proceso.

**Legislación y políticas:** Muchos países han aprobado leyes y políticas que reconocen y promueven el derecho de los niños, niñas y adolescentes a participar en la sociedad. Los consejos juveniles, los programas de participación estudiantil en las escuelas y los sistemas de consulta pueden ser parte de estas medidas.

#### **2.1.7. Derecho a la Participación Política de la niñez y adolescencia.**

#### **2.1.8. Antecedentes sobre el ejercicio del derecho a la participación política de la niñez y adolescencia.**

Movimientos sobre el ejercicio del derecho a la participación política de la niñez y adolescencia.

En Chile, a principios del siglo XXI ocurrió un auge en cuanto a la participación política específicamente en adolescentes y jóvenes, documentado como uno de los

casos más emblemáticos de protesta y manifestación estudiantil a través de la historia de Chile, y se le conoce como, “Movimiento pingüino”. Abril-junio / Septiembre-octubre - 2006.

El movimiento estudiantil de 2006 denominado como “La Revolución Pingüino” o “El Movimiento Pingüino” fue la primera movilización social masiva y de carácter nacional desde la recuperación de la democracia. Los jóvenes se autodenominan “hijos e hijas de la democracia,” para subrayar su pertenencia a una nueva generación que no conoció la dictadura y que reivindica, sin temor al conflicto y sus derechos. (García Huidobro, 2009).

Este movimiento corresponde al primer alzamiento de participación y manifestación hecha por estudiantes de secundaria en Chile, a favor del derecho a la educación, en respuesta a la privatización del sistema de educación chileno, impuesta por la dictadura militar de Augusto Pinochet quien fue presidente de Chile.

Este movimiento social tuvo como actores principales, las organizaciones de estudiantes secundarios, este fue un movimiento de profundo sentido político, que permitió novedades como la implementación de nuevas tecnologías NTIS (celulares, internet, etc...) para poder constituir y conducir este movimiento. Esta revolución no solo aportó novedad, sino que además aporta valor a la política en general y al campo de la política educativa, las protestas de los jóvenes no dejaron inerte a la comunidad, debido a que ocasionó una oportunidad para que toda la sociedad civil apoyara las demandas estudiantiles, y de este modo apoyaran, expresaran e hicieran presente que no solo eran demandas estudiantiles, sino que de toda la ciudadanía.

En Chile había escasez en cuanto a las manifestaciones esto debido a la dictadura que se había establecido en todo el estado chileno, este tipo de movimientos de manifestaciones permitían un enriquecimiento de la democracia, permitiendo al sistema político conocer y procesar mejor las visiones de la ciudadanía.

En cuanto al tema de la educación el movimiento pingüino permitió un cambio en la política, la educación chilena desde los años sesenta, venía teniendo cambios significativos, el país apreciaba que la situación educacional experimentará cambios y mejoras, los NNA experimentaban una mejor educación, incluyendo aquellos grupos donde no había una buena condición económica, permitiendo que todos tuvieran acceso a la educación básica y un grupo mayor a la educación media.

María Jesús Sanhueza, fue una de las líderes en este movimiento, quien en ese momento era una estudiante del Liceo Cervantes, y dijo un pensamiento que consistía en “que la desigualdad que existía en la educación chilena era abismante” esto porque la mayoría de NNA no terminaban su educación media, además dijo “los alumnos de colegios municipales obtienen resultados muy inferiores a los de colegios privados”; estas mismas ideas fueron expresadas por otra de las líderes, quien dijo “es cuestión de mirar alrededor y constatar que el sistema económico neoliberal que nos rige permite solo a los que tienen dinero acceder a una educación de mejor calidad”. (García Huidobro, 2009).

Esta revolución tuvo como finalidad pedir cambios estructurales de la educación pública, que veían como herencia de la dictadura, cifrada en la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza (LOCE), esta ley fue promulgada por el dictador Augusto Pinochet Ugarte y su junta de gobierno militar, la LOCE por mandato constitucional tuvo el objetivo de fijar requisitos para los niveles de enseñanza básica y media, dichos elementos se resumen a tres y son: los requisitos mínimos que deben exigirse en cada uno de los niveles de la enseñanza básica y media, las normas objetivas de general aplicación, que permitían al Estado velar por el cumplimiento de estos requisitos mínimos, y los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales de todo nivel, dicha ley fue derogada en el año 2009 por la Ley General de Educación.

Otro punto que se estaba peticionando era que la PSU (Prueba de Selección Universitaria) fuera gratuita, debido a que, se pensaba que el pago de la prueba era

otra forma en la que se reflejaba la desigualdad, y denunciaban que la educación pública era profundamente desigual y que replicaba las iniquidades sociales y culturales que traían los NNA desde sus hogares. Este movimiento traía una crítica al sistema de acceso a las universidades de la PSU y sobre todo se enunció que lo que estaba en crisis, y lo que se tenía que reconstruir era la educación pública, en consideración a ello, se mencionan las malas condiciones en las que estaban recibiendo clases en cuanto a las condiciones en que se encontraban las salas, patios y baños, en un estado de total deterioro.

Es importante mencionar que los movimientos secundarios en Chile son un actor relevante desde los años ochenta, cuando se desplegó la lucha contra la dictadura. Pablo Toro un historiador de movimientos estudiantiles de la Universidad Alberto Hurtado, menciona que en el año 2001 los y las estudiantes, se mostraron nuevamente en lo que es conocido como “El Mochilazo” este fue un movimiento que logró la desprivatización del pase escolar, que hasta entonces dependía de un consejo de empresarios del transporte, esto radica en un negocio por parte de la empresa privada, donde el Estado obligaba a pagar a las y los estudiantes, como peaje para ejercer el derecho a la educación, cada vez más entendido como el derecho de los empresarios a convertir la educación en un negocio.

Estos casos son un ejemplo de participación política de la niñez y la adolescencia y se resguardan bajo el derecho a la participación en la sociedad, el cual les permite participar en asuntos que afecten sus vidas y el entorno en el que viven, asimismo el derecho a la participación escolar les permite a los NNA alzar la voz en decisiones que afecten su educación, y también el derecho a expresar su opinión, esto en base al artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y dice que el niño tiene derecho a expresar su opinión y que ésta sea tenida en cuenta en todos los asuntos que le afecten, establecido en los artículos 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, y en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En nuestro país antes del conflicto de la Guerra Armada Civil, existía el MERS que era el Movimiento Estudiantil Revolucionario de Secundaria, este era un grupo de estudiantes secundarios y universitarios organizados, que participaron en protestas y movimientos sociales durante los años 70.

En cuanto a los movimientos en los que el MERS participó se encuentra el caso conocido como la “Masacre de los estudiantes de la UES-1975” este acontecimiento consistió en una marcha organizada por estudiantes de la Universidad de El Salvador (UES), y jóvenes pertenecientes al MERS, en oposición a la intervención militar del Centro Universitario de Occidente en Santa Ana el 25 de julio de 1975, el cual fue fuertemente reprimido por grupos militares, policías y miembros de la Guardia Nacional.

Las demandas específicas del Movimiento Estudiantil Revolucionario de Secundaria (MERS) en El Salvador no están claramente detalladas actualmente, sin embargo, basándonos en el contexto histórico, los movimientos estudiantiles en América Latina durante las décadas de 1960 y 1970 generalmente buscaban reformas educativas, mayor participación democrática y a menudo se oponían a regímenes autoritarios y políticas que percibían como injustas. Finalmente, esta organización estudiantil se disipó en el año de 1979.

Otro ejemplo de participación política por parte de adolescentes y jóvenes, fue el de La Fuerza Estudiantil Revolucionaria de Secundaria (FERS-20), Esta es una organización estudiantil marxista-leninista, que nace en el año 2004, cuya cuna fue el Instituto Nacional “General Francisco Menéndez” (INFRAMEN).

La organización forma parte del Bloque Popular Juvenil (BPJ) aplicando el método del marxismo-leninismo en la lucha por reivindicaciones sociales y por la construcción de una sociedad socialista, la cual ha venido luchando por mejoras de las condiciones de los estudiantes y por una educación más eficiente y gratuita. Su objetivo abarca más allá de las reformas educativas, y cree en la necesidad de transformar a la sociedad.

Asimismo, existieron otros grupos de organizaciones de estudiantes que aportaron y alimentaron este derecho de participación política en nuestro país, defendiendo sus intereses y los intereses de todos, a través de movimientos democráticos.

### **2.1.9. Antecedentes de investigación**

No se encontraron antecedentes o investigaciones anteriores a la presente, sobre la niñez y adolescencia y su derecho a la participación política en el país

### **2.1.10. La participación política de las niñas, niños y adolescentes.**

Para hablar sobre este derecho se deberá hablar sobre democracia, ciudadanía y política como conceptos claves para poder entenderlo y llegar a un conocimiento pleno de tal derecho.

#### **2.1.10.1. Democracia**

Tal como se mencionó anteriormente, para poder tener una mejor comprensión se tiene que abordar este tema y tener claro qué es la democracia, si existen tipos, y sus manifestaciones, por lo que, se expone lo siguiente:

El término de democracia proviene del griego demos "pueblo", y kratein "poder", que se refiere al poder del pueblo, es decir es un sistema político y de organización social en el que se confiere el poder de decisión en la conducción del Estado al pueblo, que se expresa mediante la voluntad de la mayoría. (Editorial Etecé, n.d.)

A continuación, se mencionará los tipos de democracia:

Democracia representativa: consiste en el traspaso de soberanía temporalmente del pueblo a sus representantes políticos, electos mediante el sufragio. Este tipo de democracia a su vez puede ser:

Democracia presidencialista: Cuando el poder ejecutivo recae en un presidente electo mediante votación popular directa y es totalmente independiente del poder legislativo.

Democracia parlamentaria: Cuando el poder político es ejercido por un primer ministro que emana del poder legislativo.

De acuerdo a la ideología existen otros tipos de democracia, algunas de ellas son:

Democracia social: se basa en una ideología política en un sistema capitalista y busca la participación del Estado dentro de la economía. El objetivo es disminuir las desigualdades y aplicar la justicia social.

Democracia liberal: Es una forma de democracia en la que se respetan los principios del liberalismo.

Otro concepto muy apropiado para la presente investigación proporcionado por Norberto Bobbio en su libro El futuro de la democracia expone que esta misma se caracteriza por poseer un conjunto de reglas que establecen quién está autorizado a tomar las decisiones colectivas y bajo qué procedimientos. Estas reglas son el sufragio universal y el principio de mayoría, e implica los valores de igualdad y libertad mediante el diálogo pues admite que hay formas de pensamiento diferente de las propias. En este sentido se encuentra fundamentalmente vinculado al reconocimiento del niño, no como un ciudadano futuro sino como un ciudadano en el sentido pleno de la palabra.

Se tomará la teoría de Bobbio como indicada para esta investigación, ya que, el autor adoptó esta definición de democracia no solo tomando en cuenta la participación directa o indirecta de participación en la toma de decisiones o la existencia de leyes procesales, sino que determinó una necesaria condición, la de tomar en cuenta o están llamados a decidir o elegir a quienes deberán de tomar decisiones, se planteen alternativas reales y estén en condiciones de seleccionar entre uno u otros; y para que esta condición sea realizada deberá de garantizarse

los derechos de libertad de opinión, de expresión de la propia opinión, de reunión, de asociación, es decir, que los que poseen este llamado deben de tener verdaderas opciones variadas y no solo una aparente elección de alternativas respaldados por la garantía de los derechos fundamentales y constitucionales que pertenecen a cada habitante de una Estado Democrático.

#### **2.1.10.2. Ciudadanía**

Por lo tanto es importante retomar el concepto de **ciudadanía** ya que se considera como una condición que se otorga a una persona por ser miembro de un país, lo cual le impone derechos políticos y sociales sustentados en el principio constitucional de igualdad, que permite la participación activa y pacífica en la vida política de un país y que se relaciona fundamentalmente con las libertades políticas esenciales que implican votar y ser votado a través de los medios de elección democráticos de cargos públicos previamente establecidos. (*Definición De Ciudadanía - Diccionario Panhispánico Del Español Jurídico - RAE, n.d.*)

La ciudadanía como condición legal, es decir, la plena pertenencia a una comunidad política particular, y la ciudadanía como actividad deseable, según la cual la extensión y calidad de la propia ciudadanía depende de la participación en aquella comunidad. Si una teoría de la ciudadanía adecuada requiere un gran énfasis en las responsabilidades y virtudes. Sin embargo, pocos proponen que debemos revisar nuestra concepción de la ciudadanía como condición legal de manera tal que sea posible, es decir, despojar de su ciudadanía a la gente apática.

Para algunos jóvenes que tuvieron una experiencia participativa infantil su concepción de ciudadano oscilan entre un nivel más exigente, como puede ser la adopción de posturas críticas ante el modelo social establecido y la lucha por la justicia, acercándose al perfil del buen ciudadano que tiende hacia una ciudadanía participativa, crítica y comprometida, a otros que requieren niveles inferiores de implicación, como el de respetar las normas o ejercer el voto, asociadas a la ciudadanía consciente y responsable. (NOVELLA et al., 2013, pág. 5)

Según Alessandro Baratta en su tesis explica que si se utiliza una interpretación sistemática y dinámica de la Convención desarrollando su espíritu con el debido respeto de su letra, resultará que el niño, en cualquier fase de su desarrollo, incluso el niño pequeño, tiene una ciudadanía plena. Una ciudadanía plena que es compatible, con la debida consideración de su diferencia con respecto a los adultos, es decir de su identidad como niño. Por último, las diferencias en la forma del ejercicio de los poderes y de las funciones democráticas entre el niño y el adulto, por lo que concierne en particular a las posiciones de los niños y de los adultos en el funcionamiento del sistema de la representación política, están compensadas a favor del niño por el sistema de los derechos que se desprende de la Convención y por la centralidad del niño en una nueva fundación del Estado social y democrático de derecho. (Baratta, n.d., pág. 15)

El autor hace el llamado a que la Convención sobre los Derechos del Niños se interprete de una manera sistemática y dinámica, que se tenga en cuenta la intención y principios que fueron clave para su creación y no solo de manera literal. En consecuencia, debe de considerarse a la niñez y adolescencia en cualquier fase de su desarrollo como un ciudadano pleno con derechos y deberes adaptados a su situación y capacidad; y determina que en la construcción de un Estado Social y Democrático de derecho la niñez y adolescencia debe de tener un papel central e importante, ya que sus derechos y bienestar son fundamentales para el desarrollo y funcionamiento de una sociedad democrática y justa.

### **2.1.11 Derecho a la participación política**

Cuando se piensa en participación política, es común encontrar situaciones o actores relacionados con el círculo institucional, orientado a procesos democráticos procedimentales, de acá derivan ciertas asociaciones de cultura política en la que se limita solo a lo electoral, se relaciona la participación ciudadana, comprendida únicamente con personas de mayoría de edad, así se percibe a la participación política en un mundo de personas adultas ajenas a las realidades de la niñez y adolescencia.

A partir de esto, los NNA, representan un rol importante y activo en movimientos sociales y políticos, constituyéndose como actores políticos en sí mismos, dentro de las diversas agendas sociales y de derechos humanos.

El reconocer a los NNA como sujetos de derecho, implica a su vez reconocer sus derechos políticos, como su derecho a la participación, más allá de entornos electorales. (López Ramos & Rodríguez de la Torre, 2019)

Es decir, que la participación política es un derecho que no solo se limita al ejercicio del sufragio por personas mayores de edad, o a cuestiones electorales, si no que permite la construcción de ciudadanía de los NNA, como una forma de identificar y definir las relaciones políticas, y el modo de convivencia entre ellos y el Estado, y el sistema democrático.

Asimismo, se debe hacer mención del derecho a la participación política en la Convención sobre los Derechos del Niño que aborda el derecho a la participación política de los niños y adolescentes principalmente en su Artículo 12 anteriormente mencionado en la investigación en relación al art. 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como Pacto de San José de Costa Rica y el art. 10 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que si bien es cierto no hace una mención explícita del derecho a la participación política de la niñez y adolescencia que establecen el derecho del niño a ser escuchado y a que sus opiniones sean tomadas en cuenta en asuntos que les afecten, lo cual es un aspecto fundamental de la participación política y a los derechos de todo ciudadano, que como se expuso anteriormente, los niños y adolescentes deben ser considerados ciudadanos plenos a quienes deben garantizar estos derecho expuestos en estos instrumentos internacionales.

Por lo que la participación política en la niñez y adolescencia hace referencia al involucramiento activo de las NNA, en procesos y actividades que influyen en las decisiones políticas y públicas, tanto en sus comunidades como a niveles más amplios. Esta participación, busca fomentar el desarrollo de habilidades cívicas,

fortalecer la conciencia social y política, y promover la inclusión de las perspectivas juveniles en la formulación de políticas que les afectan directamente.

Por lo que es importante recalcar que la participación política es un derecho no una obligación, con lo que la niñez y adolescencia tiene la opción de si ejercerla o no, con lo cual el Estado debe realizar mecanismos y generar condiciones óptimas para el cumplimiento de este derecho, el cual debe ser garantizado en atención y respetando el principio de igualdad y no discriminación para ser ejercido de forma efectiva; está claro que al tratarse de niñas, niños y adolescentes debe de tener mayor cuidado, dado que estas etapas constituyen el desarrollo del ser humano para convertirse en un adulto responsable consigo mismo y la sociedad, por lo que en la participación de la niñez y adolescencia es preciso recalcar que deben de crear un juicio propio de los asuntos que les afecten en función de la edad y madurez, siendo que la participación de los NNA no solo beneficia su propio desarrollo, sino que también contribuye a una democracia más sólida y representativa, alentando una ciudadanía activa desde temprana edad.

Asimismo, para que el ejercicio de este derecho se realice de manera integral se debe de comprender que existen tipos o grados de participación de la niñez y adolescencia, explicada por la Escalera de Participación propuesta por Roger Hart, académico de los derechos del niño y ex profesor de Psicología y Geografía en la Universidad de la Ciudad de Nueva York y codirector del Grupo de Investigación de Ambientes Infantiles, esquema que propone que la participación existen 8 grados o niveles de participación, los tres primeros niveles son determinados como la “no participación” y los siguientes cinco niveles se establecen como una “participación real”, debiéndose exponer y explicar los niveles a continuación.

Figura 1: Escalera de Participación de Hart.



En el primer nivel o peldaño se encuentra la manipulación, la cual se puede ejemplificar con los niños, niñas o adolescentes sosteniendo pancartas alusivas a procesos políticos. “Si los niños no comprenden de qué se trata y por lo tanto no comprenden las acciones propias, se trata de manipulación” (Hart. 1993. p. 9).

Este nivel hace alusión a las acciones de las niñas, niños y adolescentes que no comprenden ya que no tienen idea de los procesos políticos o las políticas en torno a ellos.

El segundo es la decoración, se refiere a ocasiones en las que se les da a los niños camisetas relacionadas con alguna causa para que las usen públicamente en algún evento, pero no tienen idea de qué se trata y ninguna opción de aportar a la organización del mismo o a las ideas que allí se transmiten. Los niños y niñas son usados para fortalecer la causa de manera relativamente indirecta. (UNICEF. 2015)

Este segundo peldaño se relaciona al uso de la niñez y adolescencia en eventos públicos o campañas políticas sin que estos sean conscientes de lo que están haciendo o en lo que están participando.

El simbolismo es el siguiente nivel, en el cual se aparenta darle participación o darle oportunidad a las niñas, niños y adolescentes para expresarse, pero que no tienen incidencia alguna en estos temas.

Los siguientes peldaños se trata de una participación genuina de la niñez y adolescencia, en el cuarto peldaño, asignado pero informado, “los niños y niñas comprenden las intenciones del proyecto, conocen quién tomó las decisiones sobre su participación y por qué, tienen un papel significativo (no decorativo), se ofrecen como voluntarios para el proyecto después de que se les explique claramente el mismo.” (Hart. 1993. p. 13) Es en este nivel a la niñez y adolescencia se les otorga un rol y se les informa sobre lo que está ocurriendo y prestan su servicio en lo que cabe del rol.

El siguiente nivel es consultados e informados: Se daría en el caso de proyectos diseñados y dirigidos por adultos, pero donde los niños comprenden el proceso y sus opiniones se toman en cuenta. (UNICEF. 2015) Es aquí donde los niños se expresan y sus opiniones son escuchadas, opiniones con conocimiento, conocimiento proveído por determinadas personas, que llevan a mejorar o crear soluciones a situaciones diversas que afectan a su entorno.

Sexto nivel, iniciada por los adultos, decisión compartida con los niños: en este caso, el proceso es iniciado por los adultos, pero la toma de decisiones se realiza conjuntamente con los niños y las niñas. La niñez y adolescencia son partícipes activamente, que, aunque los adultos dirigen los procesos, los niños les dan seguimiento y son conocedores de estos procesos

Séptimo peldaño, iniciada y dirigida por niños: sería el proceso en el cual los niños y las niñas conciben y llevan a la práctica proyectos complejos y toman decisiones que les afectan a ellos y a su entorno. Este nivel de participación requiere un ambiente de empoderamiento y facilitación por parte de los adultos. Las niñas, niños y adolescentes se ven involucrados en cada una de las etapas de los procesos políticos.

Último peldaño, iniciada por los niños, decisión compartida por los adultos, en este caso, el proceso lo inician los niños, pero cuentan con la participación de los adultos en la toma de decisiones. Generalmente solo los adolescentes tienden a incorporar a los adultos a los proyectos diseñados y administrados por ellos mismos.

La Escalera de Hart proporciona un marco para comprender y promover la participación infantil en consonancia con los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, con lo cual, al tener la comprensión necesaria de la participación de los niños, niñas y adolescentes, se puede llegar a un lugar de adopción y ejercicio integral y de forma holística del derecho a la participación política de la niñez y adolescencia y poder integrarlos de una manera completa y salvaguardar derechos y respetar garantías y principios fundamentales de sus derechos humanos.

#### **2.1.12. Legislación nacional**

Al hablar sobre legislación sobre este derecho, se debe hacer mención de la norma suprema, la Constitución de la República de El Salvador al ser un sistema de normas que determinan la organización del Estado y el funcionamiento de las diferentes instituciones que lo componen, al igual que determina los derechos de los habitantes de la República de El Salvador, ya sea de índole cultural, civiles y políticos, siendo estos últimos los de interés para la presente investigación, ya que la participación política, como se ha mencionado en el presente trabajo, es uno de los derechos que constituyen este grupo, con lo cual se debe establecer los artículos pertinentes a este derecho en la Constitución de la República de El Salvador.

En los artículos 6 y 7 de esta normativa se establece el derecho a la participación en cuanto al libre pensamiento y libre asociación de los habitantes de la República de El Salvador.

*Art. 6.- Toda persona puede expresar y difundir libremente sus pensamientos siempre que no subvierte el orden público, ni lesione la moral, el honor, ni la vida privada de los demás. El ejercicio de este derecho no estará sujeto a previo examen, censura ni caución; pero los que haciendo uso de él infrinjan las leyes, responderán por el delito que cometan.*

*En ningún caso podrá secuestrarse, como instrumentos de delito, la imprenta, sus accesorios o cualquier otro medio destinado a la difusión del pensamiento.*

*No podrán ser objeto de estatización o nacionalización, ya sea por expropiación o cualquier otro procedimiento, las empresas que se dediquen a la comunicación escrita, radiada o televisada, y demás empresas de publicaciones. Esta prohibición es aplicable a las acciones o cuotas sociales de sus propietarios.*

*Las empresas mencionadas no podrán establecer tarifas distintas o hacer cualquier otro tipo de discriminación por el carácter político o religioso de lo que se publique.*

*Se reconoce el derecho de respuesta como una protección a los derechos y garantías fundamentales de la persona.*

*Los espectáculos públicos podrán ser sometidos a censura conforme a la ley.*

*Art. 7.- Los habitantes de El Salvador tienen derecho a asociarse libremente y a reunirse pacíficamente y sin armas para cualquier objeto lícito.*

*Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación. No podrá limitarse ni impedirse a una persona el ejercicio de cualquier actividad lícita, por el hecho de no pertenecer a una asociación.*

*Se prohíbe la existencia de grupos armados de carácter político, religioso o gremial.*

Los artículos que se utilizarán como una de las bases constitucionales que resguardan y garantizan este derecho son:

*Art. 34.- Todo menor tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado. La ley determinará los deberes del Estado y creará las instituciones para la protección de la maternidad y de la infancia.*

Cuando la norma hace mención de condiciones ambientales, no está circunscrito al medio ambiente, sino a todo lo que le rodea, ya sea en el ámbito familiar, medioambiental, educativo, cultural, sociopolítico y todo aquello en el que lo afecte de manera directa o indirectamente.

Por lo que, se debe entender como desarrollo integral, el desarrollo físico, mental y social del niño. El Estado debe garantizar los medios y condiciones necesarios para que los menores gocen de sus derechos sin distinciones de ninguna clase.

*Art. 35.- El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores, y garantizará el derecho de estos a la educación y a la asistencia.*

*La conducta antisocial de los menores que constituya delito o falta estará sujeta a un régimen jurídico especial.*

Artículo que reconoce la importancia de proteger y garantizar los derechos de los niños y adolescentes, estableciendo que es responsabilidad del Estado, la familia y la sociedad en su conjunto asegurar su bienestar y desarrollo integral, garantizar los derechos de educación y asistencia, referido al derecho de educación, se estima que una educación integral no solo es la educación formal, sino a la que va orientada en los contextos sociales, familiares y culturales, para que todas las dimensiones de los niños, niñas y adolescentes puedan ser desarrolladas de manera integral.

Haciendo un recorrido histórico legal, se debe de mencionar el Código de Familia, ya que en su artículo 351 ordinal 9 y 24 que expresan:

*Art. 351.- Todo menor tiene derecho:*

*9o) A Ser escuchado por sus padres, tutores o responsables de él, y a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten, la que se tendrá en cuenta tanto en las decisiones familiares como en los procedimientos administrativos y judiciales;*

*24o) A asociarse y reunirse pacíficamente de conformidad con la ley*

Artículo que establece el derecho a la participación de la niñez y adolescencia, a expresar su opinión y a ser escuchado, a involucrarse de manera activa en su entorno y ser tomados en cuenta de manera integral.

Siguiendo con el recorrido histórico legal, no puede faltar la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, tomando en cuenta los artículos 81, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99 y 100.

*Artículo 81.- Derecho a la educación y cultura La niña, niño y adolescente tienen derecho a la educación y cultura. La educación será integral y estará dirigida al pleno desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades mentales y físicas hasta su máximo potencial.*

*Asimismo, la educación deberá orientarse al pleno ejercicio de la ciudadanía, el respeto de los Derechos Humanos, la equidad de género, el fomento de valores, el respeto de la identidad cultural propia, la paz, la democracia, la solidaridad, la corresponsabilidad familiar y la protección del medio ambiente. Atendiendo a sus facultades y su vocación, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a participar en la vida cultural y artística del país.*

*El Estado debe garantizar este derecho mediante el desarrollo de políticas educativas integrales idóneas para asegurar una educación plena y de alta calidad. En consecuencia, deberá garantizar los recursos económicos suficientes para facilitar las acciones destinadas al cumplimiento de estos derechos.*

*Artículo 92.- Derecho de petición Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho de presentar y dirigir peticiones por sí mismos en forma respetuosa ante cualquier autoridad legalmente constituida y a obtener respuesta oportuna y congruente.*

*Se reconoce a todas las niñas, niños y adolescentes el ejercicio personal y directo de este derecho, sin más límites que los derivados de las facultades legales que corresponden a su madre, a su padre, a sus representantes o responsables.*

*Los peticionarios deberán expresar los elementos necesarios sobre su identidad y lugar para recibir notificaciones.*

*Artículo 93.- Derecho a la libertad de expresión Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a expresarse libremente, a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, de forma oral, por escrito, en forma artística, simbólica o por cualquier otro medio que elijan, sin más limitaciones que las prescritas por la Ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la moral o la salud pública o los derechos y libertades fundamentales de los demás.*

*Para el ejercicio de este derecho, el Estado garantizará la existencia de instancias y espacios en que las niñas, niños y adolescentes puedan difundir sus ideas y opiniones.*

*Artículo 94.- Derecho a opinar y ser oído Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a opinar y a ser oídos en cuanto al ejercicio de los principios, garantías y facultades establecidos en la presente Ley. Este derecho podrá ser ejercido ante cualquier entidad, pública o privada y estas deberán dejar constancia en sus resoluciones de las consideraciones y valoraciones relacionadas con la opinión expresada por aquéllos. La opinión de las niñas, niños y adolescentes será recibida con métodos acordes a su edad y será tomada en cuenta en función de su desarrollo evolutivo.*

*Cuando el ejercicio personal de ese derecho no resulte conveniente al interés superior de la niña, niño o adolescente, éste se ejercerá por medio de su madre, padre, representante o responsable, siempre que no sean partes interesadas ni tengan intereses contrapuestos a los de las niñas, niños o adolescentes.*

*Se garantiza a las niñas, niños y adolescentes el ejercicio personal de este derecho, especialmente en los procedimientos administrativos o procesos judiciales que puedan afectar sus derechos e intereses, sin más límites que los derivados de su interés superior.*

*En los casos de las niñas, niños o adolescentes con una discapacidad para comunicarse, será obligatoria la asistencia por medio de su madre, padre,*

*representante o responsable, o a través de otras personas que, por su profesión o relación especial de confianza, puedan transmitir objetivamente su opinión.*

*Ninguna niña, niño o adolescente podrá ser obligado de cualquier forma a expresar su opinión, especialmente en los procedimientos administrativos y procesos judiciales.*

*Artículo 95.- Derecho de acceso a la información Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a buscar, recibir y utilizar información a través de los diferentes medios, bajo la debida dirección y orientación de su madre, padre, representante o responsable y de acuerdo a su desarrollo evolutivo, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes.*

*Es deber de la familia, el Estado y la sociedad asegurar y garantizar que las niñas, niños y adolescentes reciban una información plural, veraz y adecuada a sus necesidades, así como proporcionarles la orientación y educación para el análisis crítico.*

*El Estado debe garantizar el acceso de todas las niñas, niños y adolescentes a servicios públicos de información y documentación, bibliotecas y demás servicios similares que satisfagan sus diferentes necesidades informativas, entre ellas las culturales, científicas, artísticas, recreacionales y deportivas.*

*El servicio de bibliotecas públicas, así como todo servicio de información o documentación público, es gratuito para la niñez y adolescencia.*

*Artículo 98.- Libertad de pensamiento, conciencia y religión Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, los cuales se ejercerán cuando corresponda, conforme a su desarrollo progresivo, sin más limitaciones que las prescritas por la Ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la moral o la salud pública o los derechos y libertades fundamentales de los demás.*

*La madre, el padre, el o los representantes o responsables tienen el derecho y el deber de orientar a las niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de este derecho de modo que contribuya a su desarrollo integral.*

*En todo caso, las niñas, niños y adolescentes que asistan a centros privados de educación deberán respetar las prácticas y enseñanzas religiosas de los mismos.*

*Artículo 99.- Libertad de reunión Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a reunirse pública o privadamente con fines lícitos y pacíficos, dentro de los límites establecidos por las leyes y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la moral o la salud pública o los derechos y libertades fundamentales de los demás.*

*Estará prohibido permitir a las niñas, niños y adolescentes la entrada a casas de juego de lenocinio, bares u otros similares que afecten su salud o desarrollo espiritual, físico, psicológico, mental, moral o social no importando la denominación o nombre que se les dé.*

*Artículo 100.- Libertad de asociación Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a asociarse voluntaria y libremente para el desarrollo de cualquier actividad lícita, dentro de los límites establecidos por las leyes.*

*Los adolescentes desde los catorce años pueden constituir asociaciones sin fines de lucro, incluso formar parte de sus órganos directivos. Para que las personas jurídicas conformadas exclusivamente por adolescentes puedan obligarse patrimonialmente, deben nombrar, de conformidad con sus estatutos, un representante legal con plena capacidad civil que asuma la responsabilidad que pueda derivarse de estos actos.*

*El Estado fomentará el desarrollo de las asociaciones señaladas en el inciso anterior cuando el objeto de las mismas sea la promoción, atención y seguimiento de los derechos de la niñez y adolescencia.*

Estos artículos desarrollan tanto el derecho de los niñas, niños y adolescentes a recibir educación, la cual debe ser de calidad, inclusiva, equitativa y orientada hacia su desarrollo integral. Asimismo, establece que los niños y adolescentes tienen el derecho de ser escuchados y que sus opiniones sean consideradas en todas las decisiones que les afecten, ya sea en el ámbito familiar, escolar, comunitario o judicial. Este derecho se encuentra en consonancia con lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, la cual reconoce el derecho de los niños a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta de acuerdo con su edad y madurez.

También establece mecanismos para garantizar la participación efectiva de los niños y adolescentes en la toma de decisiones, como la creación de espacios de participación infantil y adolescente, la promoción de la educación en derechos, la capacitación de profesionales que trabajan con niños y adolescentes, y la difusión de información sobre los derechos de la niñez y la adolescencia.

La última Ley que se mencionará es la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, normativa la cual desarrolla los derechos, deberes y todo el sistema de Protección Integral para la niñez y adolescencia, el derecho a la participación de la niñez y adolescencia tiene un capítulo único que se desarrolla desde el artículo 98 al artículo 107, haciendo énfasis en los artículos 99, 100 y 101, que exponen el derecho a la libertad de expresión, a opinar y ser escuchado y el derecho de acceso a la información, los cuales dan la posibilidad de que la niña, niño y adolescente se involucre en temas educativos, culturales y sociales, aquellos temas que tengan efectos en su entorno de forma positiva. Esta ley, aunque es específica, no determina la participación en un ambiente político en cuanto a la obtención y administración del poder.

### **2.1.13. Manifestaciones del Derecho a la participación política de los niños, niñas y adolescentes.**

En la participación política se incluyen amplias y diversas actividades que las personas realizan individual o colectivamente, con el propósito de intervenir en la designación de quienes gobernarán un Estado o se encargarán de la dirección de los asuntos públicos, así como influir en la formación de la política estatal a través de mecanismos de participación directa. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Yatama Vs. Nicaragua, 2005)

En estas actividades se pueden incluir las siguientes:

1. Educación cívica: aprender sobre derechos y deberes, acerca del funcionamiento del Estado o el gobierno, y la importancia de la participación ciudadana desde una edad temprana.

2. Consejos de niños, niñas y adolescentes: determinar espacios formales donde los NNA pueden expresar sus opiniones y ser consultados sobre decisiones que les afectan.

3. Activismo y campañas: es la participación de los NNA en movimientos o campañas sobre temas específicos como el medio ambiente, educación, derechos humanos, entre otros.

4. Voluntariado: que los NNA puedan colaborar en actividades comunitarias o en organizaciones que promueven causas de interés público.

5. Uso de medios y redes sociales: que la niñez y adolescencia pueda utilizar plataformas digitales para expresar opiniones, organizar eventos o difundir información sobre temas políticos.

En cuanto a las actividades específicas de participación expresamente reconocidas como derechos fundamentales en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos son las siguientes:

### **2.1.13.1. Derecho a expresar su opinión.**

Según el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) dice que el niño tiene derecho a expresar su opinión y que ésta sea tenida en cuenta en todos los asuntos que le afecten, establecido en los artículos 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, y en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incluyendo la libertad de prensa; tal y como lo expresa Robert Dahl en su libro *La Democracia. Una guía para los ciudadanos* (1999. P. 112), (Dahl, Robert, *La democracia. Una guía para los ciudadanos*, Taurus, Madrid, 1999, p. 112. bibliografía) “este es un derecho esencial a la participación política, tanto porque la expresión de la opinión en los medios de comunicación social es uno de los mecanismos de la participación política misma, como porque representa una condición indispensable para que la misma pueda ejercerse de forma adecuada sobre la base de la información mínima necesaria” , es decir que, este derecho es crucial, ya que la capacidad de expresar opiniones a través de los medios de comunicación es un elemento esencial de la participación política. Además, proporciona una base esencial para el ejercicio adecuado de la participación política al garantizar un acceso mínimo necesario a la información.

Lo contrario de este derecho es el derecho de información, es decir la facultad de los ciudadanos de acceder a las diversas ideas, opiniones y expresiones en general, las cuales deben provenir de fuentes alternas y no de un único emisor, tal como lo ha indicado Dahl en su tesis sobre las condiciones mínimas de la democracia y previsto en el numeral 1 del artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos.

La aplicación de los derechos de los niños y niñas se debe concretar en las políticas públicas que se llevan a cabo en educación, familia, salud, aire libre, participación, prevención de riesgo, etc.

La rapidez y profundidad en los cambios que se producen constantemente en nuestra sociedad, con la dificultad de asimilación y asentamiento que conllevan, influyen en gran manera en la vida cotidiana.

Inevitablemente, hay que hacer referencia a cuestiones conocidas por todos como la globalización, la mundialización, el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación, los avances científicos, etc. Todas estas dimensiones tienen una gran influencia en la aparición de nuevas relaciones sociales y en la aparición de nuevas necesidades emergentes.

Por lo tanto, es importante conocer las condiciones de vida de los niños, de las niñas y de sus familias, las dinámicas familiares, las relaciones que mantienen con la escuela y con el entorno. En definitiva, conocer las condiciones que permitan a los padres y a los hijos ejercer sus responsabilidades tanto en el ámbito familiar como en el ámbito social.

#### **2.1.13.2. Derecho de asociación política y Derecho al voto.**

Este derecho protege la modalidad de participación que se denomina campaña política. Tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos artículo 22, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos artículo 16 reconocen el derecho de asociación para la defensa de sus intereses, y el segundo de estos instrumentos hace referencia específica al “derecho de asociación política”

En ambos casos se señala que no deberían existir limitaciones que vayan en contra de los principios de una sociedad democrática. Tanto la libertad de asociación en general como la afiliación a partidos políticos en particular son componentes esenciales de la participación política. Formar parte de partidos o grupos políticos es una manera evidente de participar en la vida política. En las sociedades modernas, estos partidos o grupos son el vehículo a través del cual los ciudadanos expresan sus opiniones sobre cómo se dirige la sociedad, participan en elecciones e influyen en las decisiones gubernamentales. El grado en que todos los sectores de la sociedad pueden unirse a partidos o grupos políticos y participar en elecciones sin restricciones es un indicador importante del respeto al derecho a participar en la política.

En cuanto al derecho al voto, a principios del siglo XX en algunos países se llegó a proponer la ampliación del derecho al voto a todos los ciudadanos desde su infancia y adolescencia, no obstante, no ha existido un debate en primer plano dentro de cualquier agenda política pero gradualmente ha sido parte de la discusión en algunos círculos y existen algunos movimientos en el mundo que lo apoyan activamente

Austria ha sido el primer país europeo que ha aprobado la rebaja de la edad del voto a los 16 años en las elecciones nacionales.

En el cantón de Berna en Suiza, en algunos estados federales de Alemania, y asimismo en Inglaterra, se están llevando a cabo iniciativas parlamentarias en este sentido. También en Estados Unidos el tema ha sido objeto de debate reciente en al menos diez estados. Recientemente, en España, las Juventudes Socialistas han puesto en marcha una propuesta similar. Estos son solamente algunos ejemplos de una corriente que reafirma este derecho. (Gaitán Muñoz, 2009, p. 12).

El autor Harry Grayde, expresa lo siguiente:

La importancia de fomentar espacios para que niños, niñas, adolescentes y jóvenes expresen su opinión y para que puedan vivir el proceso electoral igual que los ciudadanos adultos, permiten instancias donde quede de manifiesto su participación en las decisiones que les conciernen. (Harry Grayde, 2022)

Previsto en la Convención Americana sobre Derechos Humanos artículo 23 literal b; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos artículo 25 literal b.

### **2.1.13.3. Ser elegidos para un cargo público y el Derecho de Reunión y Manifestación.**

La comunidad internacional ha reconocido la importancia de que la juventud participe en los sistemas políticos, inclusive a través de varias convenciones internacionales y resoluciones de las Naciones Unidas. En concordancia con estos compromisos, el PNUD ve a la juventud como una fuerza positiva para el cambio

social transformador, y tiene como objetivo ayudar a mejorar la participación política de la juventud. Esta guía resume algunas buenas prácticas a ser consideradas por el PNUD, otros profesionales del desarrollo y actores involucrados en los procesos electorales, en su trabajo en vistas a lograr tal meta. Un principio básico es que el apoyo a la participación política de los jóvenes debe extenderse a lo largo del ciclo electoral. El desarrollo de capacidades de candidatos jóvenes, por ejemplo, ha probado ser más efectivo cuando hay un esfuerzo continuo en vez de un evento aislado tres meses antes de una elección. Los jóvenes que participan activamente en sus comunidades desde el comienzo tienen más probabilidades de convertirse en ciudadanos y votantes comprometidos.

Otro principio central es que la participación política de la juventud necesita ser significativa y efectiva, e ir más allá de gestos simbólicos. (PNUD, 2013). Derecho expresado en el literal “c” del artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; literal “c” del artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

#### **2.1.13. 4. Derecho de Reunión y Manifestación.**

El derecho de reunión pacífica y sin armas aparece establecido en la Convención Americana Sobre Derechos Humanos artículo 15 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos artículo 21. En ambos casos, al igual que en el resto de los derechos políticos, se deja claro que no podrá ser blanco de limitaciones no compatibles con una sociedad democrática. De allí que desde el punto de vista de la participación política este derecho implica la facultad de efectuar reuniones de carácter político públicas o privadas.

#### **2.1.14. Derecho comparado.**

La participación política de los NNA, varía significativamente entre diferentes países, incluyendo nuestro país El Salvador.

A nivel global la extensión y la forma de dicha participación, dependen en gran medida de las leyes nacionales de cada país, así como de la cultura política, y el nivel de desarrollo democrático.

### **El Salvador:**

El Estado es el responsable de proporcionar protección especial a los NNA, procurando los cambios normativos y sociales que sean necesarios para potenciar su adecuado y pleno desarrollo en todos los entornos en los que se desenvuelven.

La Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, Licda. Raquel de Guevara en el “Informe sobre la situación de los derechos políticos en El Salvador” en el año 2018, menciona que, los NNA ahora como sujetos de derechos, con mayor realce, centralidad y protagonismo en la sociedad, promoviendo su participación social, por su desarrollo etario, y el principio de interés superior, esta población en específico aún no goza del derecho a la participación política activa y pasiva, ni puede estar expuesta a ciertas situaciones, a raíz de ello se generan medidas de protección como el uso de imágenes de NNA en publicidad partidaria.

Un ejemplo de que el derecho a la participación como tal de los NNA no está siendo respetado primeramente por el Estado en segundo lugar por la sociedad y por último inclusive los partidos políticos, es lo que, observamos en las campañas electorales un ejemplo puntual que la Licda. Raquel de Guevara hace ver, es la campaña electoral del año 2018, dejó en evidencia que los NNA, lejos de tener garantizado su derecho a la participación de acuerdo a su desarrollo progresivo, siguen siendo utilizados por los partidos políticos en diversos medios de comunicación, redes sociales y actividades proselitistas en general, así mismo menciona que cuando es el día de los comicios, se puede llegar a observar a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con vestimenta alusiva a partidos políticos y a su vez repartiendo volantes con orientación del sufragio, en las inmediaciones de los centros de votación.

Los NNA, deberán de ejercer su derecho a participar en procesos electorales de acuerdo a su propio desarrollo, sin que su vida se ponga en riesgo así como su seguridad e integridad, la Procuradora en el año 2018 hizo un llamado para no involucrar a los NNA en procesos electorales, esto para protegerlos de su integridad física y moral, de igual forma exhortó a las autoridades a adoptar medidas de protección en estos casos, recomendó también que se impulsen las reformas al Código Electoral que prohíban expresamente la utilización de la imagen de los NNA en este tipo de actividades. (Caballero de Guevara, 2018)

La no debida motivación a que los niños, y niñas a tempranas edades hagan uso de su derecho a la participación ocasiona que a medida vayan creciendo y se conviertan en jóvenes con la mayoría de edad, (según nuestro ordenamiento la edad mínima para ejercer el sufragio es 18 años de edad) no quieran ser parte de estas actividades cívicas, debido al desinterés, o simplemente a la no motivación de querer incurrir en este derecho.

Por lo que la participación política de este sector es uno de los aspectos fundamentales en torno a la promoción y conservación de la democracia y, por ende, dicha participación debe ser significativa, efectiva y respetuosa de las necesidades y preocupaciones específicas de las y los jóvenes.

En el año 2023 se implementó que los jóvenes que estuvieran a punto de cumplir sus 18 años de edad viviendo fuera o dentro del país, puedan tramitar su DUI, esto con la finalidad de involucrarse en las actividades cívicas del país, siendo el caso en las elecciones 2024, el presidente del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN) Fernando Velasco, mencionó que buscaban facilitar que los jóvenes participaran en la fiesta cívica, como protagonistas de los cambios que llegarían al país a raíz de esas elecciones, ya no siendo solamente espectadores como ocurría en el pasado. El parlamentario Raúl Chamagua, comentó “Los jóvenes no pueden ser más una pieza que antes eran utilizadas solo en campañas, sino que hoy se apropiaron de las acciones y transformaciones históricas” (Asamblea Legislativa, 2023)

Por lo que aun en nuestro país este derecho es uno de los más vulnerados, tanto en las instancias nacionales como en las locales, es por ello que diversas instituciones u organizaciones que son parte de la Alianza por los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud, realizan diferentes acciones que van dirigidas a esta población para empoderarlos en la demanda de sus derechos.

Además, existen iniciativas como los consejos municipales de la niñez y adolescencia que promueven la participación directa en asuntos locales. Sin embargo, la participación efectiva puede estar limitada por factores como violencia, pobreza y falta de educación adecuada.

Una de esas actividades organizadas por FESPAD, Las Méridas y Plan, permitió que alrededor de 900 NNA, de 9 municipios del país, elaborarán una agenda de incidencia en la cual dieron a conocer diferentes propuestas para hacer efectivo su derecho a la participación y expresaron valiosas propuestas para atender sus problemas más críticos para la plena garantía de sus derechos y desarrollo sano e integral. (Observatorio de la Niñez, S.F)

Otros países.

### **Ecuador:**

En Ecuador, el derecho a la participación política de la niñez y adolescencia está fundamentada en distintos marcos legales y programas institucionales, que promueven la inclusión de las voces jóvenes en el proceso democrático, y de toma de decisiones.

La Constitución de Ecuador del año 2008, en su artículo 39 garantiza la participación ciudadana como un derecho, lo cual incluye a los NNA.

*Artículo 39- El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.*

*El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento. (Constitución Política del Ecuador, 2008)*

El país del Ecuador tiene establecido ciertos mecanismos específicos para facilitar la participación política en la niñez y adolescencia.

1. Consejos Consultivos de Niños, Niñas y Adolescentes

Estos consejos son espacios de participación donde niños, niñas y adolescentes pueden expresar sus opiniones y propuestas sobre políticas públicas que los afectan. Estos consejos están presentes en varios niveles, desde lo local hasta lo nacional.

2. Código de la Niñez y Adolescencia.

Este Código, en su artículo 74, reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser consultados y a participar en los asuntos familiares, comunitarios y nacionales que les conciernen. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

3. Plan Nacional para el Buen Vivir.

En las diversas ediciones del Plan Nacional para el Buen Vivir, se han delineado políticas específicas para promover la participación de jóvenes en la vida política y cívica del país, subrayando la importancia de su inclusión activa en la formulación y supervisión de políticas públicas. (Planificación, 2021)

Una diferencia relevante y notable entre Ecuador y nuestro país El Salvador, es respecto de la edad necesaria o permitida por el país, para ejercer el voto en elecciones políticas, y se establece que en Ecuador los jóvenes pueden ejercer el derecho a la participación del voto desde los 16 años de edad, siendo un voto facultativo para personas de entre 16 y 18 años, es decir que no es si bien es cierto

obligatorio, pero si se les da la oportunidad de que se involucren a una edad más temprana, al contrario de aquellos que ya son mayores de 18 años, ahí sí es obligatorio, como en la mayoría de países.

### **España:**

En España, la participación política de la niñez y adolescencia está fomentada tanto por legislación específica como por diversas iniciativas a nivel local y nacional que buscan involucrar a los jóvenes en el proceso democrático.

La Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor (1/1996) y la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) (8/2013) son algunas de las bases legales que establecen y promueven la participación activa de niños, niñas y adolescentes en la sociedad.

Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, esta ley no solo protege los derechos de los menores, sino que también promueve su participación activa en la familia, en la escuela y en la comunidad, incentivando su desarrollo integral como ciudadanos. (Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, 1996)

La Ley Orgánica 8/2013 para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), está centrada en la reforma educativa, asimismo esta ley también incide en la participación de los estudiantes en los centros educativos a través de consejos escolares y otros mecanismos participativos. (Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa, 2013)

Dentro de las iniciativas y programas que se implementan en este país están:

1. Consejos de Infancia y Adolescencia, en varias comunidades autónomas y municipios, se han establecido consejos donde niños y adolescentes pueden expresar sus opiniones y participar en la toma de decisiones sobre asuntos que les afectan directamente.

2. Programas de participación en las escuelas, las escuelas en España frecuentemente organizan actividades que promueven la ciudadanía activa, como debates, elecciones estudiantiles y proyectos de participación comunitaria.

## **2.2. Hipótesis o supuestos de investigación.**

El supuesto de la presente investigación es el siguiente:

El derecho a la participación política de las niñas, niños y adolescentes se ejerce de manera insuficiente, teniendo como referencia los estándares del derecho internacional de los derechos humanos.

# **CAPITULO III**

## **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

## **CAPÍTULO III. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **3.1. Enfoque y tipo de investigación.**

La investigación cualitativa posee un enfoque multimetódico en el que se incluye un acercamiento interpretativo y naturalista al sujeto de estudio, lo cual significa que el investigador cualitativo estudia las cosas en sus ambientes naturales, pretendiendo darle sentido o interpretar los fenómenos (Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2020).

Por eso, este estudio se basa en un método cualitativo que emplea diversos elementos, como palabras, textos, discursos, dibujos, gráficos e imágenes, para entender mejor la realidad social. Se trata de un proceso integral que implica explorar, construir y validar teorías para comprender las múltiples características interconectadas que definen un fenómeno específico.

Asimismo, en los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis (Fernández, Hernández y Baptista, 2014).

Según Tamayo (2003), el tipo de investigación descriptivo comprende el registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o procesos de los fenómenos, es decir que trabaja sobre realidades de hecho y su característica fundamental es la de presentar una interpretación correcta.

Por lo tanto, la presente investigación ha sido orientada por el método descriptivo de investigación, que mediante la recopilación y análisis interpretativo permite estudiar el ejercicio del derecho de participación política de las niñas, niños y adolescentes en El Salvador y si su ejercicio, garantía y protección va de acuerdo a la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos, por lo que se espera que, mediante la aplicación de este método se identifique los elementos claves del ejercicio de este derecho para su garantía, cumplimiento y protección integral en el contexto salvadoreño.

### 3.2. Sujetos y Objeto de estudio.

#### 3.2.1. Población.

En este estudio se determina el derecho de participación política de la niñez y adolescencia en El Salvador y si su ejercicio está de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos, por lo tanto, no existe una población de la que se pueda sacar un estudio estadístico. Como investigación cualitativa el análisis es meramente teórico. Sin embargo, se utilizarán entrevistas como instrumento para recolectar los datos; pero no se pretende que los entrevistados representen a una población como para poder medir estadísticamente una verdad exacta. Por tanto, se planea contar con la opinión de profesionales que conozcan sobre el tema.

#### 3.2.2 Muestreo Teórico.

Los entrevistados o hechos a observar en esta estrategia de investigación, son elegidos mediante el muestreo teórico. Esto significa que los individuos que serán entrevistados, o hechos a observar, son considerados como aquellos que, en forma suficiente, pueden contribuir al desarrollo de la teoría para lo cual se realiza el trabajo en terreno.

#### 3.2.3. Categorías de análisis

Categoría de análisis	Categoría de análisis	Subcategorías de análisis
El derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes nacional e internacionalmente, a la luz del derecho internacional de los derechos humanos.	Ejercicio del derecho a la participación política de la niñez y adolescencia a nivel internacional.	-Legislaciones que abarquen el cumplimiento de este derecho.  -Cumplimiento de tratados e instrumentos internacionales en relación a los derechos de la niñez y adolescencia. -Espacios de participación para la niñez y adolescencia

	Ejercicio del derecho a la participación política de la niñez y adolescencia en El Salvador	-Legislaciones que abarquen el cumplimiento de este derecho.  -Cumplimiento de tratados e instrumentos internacionales en relación a los derechos de la niñez y adolescencia.  -Espacios de participación para la niñez y adolescencia.
--	---	---

### **3.3. Técnicas, materiales e instrumentos**

#### **3.3.1. Técnicas y procedimientos para la recopilación de la información.**

##### **3.3.1.1. La Técnica de Recopilación Documental**

###### **A. Matriz de congruencia de la investigación (variables, indicadores, técnicas e instrumentos)**

###### **Técnicas y procedimientos para la recopilación de la información**

En la investigación dogmática-jurídica que se está realizando sobre el Derecho a la Participación Política de la Niñez y Adolescencia en El Salvador, se pueden hacer uso de diferentes técnicas y procedimientos para la recopilación necesaria de información para esta investigación. Las posibles técnicas y procedimientos pueden ser:

- Revisión de fuentes documentales: consiste en consultar normativas, leyes, jurisprudencia nacional e internacional, artículos de Instituciones como ONG, libros, entre otros, con el propósito de encontrar información que nos muestre una

línea de tiempo de cómo ha ido revolucionando el derecho a la participación, hasta llegar al ámbito de la niñez y adolescencia, el cual es de nuestro interés.

- Entrevistas: la realización de entrevistas a profesionales en materia de derechos de la niñez, educadores expertos en el tema de participación política, los cuales pueden brindarnos otra perspectiva sobre tal desarrollo del tema.
- Análisis de políticas: examinar políticas gubernamentales, nacionales o extranjeras relacionadas con los derechos de la niñez.

**Tema:** Derecho a la participación política de la niñez y adolescencia en El Salvador, desde la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos

**Enunciado del problema:** ¿Cómo se ejerce el derecho a la participación política de la niñez y adolescencia en El Salvador?

**Objetivo General:** Analizar desde una perspectiva jurídica- política, el derecho a la participación de los niños niñas y adolescentes en los procesos electorales en El Salvador, a la luz del derecho internacional de los derechos humanos

**Supuesto Teórico:** El derecho a la participación política de las niñas, niños y adolescentes se ejerce de manera insuficiente, teniendo como referencia los estándares del derecho internacional de los derechos humanos



<b>Objetivo específico</b>	<b>Categorización de análisis</b>	<b>Categoría de análisis</b>	<b>Operacionalización de variables</b>	<b>Sub categorías de análisis</b>	<b>Técnicas a utilizar</b>	<b>Tipos de instrumento</b>
----------------------------	-----------------------------------	------------------------------	--	-----------------------------------	----------------------------	-----------------------------

<p>-Identificar si en El Salvador se ejerce el derecho a la participación política de los niños, niñas y adolescentes acorde a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos</p> <p>-Estudiar las observaciones generales del Comité de los Derechos del Niño en torno a la</p>	<p>El derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes nacional e internacionalmente, a la luz del derecho internacional de los derechos humanos.</p>	<p><b>Variable Independiente:</b> Ejercicio del derecho a la participación política de la niñez y adolescencia a nivel internacional</p> <p><b>Variable Dependiente:</b> Ejercicio</p>	<p>Los principales elementos del derecho a la participación política de la niñez y adolescencia y el ejercicio en el ámbito internacional como describiendo las distintas realidades y cómo estos se relacionan</p>	<p>-Legislaciones e instrumentos internacionales que abarquen el cumplimiento de este derecho.</p> <p>-Espacios de participación para la niñez y adolescencia.</p>	<p>-Técnicas de recopilación documental</p> <p>- Entrevistas</p>	<p>-Instrumentos de mediación</p> <p>- Triangulación del proceso de investigación</p>
---	--	--	---	--	--	---

<p>participación política.</p> <p>-Analizar si las instituciones políticas en El Salvador respetan el derecho a la participación política de la niñez y adolescencia en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos</p>		<p>del derecho a la participación política de la niñez y adolescencia en El Salvador</p>				
--	--	--	--	--	--	--



## **Instrumentos de registro y medición**

### **Triangulación del proceso investigativo**

Este instrumento ha sido utilizado en la presente investigación para contrastar el ejercicio del derecho de participación política en El Salvador y las normas de derecho internacional de derechos humanos. Asimismo, la triangulación metodológica no deja de ser un instrumento que orienta a los investigadores, desde diferentes puntos de referencia (o fuentes), hacia esa posición desconocida en que se convierte el resultado de una investigación científica. Esa credibilidad se da por la contrastación informativa en el uso de múltiples y diferentes fuentes de información primarias y secundarias, de métodos para la recolección informativa (instrumentos, documentos y entrevistas a personas capacitadas en el área de planificación).

### **B. Procesamiento y análisis de la información**

Para el análisis cualitativo, se emplearán teóricos hermenéuticos, de análisis de contenido, sistematización de la información documental y síntesis. Se examinará el sistema normativo y jurisprudencial aplicable al derecho internacional de los derechos humanos y al ordenamiento jurídico nacional, con el propósito de analizar si el ejercicio del derecho a la participación política de la niñez y adolescencia en El Salvador está de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos.

En la investigación dogmática-jurídica que se está realizando sobre el Derecho a la Participación Política de la Niñez y Adolescencia en El Salvador, se pueden hacer uso de diferentes técnicas y procedimientos para la recopilación necesaria de información para esta investigación. Las posibles técnicas y procedimientos pueden ser:

### 3.3.1.2. Entrevista

Neiva (2011), define la entrevista como un método diseñado para obtener respuestas verbales a situaciones directas o telefónicas, entre el entrevistador y el entrevistado.

En esta investigación se realizó una entrevista semi estructurada ya que, de acuerdo con Díaz, Torruco, Martínez, Varela (2013), estas parten de preguntas planeadas, que pueden ajustarse a los entrevistados. Su ventaja es la posibilidad de adaptarse a los sujetos con enormes posibilidades para motivar al interlocutor, aclarar términos, identificar ambigüedades y reducir formalismos.

Sujeto entrevistado:

1. Doctor Miguel Angel Cardoza Ayala. Graduado en la Licenciatura en Ciencias Jurídicas de la Universidad de El Salvador, Doctor en derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona, con Post-grado en Derecho Administrativo y Constitucional de la Universidad de Salamanca España.

Experiencias:

- Vocal en Impuestos Internos, Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos, Ministerio de Hacienda, marzo 2020 a la fecha.
- Magistrado Propietario Tribunal Supremo Electoral, 2014 – 2019.
- Magistrado Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, período: julio 2003 al 2013.
- Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo en los años de 2005, 2006 (de julio a diciembre) 2007 y 2011.
- Procurador General de la República, 18 de julio de 1996 al 30 de junio de 2003, electo por tres períodos.
- Observador- Asesor, Misión de observación Electoral Nicaragua 1996, Organización de Estados Americanos OEA, abril a junio 1996.

- Secretario General, Tribunal Supremo Electoral, diciembre de 1993 a febrero 1996
- Secretario General Interino Consejo Central de Elecciones, enero de 1991 al 31 de agosto de 1991.
- Director General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de enero 1988 a mayo 1989.

***Ver anexos 1 y 2.***

### **3.3.2. Instrumentos de registro y medición.**

#### **3.3.2.1. Triangulación del proceso investigativo.**

Este instrumento ha sido utilizado en la presente investigación para contrastar el ejercicio del derecho de participación política en El Salvador y las normas de derecho internacional de derechos humanos. Asimismo, la triangulación metodológica no deja de ser un instrumento que orienta a los investigadores, desde diferentes puntos de referencia (o fuentes), hacia esa posición desconocida en que se convierte el resultado de una investigación científica. Esa credibilidad se da por la contrastación informativa en el uso de múltiples y diferentes fuentes de información primarias y secundarias, de métodos para la recolección informativa (instrumentos, documentos y entrevistas a personas capacitadas en el área de planifica





**CAPITULO IV**

**CONCLUSIONES Y**

**RECOMENDACIONES**

## CAPÍTULO IV ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

### 4.1. Análisis Descriptivo

Con el objeto de realizar dicho análisis es necesario recordar que la presente investigación ha sido basada en un enfoque cualitativo, según Fernández, Hernández y Baptista, (2014) esta permite un procedimiento metodológico que construye un conocimiento de la realidad social, es decir un proceso de conquista-construcción-comprobación teórica desde una perspectiva holística. Se trata de comprender el conjunto de cualidades interrelacionadas en este caso las variables e indicadores que caracterizan el estudio de investigación a través de la utilización de esquemas, matrices y cuadros comparativos.

ACIERTOS	DESACIERTOS
Participación Activa: Al tener la oportunidad de expresar sus opiniones hasta cierto punto y contribuir en decisiones que puedan impactar en sus vidas, el proyecto le permitió a los niños y niñas desarrollar ciertas habilidades de ciudadanía	<b>Falta de Recursos y Apoyo:</b> En algunos casos, los recursos disponibles para implementar las ideas y propuestas de la niñez y adolescencia pueden ser insuficientes, lo que limitó el impacto del proyecto.
Educación Cívica: Promueve el entendimiento de los derechos y responsabilidades desde una edad temprana, educando a los menores sobre su papel en la sociedad.	<b>Actitudes Negativas:</b> Puede haber resistencia por parte de adultos y autoridades que no toman en serio las opiniones de los niños, niñas y adolescentes o que consideran que su participación no es relevante.
Inclusión y Diversidad: El proyecto ha promovido la inclusión de niños y niñas de diferentes contextos sociales y culturales, fortaleciendo el respeto a la diversidad.	<b>Falta de Seguimiento:</b> La implementación de las recomendaciones de la niñez y adolescencia a veces puede ser inadecuada o carecer de seguimiento

	adecuado, lo que limita los resultados tangibles del proyecto.
	<b>Representatividad Limitada:</b> Puede ser un desafío asegurar que todos los niños y niñas, especialmente aquellos de contextos vulnerables, estén adecuadamente representados y sus voces escuchadas.
	<b>Superficialidad en la Participación:</b> En ocasiones, la participación puede ser más simbólica que efectiva, sin un verdadero poder de decisión o influencia real en el proceso de toma de decisiones.

#### 1. Generación de conciencia

2. Estas acciones no eran sistemáticas y solo servían como una forma de justificar antes ciertas instituciones u organismo internacionales, que en El Salvador existía la garantía de este derecho.

Pero a la fecha todas esas iniciativas educativas y de sensibilización quedaron sin continuidad, ya que, hasta la fecha no se ha visto plasmadas en los planes de estudio actuales.

Además del proyecto del Chiqui DUI, el involucramiento de la niñez y adolescencia, se puede ver la imagen de ellos fue utilizada en campañas electorales, buscando empatía con la población, para demostrar su compromiso con el desarrollo social y la protección de los niños, niñas y adolescentes, pero es de preguntarse cómo beneficia a los NNA en el país.

En las campañas electorales la niñez y adolescencia salen recibiendo servicios de salud, estudiando, imágenes propias de su edad, actuaciones propias de su

edad, salen agitando banderas o cuando salen leyendo un comunicado de un candidato, una candidata, haciendo que este grupo de la población se vea instrumentalizado o cosificado nada más como un medio para lograr un fin, teniendo en cuenta que la niñez y adolescencia ya no es un objeto de derecho sino un sujeto de derecho, asimismo, la niñez también tiene ciudadanía política y que puede participar de procesos electorales, pero en espacios donde se les escuche su opinión, como foros y debates e inclusive dar o hacer exigencias a los políticos.

La normativa internacional ofrece un marco robusto para la protección y promoción de los derechos de la niñez y adolescencia en el contexto de la participación política, que como se ha visto a través del presente informe se mencionan diferentes instrumentos internacionales de los cuales se desprenden garantías, principios y derechos que deben ser respetados y cumplidos, entre la normativa internacional en tema de derechos humanos se hace una fuerte alusión a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención sobre los Derechos del Niño, Declaración Americana Sobre Derechos Humanos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), no se enfoca específicamente en la niñez y adolescencia en el contexto de la participación política. Sin embargo, establece principios fundamentales que se aplican a todos los seres humanos, incluidos los menores de edad. Estos principios pueden interpretarse para apoyar la participación política y social de los niños y adolescentes.

Teniendo en cuenta que la normativa internacional en tema de derecho humanos no aborda explícitamente sobre este tema se puede hacer uso de los principios, garantías y tutela para poder proporcionar una realización y cumplimiento integral del derecho a la participación política.

En cuanto a la Convención sobre los Derechos del Niño se menciona que El niño debe de gozar todos los derechos enunciados en esta Convención sin discriminación alguna, que debe proporcionarse a la niña, niño y adolescente un

ambiente para su desarrollo integral, lo que incluye la participación en actividades cívicas y sociales.

También, el niño tiene derecho a una educación integral que incluya la formación de ciudadanos y ciudadanas responsables y activos, junto a expresar libremente sus opiniones en materias que le afecten, ya sea directa o indirectamente, esto en consonancia con los art. 12, 13 y 15 de esta misma Convención.

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece principios de igualdad y no discriminación que pueden ser interpretados para apoyar la inclusión de los jóvenes en la vida pública y cívica, aunque no detalla específicamente el derecho de los menores a participar en actividades electorales formales. Los derechos de libertad de expresión y participación en la vida pública son relevantes para preparar a los jóvenes para su futura participación en la política y los procesos electorales.

Esta Declaración proporciona un marco general de derechos que apoya la dignidad, igualdad y libertad de expresión, los principios generales de igualdad y no discriminación, junto con el derecho a la libertad de expresión, son relevantes para considerar la participación política futura de los jóvenes.

Al hablar sobre normativa nacional, se debe incluir la Constitución de la República de El Salvador, la cual en su articulado regula sobre el desarrollo integral de la niñez y adolescencia, y esto incluye la participación en aquellos asuntos que los afecten de manera directa o indirecta para su pleno desarrollo mental y físico.

Siendo específicos retomaremos la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, en su capítulo único sobre la participación de los niños, niñas y adolescentes desarrollar los derechos a la libre expresión, a ser oídos, y asociarse libremente, derechos que se ven vulnerados en este tipo de proyectos ya que los niños, niñas y adolescentes solo son medios para llegar a un objetivo sin ser escuchados, sin pedirles su opinión o si quiera darles

información de acuerdo a su nivel de aprendizaje para que sean conscientes de sus acciones, sus deberes y derechos y pueden tener un consentimiento informado.

## **1. Ejercicio del derecho a la participación política de los niños, niñas y adolescentes acorde a los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos.**

El ejercicio del derecho de participación política permite la construcción de ciudadanía en los niños, niñas y adolescentes, como una forma de identificar y definir las relaciones políticas y el modo de convivencia de las personas que viven en una comunidad: entre ellas y con el Estado, y dentro un sistema democrático.

En el derecho a la participación de la niñez y adolescencia es un aspecto fundamental en materia de, Derechos Humanos que este grupo etario busca expresar sus opiniones y participar en decisiones que los afecten.

El ejercicio de este derecho comprende en la conformación Consejos Juveniles, la participación en programas, ejercicios de derecho al voto, iniciativa de participación en Organizaciones de la Sociedad Civil, educación Cívica y las demás desarrolladas en el cuerpo de este informe.

Estos mecanismos permiten a la niñez y adolescencia ejercer su derecho a participar en la vida política y social.

### **Jurisprudencia de la Corte Interamericana de derechos humanos en el tema de la participación política.**

#### **Jurisprudencia sobre participación en general:**

Corte IDH. Caso Yatama Vs. Nicaragua. Sentencia de 23 de junio de 2005. Serie C No. 127.

El Caso YATAMA vs. Nicaragua (2005) es uno de los casos más relevantes en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre el derecho de participación política y los derechos de los pueblos indígenas y

comunidades étnicas. Este caso examina la discriminación en la participación política y la obligación del Estado de garantizar un acceso efectivo y no discriminatorio a los derechos políticos, de conformidad con la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

### Contexto del Caso

El caso se refiere a la denuncia presentada por la organización indígena YATAMA (Yapti Tasba Masraka Nanih Aslatakanka), en representación de los pueblos indígenas de la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN) de Nicaragua. En las elecciones municipales de 2000, el Consejo Supremo Electoral de Nicaragua rechazó la candidatura de los miembros de YATAMA, basándose en que no cumplían con los requisitos de la Ley Electoral que exigía la inscripción de candidatos exclusivamente a través de partidos políticos, excluyendo así a las organizaciones indígenas no constituidas como partidos políticos formales.

### Principales Hallazgos de la Corte Interamericana.

1. Violación de los Derechos Políticos y Participación Política (Artículos 23 y 24 de la Convención Americana):

La Corte determinó que Nicaragua violó los derechos políticos de los miembros de YATAMA (artículo 23) y su derecho a la igualdad y no discriminación (artículo 24). La Corte sostuvo que el Estado había impuesto barreras discriminatorias al exigir que los candidatos solo pudieran ser presentados por partidos políticos formales, sin considerar las particularidades de las organizaciones indígenas que tienen una tradición propia de participación política.

2. Derecho a un Recurso Efectivo (Artículo 25 de la Convención Americana):

La Corte también concluyó que Nicaragua violó el derecho a un recurso efectivo, ya que no brindó a YATAMA un recurso judicial adecuado y efectivo para impugnar la decisión del Consejo Supremo Electoral de rechazar su participación en las elecciones. La falta de un recurso adecuado representó una restricción injustificada del derecho a la participación política.

3. Obligación de Garantizar los Derechos (Artículo 1.1 de la Convención Americana):

Nicaragua no cumplió con su obligación de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Convención Americana sin discriminación. La Corte enfatizó que los Estados deben adaptar sus marcos legales y administrativos para permitir la participación efectiva de todos los grupos, incluidas las comunidades indígenas, en la vida política.

4. Reconocimiento del Pluralismo y Diversidad Cultural:

La Corte reconoció que el derecho a la participación política debe interpretarse en el contexto de las particularidades culturales de los pueblos indígenas. Los Estados deben respetar los métodos tradicionales de organización política y social de los pueblos indígenas, y no imponer requisitos que excluyan de facto a estos pueblos de participar en procesos políticos democráticos.

**Análisis de la Opinión de la CIDH.**

La sentencia en el caso YATAMA vs. Nicaragua es significativa por varias razones:

1- Fortalecimiento del Derecho a la Participación Política de las Comunidades Indígenas:

La decisión subraya que los Estados deben garantizar que los derechos políticos sean accesibles para todos los ciudadanos, incluidos los pueblos indígenas, sin imponer obstáculos que sean inconsistentes con sus costumbres y tradiciones. Esto fortalece el derecho a la participación política al exigir a los Estados que adapten sus sistemas electorales y mecanismos de participación para reflejar la diversidad cultural y social.

2- Derecho a un Recurso Efectivo (Artículo 25 de la Convención Americana):

La Corte también concluyó que Nicaragua violó el derecho a un recurso efectivo, ya que no brindó a YATAMA un recurso judicial adecuado y efectivo para

impugnar la decisión del Consejo Supremo Electoral de rechazar su participación en las elecciones. La falta de un recurso adecuado representó una restricción injustificada del derecho a la participación política.

3- Obligación de Garantizar los Derechos (Artículo 1.1 de la Convención Americana):

Nicaragua no cumplió con su obligación de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Convención Americana sin discriminación. La Corte enfatizó que los Estados deben adaptar sus marcos legales y administrativos para permitir la participación efectiva de todos los grupos, incluidas las comunidades indígenas, en la vida política.

4- Reconocimiento del Pluralismo y Diversidad Cultural:

La Corte reconoció que el derecho a la participación política debe interpretarse en el contexto de las particularidades culturales de los pueblos indígenas. Los Estados deben respetar los métodos tradicionales de organización política y social de los pueblos indígenas, y no imponer requisitos que excluyan de facto a estos pueblos de participar en procesos políticos democráticos.

La sentencia en el caso YATAMA vs. Nicaragua es significativa por varias razones:

- Interpretación Progresiva de los Derechos Humanos: La Corte utiliza una interpretación evolutiva de los derechos humanos, reconociendo que la participación política debe tener un enfoque más inclusivo y no limitarse a los modelos occidentales de democracia representativa. El fallo establece que las restricciones legales que afectan desproporcionadamente a ciertos grupos, como los indígenas, son discriminatorias y contrarias a la Convención Americana.

- Reafirmación del Principio de No Discriminación: El caso refuerza la idea de que los derechos humanos, incluyendo los derechos políticos, deben ejercerse sin discriminación. La Corte deja claro que cualquier legislación o medida

que impida de manera injustificada el acceso de un grupo a sus derechos políticos viola el principio de igualdad y no discriminación.

- Impacto en las Legislaciones Nacionales y Prácticas Electorales: La decisión obliga a los Estados a revisar y, si es necesario, modificar su legislación electoral y otros marcos normativos para asegurar que las comunidades indígenas y otros grupos minoritarios puedan participar de manera efectiva en la vida política. Este caso ha tenido un impacto considerable en las reformas electorales en varios países de la región.

La sentencia del caso YATAMA vs. Nicaragua representa un hito en la jurisprudencia de la CIDH sobre derechos políticos, especialmente en relación con los derechos de los pueblos indígenas y otros grupos minoritarios. La Corte no solo condena la exclusión de YATAMA de las elecciones, sino que establece principios fundamentales sobre la necesidad de respetar y fomentar el pluralismo político y cultural en las democracias de la región, y asegura que la participación política sea inclusiva y accesible para todos los grupos, especialmente aquellos históricamente marginados.

### **Jurisprudencia sobre participación política.**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha emitido diversas resoluciones y sentencias relacionadas con los derechos de la niñez y adolescencia, incluidos los derechos de participación política. Aunque no existe jurisprudencia específica y abundante de la CIDH sobre la participación política de niñez y adolescencia, sí hay ciertos principios generales y casos relevantes que pueden ser aplicados en el análisis de este derecho.

#### Principios Generales:

1. Derecho a la Participación: La CIDH interpreta que el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que establece el derecho a medidas especiales de protección para la niñez, se complementa con otros derechos como el derecho a la libertad de expresión, reunión, asociación, y

participación en la vida política (artículos 13, 15, y 16 de la Convención Americana). Afirmando que la participación política no se limita únicamente a la actividad cívica y electoral de votar o ser elegido, sino que incluye la capacidad de influir en las decisiones que afectan sus vidas y en la sociedad en general.

2. Interés Superior del Niño: La CIDH sostiene que, en todas las acciones relacionadas con los niños, niñas y adolescentes, debe de prevalecer el principio del “interés superior del niño”, lo cual implica que las decisiones estatales deben considerar el desarrollo integral del menor y su derecho a ser escuchado.

3. Igualdad y No Discriminación: La CIDH ha reafirmado el principio de igualdad y no discriminación el cual se contempla en el (artículo 24 de la Convención Americana), el cual es esencial para garantizar que los niños, niñas y adolescentes tengan acceso equitativo a los derechos, incluyendo el derecho a la participación política. Esto significa que no se deben imponer restricciones arbitrarias basadas en la edad que limiten injustamente la capacidad de los menores de participar en la vida política.

Jurisprudencia relevante:

La CIDH, ha dictado sentencias de casos relevantes que se ven relacionados con los derechos de la niñez y adolescencia, que de forma indirecta hacen referencia en aspectos de participación política o derechos asociados.

1. Caso “González Lluy y otros vs. Ecuador” (2015): Aunque este caso se centró en la violación de derechos a la vida, la salud, y la educación de una niña con VIH, la Corte subrayó la importancia de que los Estados respeten el derecho de los niños y niñas a participar en decisiones que afecten su vida.

2. Opinión Consultiva OC-17/02 (2002) sobre Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño: En esta opinión, la Corte destacó que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y deben ser considerados ciudadanos con derecho a participar en los asuntos que les conciernen, acorde con su nivel de madurez. En esta opinión, la Corte destacó que los niños, niñas

y adolescentes son sujetos de derechos y deben ser considerados ciudadanos con derecho a participar en los asuntos que les conciernen, acorde con su nivel de madurez.

3. Caso “Atala Riffo y Niñas vs. Chile” (2012): Aunque este caso trató sobre discriminación basada en orientación sexual, la Corte afirmó que el derecho a ser oído y a participar en procedimientos judiciales es fundamental para todos los niños y niñas, lo cual también puede interpretarse en contextos de participación política y social.

Si bien la jurisprudencia de la CIDH no aborda de manera específica y exhaustiva la participación política de la niñez y adolescencia, los principios generales en sus sentencias y opiniones consultivas proporcionan una base sólida para argumentar que estos derechos deben ser respetados y promovidos, garantizando que los niños, niñas y adolescentes puedan ser escuchados y tengan un rol en las decisiones que afectan sus vidas y su entorno social y político.

### **Observaciones generales del Comité de los Derechos del Niño en torno a la participación política.**

El Comité de los Derechos del Niño, órgano encargado de supervisar la implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño, ha subrayado la importancia de la participación política de niños, niñas y adolescentes como un derecho fundamental reconocido en el artículo 12 de la Convención. Este artículo establece que los Estados deben asegurar que los menores de edad puedan expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten, y que estas opiniones sean debidamente tenidas en cuenta.

Algunas observaciones generales del Comité en relación con la participación política de la niñez y adolescencia incluyen:

1. Derecho a ser escuchados: Los Estados deben garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes tengan el derecho a ser escuchados en todos los

asuntos que les afectan, incluyendo los procesos de toma de decisiones a nivel familiar, comunitario, escolar, local y nacional.

2. Acceso a información adecuada: Para que puedan participar de manera efectiva, los menores deben tener acceso a información apropiada, completa y adaptada a su edad sobre los temas relevantes para su vida y bienestar.

3. Entornos seguros y participativos: Es fundamental crear entornos seguros, inclusivos y accesibles para la participación de la infancia y adolescencia, libres de discriminación, violencia, represalias o coacción.

4. Educación y sensibilización: Promover la educación en derechos humanos y la sensibilización sobre la importancia de la participación de los menores, tanto entre los propios niños como en toda la sociedad.

5. Participación en la vida política y cívica: El Comité enfatiza la necesidad de que los niños tengan oportunidades de participación en la vida política y cívica, lo cual puede incluir mecanismos como consejos de jóvenes, foros de discusión y participación en procesos legislativos o en políticas públicas.

6. Capacitación y formación: Proveer capacitación y formación tanto a niños y adolescentes como a adultos (incluidos funcionarios públicos, padres y educadores) para entender y valorar la participación efectiva de la infancia.

7. Prohibición de represalias: Los Estados deben proteger a los niños y adolescentes contra cualquier forma de represalia, intimidación o castigo por expresar sus opiniones o participar en actividades políticas o cívicas.

El Comité destaca que la participación política de la niñez y adolescencia no debe ser vista simplemente como una consulta simbólica, sino como una contribución significativa y constante a la toma de decisiones en todos los niveles de la sociedad.

## **5. Las instituciones políticas en El Salvador frente al Derecho a la Participación Política de la Niñez y Adolescencia en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.**

La participación política es un derecho fundamental que permite a los ciudadanos influir en las decisiones que afectan sus vidas. En el contexto de El Salvador, este derecho está regulado por la legislación nacional y se encuentra influenciado por los principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. La niñez y adolescencia, aunque no tienen un rol formal en los procesos electorales, son sujetos de derechos cuya preparación e inclusión en la vida cívica es crucial para el desarrollo democrático del país.

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos proporciona una base sólida para la participación de los jóvenes en la vida pública y política. La **Declaración Universal de los Derechos Humanos** (1948) establece principios generales de igualdad y libertad de expresión, fundamentales para preparar a los menores para su futura participación en la vida política. En particular, el **Artículo 19** garantiza la libertad de opinión y expresión, mientras que el **Artículo 21** asegura el derecho a participar en el gobierno, aunque principalmente para mayores de edad.

La **Convención sobre los Derechos del Niño** (1989) ofrece directrices más específicas. El **Artículo 12** reconoce el derecho de los menores a expresar libremente sus opiniones sobre asuntos que les afectan y a ser escuchados. El **Artículo 13** asegura la libertad de expresión, y el **Artículo 15** reconoce el derecho a asociarse y reunirse pacíficamente. Aunque estos artículos no otorgan derechos de voto a menores, sí establecen principios que apoyan su inclusión en procesos de toma de decisiones y su preparación para la vida cívica.

En El Salvador, la **Constitución de la República** y otras leyes relacionadas establecen que el derecho al voto y la candidatura para cargos políticos están reservados para ciudadanos mayores de 18 años. El **Artículo 68** de la Constitución establece que solo los mayores de 18 años pueden votar, y el **Código de la Niñez**

**y Adolescencia** regula los derechos y la protección de los menores sin abordar directamente su participación en actividades electorales.

El **Tribunal Supremo Electoral (TSE)** organiza y supervisa los procesos electorales, asegurando que las elecciones se celebren conforme a la ley. Su responsabilidad no incluye la participación de menores en el sufragio, pero sí puede influir en la educación cívica promoviéndola a través de programas y actividades que preparen a los jóvenes para su futura participación política.

El **Ministerio de Educación** desempeña un papel crucial en la formación cívica de los estudiantes, integrando contenidos que promuevan la comprensión de los derechos y deberes ciudadanos. Aunque el ministerio no involucra directamente a los menores en actividades electorales, la educación cívica es esencial para preparar a los jóvenes para su futura participación política.

**CONAPINA** coordina políticas para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes incluyendo su participación en la vida comunitaria, desarrollando así consejos consultivos tal y como lo dice la Licenciada Ana Silis encargada de la Unidad de Derechos Individuales:

*"... el CONAPINA realiza a través del Consejo Consultivo Nacional promueve la creación de espacios de participación para niñas niños y adolescentes ellos se involucran en la planificación y discusión de políticas locales que afectan a su comunidad..."*

Y dentro de este Consejo Consultivo Nacional existen programas que sirven para el desarrollo de la niñez y adolescencia, tales como:

*"...el Consejo Consultivo está presidido por un departamento exclusivo que hay acá en el CONAPINA que se llama Departamento de Participación de Niñas y Adolescencia, entonces este departamento es el que le brinda el apoyo técnico al Consejo Consultivo con respecto a las comunidades donde hay redes de niñas niños y adolescentes es del equipo de gestión territorial con apoyo de otras*

*unidades como en la que yo estoy representando que es la Unidad de Derechos Individuales y también este nos auxiliamos de los socios estratégicos cuáles son esos socios estratégicos este las ONG las organizaciones no gubernamentales que por ejemplo Plan Internacional que apoyan este trabajo de participación de niñas y adolescencias para citarle un eje a la otra para citar este otro ejemplo es la OIM que es otra ONG que es el socio estratégico del CONAPINA, que nos ayuda a fomentar lo de la participación en este caso cada institución tiene sus rubros por decirlo..."*

Que si bien es cierto existen instituciones que respetan el derecho a la participación política de la niñez y adolescencia, existen un mayor número de ellas que no lo toman en cuenta, ya que no se visualiza este derecho como un derecho fundamental, ya que no se crean o desarrollan políticas o proyectos que puedan ser beneficiosos para las niñas, niños y adolescentes, y si se realizan no tienen un desarrollo adecuado ya sea por la falta de conocimiento o de interés en esta temática.

En relación al Órgano Judicial, la Licenciada Dora López Zepeda Jueza de Familia expresa que:

*"A partir del cambio de paradigma del modelo tutelar a la doctrina de la protección integral se adoptan por parte del Estado salvadoreño incluyendo al Órgano Judicial espacios de participación para las niñas, niños y adolescentes en procesos judiciales y administrativos mediante la escucha de opinión, aspecto a considerar y de obligatoriedad en lo toma de toda decisión judicial o administrativa que les afecten en sus derechos, no obstante la inoperatividad que emana realizar dicho procedimiento, en el ámbito de participación política es aún inexistente debido a que se considera que todos estos espacios de participación corresponden única y exclusivamente a personas adultas, por lo que la temática al respecto se torna adulto céntrica."*

Asimismo, el Licenciado Carlos Rodríguez, director ejecutivo del Instituto Municipal de la Juventud de San Salvador hace referencia a un empoderamiento juvenil:

*“...había un proyecto que se llama “La Casa”, en el Instituto Municipal de la Juventud, porque era enfocado de los principales puntos de cooperación para que el donante apoyar el proyecto era incidencia y participación juvenil entonces la casa era un espacio para jóvenes se veían biblioteca, sala de computación etcétera taller de robótica, pero había un comité gestor, este Comité estaba solo estructurado por jóvenes que son los que tomaban las decisiones de presupuesto incluso para ver qué hacer como como el proyecto de la casa y era bien bonito porque a mí como director ejecutivo, que yo era la parte de la Función Pública digamos a mí solo me informaban, pero eran ellos los que se empoderan del espacio incluso eran ellos los que llevaban el proyecto de la casa a otros espacios a veces al centro de San Salvador al centro histórico, etcétera de acuerdo y a lo que el presupuesto pudiera dar por supuesto también, pero lo que le quiero decir es que hasta ese grado de importancia se le daba como Instituto porque ahí yo ni siquiera me metía sino que eran los propios jóvenes los que dinamizan el espacio los que se encargaban de ejecutar el presupuesto obviamente los supervisaba de que tampoco fueran a hacer cosas que no se podían realizar, pero eran ellos que tenían la libre facultad de poder aplicar sus conocimientos y la libertad de tener ese espacio y ha tardado que tenían una radio juvenil también y ellos hacían toda la Cartelera de programación de la radio de otros puntos entonces, hasta ese punto llegaba la importancia de la participación juvenil para el Instituto.”*

Y aunque existen este tipo de programas el Licenciado Boris Henríquez Catedrático de la Facultad de Relaciones Internacionales menciona lo siguiente:

*“...este gobierno o esta administración no está muy de la mano con la comunidad internacional, por consiguiente, si puede respetar técnicamente hablando ciertas normas jurídicas que sí pueden ir acorde a la normativa internacional, pero en la ejecución de muchos de sus proyectos no se ve eso, entonces no estarían muy explotando el tema de ejecución, están quedando técnicamente solo plasmados. Eso tal vez pudieran ser respetar o estar ligados o en coherencia con normativas internacionales, pero ya en la ejecución si vemos muchas deficiencias técnicas que se están desarrollando.”*

Y en lo que los entrevistados estaban de acuerdo era que no había un verdadero respeto al derecho a la participación política de la niñez y adolescencia, ya que ni siquiera se daba la importancia o relevancia de este derecho, mucho menos la realización de mecanismos para la garantía y protección de este derecho.

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **Conclusiones**

- La garantía del derecho a la participación política durante la niñez y adolescencia debe ser establecida desde el nivel básico de la educación de los niñas, niños y adolescentes, dado que actualmente no se tiene evidencia que se incluyan proyectos de participación en los planes de estudio en el Ministerio de Educación.
- Existieron iniciativas como el "Chiqui DUI", que actualmente han sido descontinuadas, pero estas acciones fueron objeto de críticas por usar a los niños con fines de imagen pública, sin promover una participación activa y significativa.
- Se identifican limitaciones culturales y sociales que obstaculizan la participación política de la niñez y adolescencia. La sociedad salvadoreña en general no fomenta espacios inclusivos que permitan a este grupo expresar sus opiniones sobre asuntos políticos.
- Existen desafíos a nivel institucional, dado que las entidades gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, como ONGs, carecen de programas eficaces y sostenibles que promuevan la participación política infantil y juvenil, lo que subraya la necesidad de desarrollar políticas públicas integrales que aseguren este derecho de manera efectiva y continua

### **Recomendaciones**

- Desarrollo de políticas públicas inclusivas: es necesario que se desarrollen políticas públicas inclusivas que tengan ejes transversales de respeto a la diversidad cultural, a la diversidad que incluya a la población indígena, políticas públicas con enfoque en derechos humanos, en el que se pueda darle prioridad a la participación en los procesos electorales a las niñas, niños y adolescentes.
- Establecer mecanismos de participación: como fortalecer el Consejo Consultivo de la Niñez y Adolescencia existente a nivel nacional y crear un Consejo Consultivo de niñez y

adolescencia local donde los niños, niñas y adolescentes puedan expresar sus opiniones y contribuir a la toma de decisiones políticas.

- Fomentar la participación progresiva: es importante seguir un enfoque que permita a los niños y adolescentes involucrarse poco a poco en las decisiones que los afectan. Esto puede empezar por garantizar su derecho a ser escuchados en espacios como foros y debates, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Reformas Legislativas: promover reformas legales que garanticen de manera explícita la participación política de la niñez y adolescencia en coherencia con el derecho internacional de los Derechos Humanos y la Constitución de la República.
- Fortalecimiento de la Educación Cívica: integrar en el plan escolar contenidos sobre derechos humanos, participación ciudadana y democracia, para que, desde una temprana edad, vayan comprendiendo la importancia de ejercer el derecho a participar en la vida política del país. Asimismo, capacitar a los docentes, desarrollando programas de formación para docentes que los preparen para enseñar sobre participación política y sobre los derechos de la niñez y adolescencia de manera efectiva.
- Fortalecimiento de Instituciones del Estado para la garantía del Derecho a la Participación Política de los niños, niñas y adolescentes: asignar recursos adecuados a programas que promuevan la participación política de la niñez y adolescencia, asegurando la sostenibilidad de estos esfuerzos a largo plazo; fomentar la colaboración entre diferentes entes del Estado, instituciones educativas, organizaciones no gubernamentales y el sector privado para implementar estrategias y programas participativos.

## FUENTES DE INFORMACIÓN CONSULTADAS

- CONNA. (2019). RESEÑA HISTORICA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Recuperado el 7 de marzo de 2024, de <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/conna>
- UNICEF. (2014). Informe de situación de la niñez y adolescencia en El Salvador. Recuperado el 7 de marzo de 2024, de [https://www.unicef.org/elsalvador/sites/unicef.org.elsalvador/files/2018-12/Analisis de Situacion de la Infancia El Salvador UNICEF 2014.pdf](https://www.unicef.org/elsalvador/sites/unicef.org.elsalvador/files/2018-12/Analisis%20de%20Situacion%20de%20la%20Infancia%20El%20Salvador%20UNICEF%202014.pdf)
- OEA. (2018). Estudio sobre la Participación Política de los Jóvenes en El Salvador. Recuperado el 7 de marzo de 2024, de <http://www.iin.oea.org/pdf-iin/LaParticipacionComoAccionCreadora.pdf>
- OEA. (2021). Informe Anual sobre Derechos Humanos en El Salvador DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA. Recuperado el 7 de marzo de 2024, de <http://iin.oea.org/pdf-iin/reunion/88/3Informe-Anual.pdf>
- Dirección General de Estadísticas y Censos. ENCUESTA DE HOGARES DE PROPÓSITOS MÚLTIPLES. (2017). Recuperado el 7 de marzo de 2024, de <file:///C:/Users/areci/Downloads/ddi-documentation-english-11.pdf>
- Boo, F. L. (2015). CUANDO LOS MINI ADULTOS SE CONVIRTIERON EN ADULTOS. BID Mejorando Vidas. Recuperado el 8 de marzo de 2024, de <https://blogs.iadb.org/desarrollo-infantil/es/historia-de-la-infancia/>
- Humanium. (S.F). Perspectiva histórica de la evolución de los Derechos del Niño. España. Recuperado el 8 de marzo de 2024, de <https://www.humanium.org/es/historia/>
- ONU. (S.F). La Liga de las Naciones Unidas. Ginebra, Suiza. Recuperado el 8 de marzo de 2024, de <https://www.ungeneva.org/es/about/league-of-nations/overview>
- Save the Children. (S.F). Nuestra Historia. Recuperado el 9 de marzo de 2024, de <https://www.avethechildren.es/nuestra-historia-save->

[children#:text=1919.](#)

[acto%20multitudinario%20celebrado%20en%20Londres](#)

- UNICEF. (S.F). Historia de los derechos del niño. Recuperado el 7 de marzo de 2024, de <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/historia>
- Save the Children. (S.F). Eglantyne Jebb "De persona comprometida con los niños a fundadora de Save the Children". (S. t. Children, Ed.) Recuperado el 10 de marzo de 2024, de <https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/cuaderno-englantyne-jebb.pdf>
- EIRD. (S.F). Derechos de la niñez y desastres. Recuperado el 3 de abril de 2024, de [https://www.eird.org/cd/toolkit08/material/otros/riesgos\\_de\\_desastres\\_y\\_derechos\\_de\\_la\\_ninez/capitulo3.pdf](https://www.eird.org/cd/toolkit08/material/otros/riesgos_de_desastres_y_derechos_de_la_ninez/capitulo3.pdf)
- Roser, B. (20 de noviembre de 2009). Roser Batlle- El derecho a ser educado en la generosidad. Recuperado el 3 de abril de 2024, de <https://roserbatlle.net/2009/11/20/el-derecho-a-ser-educado-en-la-generosidad>
- DUDH. (10 de diciembre de 1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Recuperado el 3 de abril de 2024, de [https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)
- DDN. (1959). Declaración de los Derechos del Niño. Recuperado el 3 de abril de 2024, de <https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20del%20Ni%C3%B1o%20Republica%20Dominicana.pdf>
- PIDESC. (16 de diciembre de 1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Recuperado el 3 de abril de 2024, de [https://www.ohchr.org/sites/default/files/cescr\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/cescr_SP.pdf)
- PIDCP. (16 de diciembre de 1966). Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos. Recuperado el 3 de abril de 2024, de [https://www.ohchr.org/sites/default/files/ccpr\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/ccpr_SP.pdf)

- C-138. (6 de junio de 1973). Convenio sobre la edad mínima. Recuperado el 3 de abril de 2024, de [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ilo\\_code:C138](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ilo_code:C138)
- CDN. (20 de noviembre de 1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Recuperado el 4 de abril de 2024, de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- UNICEF. (S.F). Convención sobre los Derechos del Niño. Recuperado el 4 de abril de 2024, de <https://www.unicef.es/causas/derechos-ninos/convencion-derechos-ninos#:~:text=Finalmente%2C%20la%20Convenci%C3%B3n%20sobre%20los,sob re%20los%20Derechos%20del%20Ni%C3%B1o>
- Save the Children. (S.F). Convención sobre los Derechos del Niño. Recuperado el 4 de abril de 2024, de <https://www.savethechildren.es/trabajo-ong/derechos-de-la-infancia/convencion-sobre-los-derechos-del-nino#:~:text=Es%20el%20tratado%20internacional%20de,de%20ratificaci%C3%B3n%20de%20la%20Convenci%C3%B3n.&text=Espa%C3%B1a%20r atific%C3%B3%20la%20Convenci%C>
- ACNUDH. (S.F). Comité de los Derechos del Niño. Recuperado el 9 de marzo de 2024, de <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/crc#:~:text=El%20Comit%C3%A9%20de%20los%20Derechos,parte %20de%20sus%20Estados%20miembros>
- HUMANIUM, et al. “Presentación de la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño, 1924.” Humanium, <https://www.humanium.org/es/ginebra-1924/> . Accessed 5 April 2024.
- Naciones Unidas. (2009, 05 10). Antecedentes de la Convención | OHCHR. ohchr. Retrieved March 15, 2024, from <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/crc/background-convention>
- Defensoría de la Niñez, 2022, Los niños, niñas y adolescentes también votan: plataforma de World Vision permite que la niñez y adolescencia participe en el plebiscito. Disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/los-ninos-ninas-y->

[adolescentes-tambien-votan-plataforma-de-world-vision-permite-que-la-ninez-y-adolescencia-participe-en-el-plebiscito/](#)

- UNICEF ECUADOR. (2017, diciembre 14). Miembros del Comité de los Derechos del Niño visitan Ecuador (Ampliación). UNICEF. Retrieved March 15, 2024, from <https://www.unicef.org/ecuador/comunicados-prensa/miembros-del-comit%C3%A9-de-los-derechos-del-ni%C3%B1o-visit-an-ecuador-ampliaci%C3%B3n>
- García-Huidobro, J. E. (2009). ¿Qué nos dejó la movilización de los pingüinos? Nomadías, (9). Disponible en: <https://nomadías.uchile.cl/index.php/NO/article/view/12319>
- V Banguera González - 2023 - repositorio.ucaldas.edu.co. Aproximación teórica al concepto de primera infancia, infancia y adolescencia en la implementación de políticas públicas. ucaldas.edu.co
- Hart. R.A. 1993. La participación de los niños, de la participación simbólica a la participación auténtica. UNICEF. Disponible en: [https://www.researchgate.net/profile/Roger-Hart/publication/46473553\\_La\\_participacion\\_de\\_los\\_ninos\\_de\\_la\\_participacion\\_simbolica\\_a\\_la\\_participacion\\_autentica/links/571e6d4208aefa648899a0c5/La-participacion-de-los-ninos-de-la-participacion-simbolica-a-la-participacion-autentica.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Roger-Hart/publication/46473553_La_participacion_de_los_ninos_de_la_participacion_simbolica_a_la_participacion_autentica/links/571e6d4208aefa648899a0c5/La-participacion-de-los-ninos-de-la-participacion-simbolica-a-la-participacion-autentica.pdf)
- UNICEF. 2015. Hablemos de participación infantil. Disponible en: <https://ciudadesamigas.org/hablemos-de-participacion-infantil/>
- J. (11 de abril de 2011). El Salvador histórico. Recuperado el 18 de abril de 2024, de <https://www.elsalvadorhistorico.com/articulos/antropologia-e-historia/1-epoca-precolombina-conquista-e-independencia.html>.
- ISNA. (S.F). Revista Conmemorativa 26 años al servicio de la niñez y adolescencia. (H. O. Quintanilla, Ed.) Recuperado el 12 de marzo de 2024, de [https://www.transparencia.gob.sv/system/documents/documents/000/423/400/original/REVISTA\\_CONMEMORATIVA\\_VF.pdf?1618498681](https://www.transparencia.gob.sv/system/documents/documents/000/423/400/original/REVISTA_CONMEMORATIVA_VF.pdf?1618498681)

- FLACSO/ UNICEF El Salvador. (2021). 200 años de políticas públicas para la infancia en El Salvador. (M. Tenorio, Ed.) San Salvador, El Salvador: Contracorriente editores. Recuperado el 12 de marzo de 2024, de <https://www.unicef.org/elsalvador/media/3886/file/200%20a%C3%B1os%20de%20pol%C3%ADticas%20p%C3%ABlicas%20sobre%20la%20infancia%20en%20El%20Salvador..pdf>
- Hogar del Niño. (S.F). Hogar del Niño San Vicente de Paul. Recuperado el 12 de marzo de 2024, de <https://hogarsanvicentedepaul.wordpress.com/nuestra-historia/#:~:text=Hogar%20del%20Ni%C3%B1o%20San%20Vicente%20de%20Paul%20Su%20Historia&text=El%20Hogar%20del%20Ni%C3%B1o%20naci%C3%B3n,Nacional%20despu%C3%A9s%20denominado%20Hospital%20Rosales>
- UNICEF. (2014). Informe Situación de la niñez y adolescencia en El Salvador. Recuperado el 18 de abril de 2024, de <https://www.unicef.org/elsalvador/sites/unicef.org.elsalvador/files/2018-12/Análisis de Situación de la Infancia El Salvador UNICEF 2014.pdf>
- UNICEF. (marzo de 2022). Derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes. Santiago, Chile. Recuperado el 10 de abril de 2024, de <https://www.unicef.org/chile/media/7031/file/Mod%204%20derecho%20participacion.pdf>.
- CDN. (20 de noviembre de 1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Recuperado el 15 de abril de 2024, de [https://www.ohchr.org/sites/default/files/crc\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/crc_SP.pdf)
- López Ramos, J. L., & Rodríguez de la Torre, R. A. (31 de julio de 2019). Participación Política de Niñas, Niños y Adolescentes. Pág. 7. Guadalajara, Jalisco, México. Recuperado el 16 de abril de 2024, de <https://alacip.org/cong19/218-rodriuez-19.pdf>.
- Caballero de Guevara, R. (2018). INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS EN EL SALVADOR. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, San Salvador. Recuperado el 17 de abril

de 2024, de <https://www.pddh.gob.sv/portal/wp-content/uploads/2019/02/Informe-sobre-la-situacion-derechos-politicos-2018.pdf>.

- Observatorio de la Niñez. (S.F). Participación. Recuperado el 16 de abril de 2024, de <https://observatoriodelaninez-y-adolescencia.org/participacion/>.
- Constitución Política del Ecuador. (2008). Recuperado el 17 de abril de 2024, de [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf).
- Planificación, C. N. (2021). Plan nacional para el buen vivir. Recuperado el 17 de abril de 2024, de <https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/09/Plan-Nacional-para-el-Buen-Vivir-2017-2021.pdf>

### **Legislación**

- Constitución de la República de El Salvador (1983). Gaceta Oficial No. 241, del 20 de diciembre de 1983.
- Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia de El Salvador (2023). Gaceta Oficial No.108, del 22 de junio del 2022.
- Convención sobre los Derechos del Niño. 1a. ed., 1a. reimp. Nueva York: Naciones Unidas, 1991.
- Declaración Universal de Derechos Humanos, 10 de diciembre de 1948.
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (1948). Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Adoptada en la Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá, Colombia, 1948. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>.
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica). Adoptada en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, San José, Costa Rica, 22 de noviembre de 1969. Recuperado de

[https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-)

[32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm).

- Código de la Niñez y Adolescencia. (2003). Recuperado el 17 de abril de 2024, de [https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo\\_ninezyadolescencia.pdf](https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninezyadolescencia.pdf).
- Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor. (1996). Recuperado el 17 de abril de 2024, de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-12886-consolidado.pdf>
- Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa. (). Recuperado el 17 de abril de 2024, de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-12886-consolidado.pdf>
- Asamblea Legislativa. (8 de marzo de 2023). Comunicado. Recuperado el 17 de abril de 2024, de <https://www.asamblea.gob.sv/node/12696>

### **Jurisprudencia**

- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (junio 23, 2005). Caso Yatama Vs. Nicaragua (Sergio García Ramírez, Alirio Abreu Burelli, Oliver Jackman, Antonio A. Cancado Trindade, Cecilia Medina Quiroga, Manuel E. Ventura Robles, Diego García-Sayán, Alejandro Montiel Argüello, M.P.). [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_127\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_127_esp.pdf)

### **Revistas**

- Ruíz-Jarquín, I. 2022. Derecho a la participación de las personas menores de edad en la actualidad. Revista Espiga. (Revista en Internet) \* 2024 marzo (acceso 9 de marzo de 2024); 21(44). Disponible en: <https://redalyc.org/journal/4678/467871747004/html/>
- Gaitán Muñoz. L., 2009, El ejercicio del voto en el marco de los derechos de la infancia. REVISTA DE ESTUDIOS DE JUVENTUD. \* 2024 marzo (acceso

10 de marzo de 2024); 5(85). Disponible en: <https://www.injuve.es/sites/default/files/5LourdesGaitan.pdf>

- Olivares, U. J. (mayo de 2009). Los Derechos De La Infancia En El Marco De La Declaración Universal De Los Derechos Humanos. Recuperado el 9 de marzo de 2024, de <https://revistas.comillas.edu/index.php/miscelaneacomillas/article/view/893/754>
- "Democracia". Autor: Equipo editorial, Etecé. De: Argentina. Para: *Concepto.de*. Disponible en: <https://concepto.de/democracia/>. Última edición: 10 de enero de 2024. Consultado: 26 junio, 2024 Fuente: <https://concepto.de/democracia/#ixzz8h8l484D9>.
- Bobbio, N. (1984). *Il futuro della democrazia* (Primera edición en español, 1986 ed.). G. Einaudi. <https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://socialesenpdf.files.wordpress.com/2013/09/bobbio-norberto-el-futuro-de-la-democracia-1986.pdf&ved=2ahUKEwjbubCEicaHAXWuSDABHfx0NjsQFnoECBMQAQ&usq=A0vVaw1wtnAiVAMGmcJ2XDNXNBea>
- Definición de ciudadanía - Diccionario panhispánico del español jurídico - RAE. (n.d.). Diccionario panhispánico del español jurídico. Retrieved July 26, 2024, from <https://dpej.rae.es/lema/ciudadan%C3%ADa>.
- NOVELLA, A. M., AGUD, I., TRILLA, J., & LLENA, A. (2013). EL CONCEPTO DE CIUDADANÍA CONSTRUIDO POR JÓVENES QUE VIVIERON EXPERIENCIAS DE PARTICIPACIÓN INFANTIL. *BORDÓN. Revista de Pedagogía*, 65(3).
- Baratta, A. (n.d.). Libertad, participación y representación. El derecho a expresarse y ser escuchado en el sistema de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. In *Infancia y Democracia* (p. 2015). [https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=http://iin.org/cursos\\_a\\_distancia/infancia\\_democracia\\_a\\_baratta.pdf&ved=2ahUKEwi4-sbhk8aHAXVwSTABHaW\\_NsYQFnoECBkQAQ&usq=AOvVaw3atB2MbwKqcUvu4ZMAk1uY](https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=http://iin.org/cursos_a_distancia/infancia_democracia_a_baratta.pdf&ved=2ahUKEwi4-sbhk8aHAXVwSTABHaW_NsYQFnoECBkQAQ&usq=AOvVaw3atB2MbwKqcUvu4ZMAk1uY)

## ANEXOS

### Anexo 1

#### TRANSCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN RECOLECTADA:

De acuerdo con la metodología de trabajo diseñado para la investigación denominada: “Derecho a la participación política de la niñez y adolescencia en El Salvador, desde la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos”, se procedió a enviar invitaciones a las personas identificadas como sujetos de la investigación, según los siguientes perfiles:

Tabla 1. Perfil de personas a convocar para entrevistas

Sujetos de estudio	Unidades de análisis	Población y muestra
<b>Funcionariado público</b>	Funcionarios/as clave (jefaturas o cargos de dirección): Instituto Municipal De la Juventud CONNAPINA	Al menos un funcionario de cada institución
<b>Servidores/as públicos</b>	Operativos de las siguientes instituciones Instituto Municipal De la Juventud CONAPINA	Al menos un funcionario operativo de cada institución

<p><b>Documentos judiciales</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Sentencias de la Corte Interamericana de Los Derechos Humanos.</li> <li>. Documentos de entidades Internacionales.</li> <li>. Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño vinculadas con el derecho a la participación políticas</li> </ul>
<p><b>Representantes de sociedad civil</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Save the Children</li> <li>. Un trabajador de la institución.</li> </ul>
<p><b>Académicos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Docentes especialistas en las materias de Derechos Humanos, Familia, niñez y adolescencia y Ciencias Políticas</li> <li>. Al menos un docente de Una Institución académica</li> </ul>
<p><b>Funcionarios judiciales</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Funcionarios judiciales de Tribunales de la Niñez Y Adolescencia</li> <li>. Al menos un funcionario de cada institución.</li> </ul>

## Anexo 2

En ese sentido, se realizaron las siguientes entrevistas

<b>LISTADO DE PERSONAS ENTREVISTADAS</b>			
	<b>Institución</b>	<b>Nombre y cargo de funcionario/a</b>	<b>Fecha y hora de entrevista</b>
	Instituto Municipal de la Juventud de la Alcaldía de San Salvador	Carlos Rodríguez / Director Ejecutivo	Lunes 26 de agosto de 2024 a las 2:00 p.m.
	Universidad Evangélica de El Salvador	Boris Henríquez / Catedrático de la Facultad de Relaciones Internacionales	Viernes 23 de agosto del 2024 a las 10:00 a.m.
	Juzgado de Familia de Soyapango, Juez 1	Dora López Zepeda / Jueza Juzgado de Familia	Viernes 23 de agosto del 2024 a las 2:30 p.m.
	CONAPINA	Ana Silis / Encargada de la Unidad de Derechos Individuales	Lunes 9 de septiembre de 2024 a las 10:30 am.
	Save The Children	Sandra Aguilar / Especialista Técnica de Protección	Martes 10 de septiembre de 2024 a las 3:00 p.m.

En la realización de entrevistas se obtuvo el consentimiento de las personas participantes para grabar su intervención. Posteriormente, los audios fueron transcritos y vaciados para la sistematización de la información.

A continuación, se procede a plasmar las transcripciones de las entrevistas realizadas:

### Anexo 3



<b>Tema:</b>	“Derecho a la participación política de la niñez y adolescencia en El Salvador, desde la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos”
<b>Actor clave:</b>	Director Ejecutivo del Instituto Municipal de la Juventud de la Alcaldía Municipal de San Salvador
<b>Persona entrevistada</b>	Carlos Rodríguez
<b>Cargo:</b>	Director Ejecutivo
<b>Investigadores</b>	Gabriela Alejandra Aguirre Osorio Jasmín Concepción Guevara Sorto Kelly Daniela Roque Araujo

1. ¿Cómo define el Instituto Municipal de la Juventud los derechos políticos en el contexto de la niñez y adolescencia?

Es un instrumento legal del de San Salvador la alcaldía de San Salvador posee una política municipal de juventud y de tema también de Niñez y Adolescencia que vino como le decía anteriormente de escuchar a diferentes sectores fue un proceso largo como de dos tres años para estar acumulando todas estas instituciones y organizaciones que trabajan los diferentes temas de Niñez y Adolescencia para además apoyado porque el Instituto Municipal de la Juventud solo mira jóvenes vean y adolescencia tienes que apoyar mucho con la Secretaría de la Mujer y Familia que es la institución de la Alcaldía de San Salvador que también ve a la Puebla de estos sectores entonces en esa normativa se define la

cómo se aborda la Niñez Adolescencia y Juventud en la Municipalidad de San Salvador, pero si hay un marco jurídico municipal.

2. ¿Cuál es la importancia de los derechos políticos para los adolescentes, según su perspectiva?

Es súper bonita la pregunta porque había un proyecto que se llama “La Casa”, en el Instituto Municipal de la Juventud, porque era enfocado de los principales puntos de cooperación para que el donante apoye el proyecto, era incidencia y participación juvenil entonces la casa era un espacio para jóvenes que se veían biblioteca, sala de computación etcétera taller de robótica, pero había un comité gestor, este Comité estaba solo estructurado por jóvenes que son los que tomaban las decisiones de presupuesto incluso para ver qué hacer, y era bien bonito porque a mí como director ejecutivo, que yo soy la parte de la Función Pública digamos a mí solo me informaban, pero eran ellos los que se empoderan del espacio incluso eran ellos los que llevaban el proyecto de la casa a otros espacios a veces al centro de San Salvador al centro histórico, etcétera de acuerdo y a lo que el presupuesto pudiera dar por supuesto también, pero lo que le quiero decir es que hasta ese grado de importancia se le daba como Instituto porque ahí yo ni siquiera me metía sino que eran los propios jóvenes los que dinamizan el espacio los que se encargaban de ejecutar el presupuesto obviamente los supervisaba de que tampoco fueran a hacer cosas que no se podían realizar, pero eran ellos que tenían la libre facultad de poder aplicar sus conocimientos y la libertad de tener ese espacio y ha tardado que tenían una radio juvenil también y ellos hacían toda la Cartelera de programación de la radio de otros puntos entonces, hasta ese punto llegaba la importancia de la participación juvenil para el Instituto.

Proyecto La Casa, Fase 1 y Fase 2, con cooperación del ayuntamiento de Barcelona, en Facebook.

3. ¿Existen programas específicos para educar a las y los adolescentes sobre sus derechos políticos?

Ese mismo proyecto de la casa, lo hacía directamente

Si la respuesta es afirmativa ¿cómo se ejecutan?

- Bajo el proyecto la Casa.

4. ¿Cuál es el nivel de ejecución de los programas vinculados con la participación política de las y los adolescentes que incluya la participación activa de ellos?

- Fue el 98%.

5. ¿Qué acciones concretas realiza la Institución que representa, para promover y garantizar los derechos políticos de las y los adolescentes?

La misma política municipal de juventud te daba seis ejes de trabajo y estos ejes tenían ejes transversales que iban en todos los trabajos que eran participación juvenil sobre todas las cosas entonces el proyecto de la casa escuela taller teníamos este proyecto que era lindísimo que capacitaba a los jóvenes para cocinar y ellos mismos los platos que cocinaban ellos mismos los servían era como un restaurante les daba capacitar y en todas esas capacitaciones les metías fortalecimiento, empoderamiento juvenil participación y residencia para complementar y hacer un modelo integral no solo enseñarles a cocinarlo entonces se llamaba escuela taller también y el proyecto de la casa que le mencionaba anteriormente.

## Anexo 4



<b>Universidad Evangélica de El Salvador</b>	
<b>Tema:</b>	“Derecho a la participación política de la niñez y adolescencia en El Salvador, desde la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos”
<b>Actor clave:</b>	Docentes especialistas en las materias de Derechos Humanos, Familia, niñez y adolescencia y Ciencias Políticas
<b>Persona entrevistada</b>	Boris Henríquez
<b>Cargo:</b>	Catedrático de la Facultad de Relaciones Internacionales
<b>Investigadores:</b>	Gabriela Alejandra Aguirre Osorio Jasmín Concepción Guevara Sorto Kelly Daniela Roque Araujo

### 1. ¿Cómo definiría el derecho a la participación política de las NNA?

Básicamente este yo lo definiría como el aprovechamiento de los espacios que hay socialmente hablando para que los jóvenes y niños aprovechen y participen, porque muchas veces ven estos conceptos como bien astrales y piensan que solo lo limitan a ir a votar o lo limitan a estar cerca de la Asamblea Legislativa cuando de verdad la incidencia política y juvenil la pueden hacer de un comité de jóvenes por niños adolescentes en su propia comunidad de ahí empezar a organizarse para poder hacer hechos de incidencia entonces yo lo definiría de esa

manera como el aprovechamiento de los diferentes espacios que existen para organizarse y poder tomar decisiones a favor de unos cuantos

2. ¿Qué instrumentos internacionales y nacionales reconocen este derecho para las NNA?

Bueno si nos vamos de lo general, lo específico, se están haciendo modificaciones que desconozco, cómo ha terminado el ordenamiento jurídico nacional, pero sí estaban esa ley secundaria Ley Crecer Juntos y la Constitución también te hablan mucho el derecho de incidencia política, y eso básicamente la verdad que, con esa última modificación no le miento, no sé cómo ha terminado la normativa jurídica.

3. ¿Considera que los NNA están suficientemente informados sobre sus derechos políticos?

Lamentablemente como cuando estás del lado de la función pública o de la docencia, siempre te enfocas más o quieres abarcar más la ejecución de un montón de proyectos y programas y se te olvida la difusión básica de los mismos derechos que tienen las personas entonces siento que siempre hay un margen de maniobra para poder mejorar muchísimo la publicidad y la propaganda para para el tema de Derecho así que no, no están muy informados.

4. ¿Considera que debe potenciarse el derecho a la participación política de las NNA? De ser así, ¿Cómo debería hacerse?

La participación hay que volver otra vez a las bases en el sentido de promover iniciativas culturales también iniciativas publicitarias que te vuelvan a llenar de esos derechos para que no los límites, esa cosa es tan pequeñas o abstractas porque no todos lo conocen, cuáles son esos esos derechos que te puedan mover a participar en incidir en un montón de espacios, entonces es devolver a las bases de modificar un montón de campañas, es hacer alianzas con otro montón de instituciones escuelas, iglesias, porque también a veces estas instituciones son las que tienen más acercamiento a los niños jóvenes y adolescentes y son los demás se puede como abarcar o llegar a estos a estos mercados vean entonces a veces hacen

campañas pero quedan en las redes sociales o a veces quedan en mupis y bayas publicitarias, y no llegan hasta donde de verdad está el mercado que pueden nutrirse de estas campañas.

5. ¿Cómo contribuye la academia en el derecho a la participación política de las NNA?

Siempre he pensado que la Academia como el segundo hogar en el positivo de la palabra lo que más se tiene que motivar al empoderamiento de los jóvenes es tu entorno más cercano a tu familia, tu comunidad, donde vives, tu colegio cuando estás joven todavía, digo estás niño y adolescente y ya después el tema de la docencia, si se vuelve como un apalancamiento, digamos sí, se puede ver más un componente de poner en práctica muchas iniciativas, por ejemplo, en tu comunidad está pasando algo, cómo organizar los niños y adolescentes para poder llevar y resolver ese pequeño conflicto que está o esa pequeña situación que está y ahí lo vas empoderando un poco cómo le vas enseñando con algunas situaciones concretas desde la docencia. Ejemplo, claro, con una metodología tipo aprender haciendo donde ellos ven he identifican sus derechos y también la manera de cómo ponerlos en práctica dentro de su entorno. Entonces creo que ahí sí es un bonito espacio para la docencia donde se puede aprovechar y desarrollar este tipo de iniciativas que llevan a los niños y adolescentes a palpar a sentir ese derecho de incidencia y como pueden mejorar algún tipo de entorno cercano para ellos.

6. ¿Cómo evalúa el derecho a la participación política de las NNA en El Salvador?

Mi evaluación sería que es todavía deficiente. Bueno, todavía no ves ese mucho a cuerpo para para este tipo, es más en este entorno, si yo le pregunto ahorita que me mencione tres organizaciones juveniles que están participando en incidencia política con todo este entorno actual, que tenemos no le podría definir tres, no las he escuchado hablando de jóvenes, por lo menos, o en el tema de las organizaciones que tome el tema de niñez y adolescentes y por supuesto que sí hay muchísimas, pero hablaba de este empoderamiento de este sentir que se ve esa efervescencia está considero que sí está un poco deficiente el tema en El Salvador

con esta coyuntura actual no, no se me vienen muchas organizaciones que estén incidiendo en el tema juvenil en eje y adolescencia como tal.

7. Según su criterio técnico ¿Se respeta el derecho a la participación política de las NNA en El Salvador?

Técnicamente hablando no, porque lo que sucede es que no se están generando esto, recuerden años anteriores donde se tomaban en cuenta organizaciones academia para darle vida a una organización de juventud por decirlo, puede ser que al final obviamente lleva una redacción y el pero se tomaban en cuenta opiniones de la Iglesia escuelas etcétera para darle cuerpo a un documento final, no es que se plasmaba toda la opinión de gases en serio, es muy complicado, pero no he visto ni siquiera ese cuerpo que vaya tomando en cuenta a todo este montón de sectores, entonces técnicamente porque así debería de ser propuestas técnicas vienen más solventadas o solidificadas de esta manera, entonces no, técnicamente no lo estamos viendo al contrario de lo que se está viendo son tal vez medidas. Sí, sí, bastante enfocadas al tema, pero técnicamente hablando no, no sólida después porque solo se ve como que si la noche a la mañana sale una pum es una ley o con una iniciativa y vos te quedas bueno y dónde sacaron esto o ¿cuál es el fundamento técnico? Porque usted la pregunta va enfocada técnicamente, entonces está muy buena, por cierto, pero es lo que nos vemos.

8. ¿Qué cambios recomienda para garantizar el derecho a la participación política de las NNA en El Salvador?

Yo creo que también la docencia se ve muy amarrada a las cartas metodológicas que las instituciones te dan y estas se ven amarradas al Ministerio de Educación vea, porque ellos no pueden modificar mucho, si no tienen que pasar cada ciertos años y no me recuerdo si no estoy mal, son cinco o cuatro años que tienen que pasar para poder hacer una modificación a sus cartas metodológicas, hay una cantidad de actividades burocráticas que tienes que esperar para poder hacer algunos cambios estructurales, entonces eso mismo te limita a poder avanzar o a poder innovar y a querer implementar nuevas metodologías, que tal vez pudieran estar enfocadas en la incidencia y la participación de la niñez y adolescencia, pero

que el reglamento de tu institución no te lo va a permitir y algunas veces sí es cierto, hay libertad de cátedra, libertad de docencia en algunas instituciones, pero tampoco es tanto que puedas salirte del huacal porque puedes atraer algún tipo de anticuerpos o instituciones que no están conformes que el catedrático que el profesor esté haciendo estas iniciativas y entonces ya te empiezan a meter en problemas de principalmente sería esa poca flexibilidad metodológica, que muchas veces está en contra porque las mismas cartas didácticas de las instituciones te limitan y cambiarlas no es tan sencillo porque tienes que esperar también al Ministerio de Educación y son años para gestionar ese tipo de cambios.

9. Según su criterio técnico en El Salvador ¿se ejerce el derecho a la participación política de los niños, niñas y adolescentes acorde con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos?

Para responder eso obviamente lo general. A lo específico esto este gobierno o esta administración no está muy de la mano con la comunidad internacional, por consiguiente, si puede respetar técnicamente hablando ciertas normas jurídicas que sí pueden ir acorde a la normativa internacional, pero en la ejecución de muchos de sus proyectos no se ve eso, entonces no estarían muy explotando el tema de ejecución, están quedando técnicamente solo plasmados. Eso tal vez pudieran ser respetar o estar ligados o en coherencia con normativas internacionales, pero ya en la ejecución si vemos muchas deficiencias técnicas que se están desarrollando.

## Anexo 5



<b>Universidad Evangélica de El Salvador</b>	
<b>Tema:</b>	“Derecho a la participación política de la niñez y adolescencia en El Salvador, desde la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos”
<b>Actor clave:</b>	Juez o Jueces de Familia / Tribunales de Niñez y Adolescencia
<b>Persona entrevistada:</b>	Dora Alicia López
<b>Investigadores:</b>	Gabriela Alejandra Aguirre Osorio Jasmín Concepción Guevara Sorto Kelly Daniela Roque Araujo

1. ¿Cómo comprende el derecho a la participación política de las NNA?  
¿Cuáles son los alcances?

El reconocer a las niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos implica también tomar en consideración sus derechos políticos, por tanto, el derecho a la participación política en estricto sentido, va más allá de entornos electorales y su alcance requiere implementar la perspectiva de infancia de forma extensiva mediante el respeto de sus opiniones y participación en los procesos en los cuales se ven involucrados y les afectan; es por ello que la poca participación en garantía de este derecho reconocido ampliamente por la normativa internacional provoca la invisibilización y la precarización en su atención en diversos espacios en los cuales la niñez y adolescencia se encuentra inmersa.

2. ¿Cómo contribuye el órgano judicial en la protección al derecho a la participación política de los NNA en El Salvador?

A partir del cambio de paradigma del modelo tutelar a la doctrina de la protección integral se adoptan por parte del Estado salvadoreño incluyendo al Órgano Judicial espacios de participación para las niñas, niños y adolescentes en procesos judiciales y administrativos mediante la escucha de opinión, aspecto a considerar y de obligatoriedad en la toma de toda decisión judicial o administrativa que les afecten en sus derechos, no obstante la inoperatividad que emana realizar dicho procedimiento, en el ámbito de participación política es aún inexistente debido a que se considera que todos estos espacios de participación corresponden única y exclusivamente a personas adultas, por lo que la temática al respecto se torna adulto céntrica.

3. ¿Qué desafíos existen a nivel normativo para garantizar el derecho a la participación política de las NNA en El Salvador?

La participación política de NNA presenta una serie de desafíos entre los cuales podemos puntualizar algunos de ellos:

- . El inexistente reconocimiento jurídico de los derechos de NNA a efecto de garantizar su derecho de participación política acorde a instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

- . La carente perspectiva de participación de la niñez y adolescencia, debido a que el factor principal para generar la interrelación entre participación política y niñez es el reconocimiento de sujetos de derechos y de protección jurídica debe tomarse acciones para respetar, promover y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos sin necesidad de existir intermediarios, bajo el ejercicio progresivo de sus facultades.

- . El factor adulto céntrico, en ese sentido la legislación específica sobre los derechos del niño no es una condición suficiente para que las niñas, niños y adolescentes puedan ejercer sus derechos políticos. También es esencial una voluntad política de los gobernantes y nuevas mentalidades de los adultos que

permitan que los NNA como actores de una nueva democracia, sean considerados ciudadanos, tal como lo indica el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

. Falta de políticas públicas, consejos consultivos y presupuesto donde las niñas, niños y adolescentes puedan ejercer su derecho de opinión y participación, entre otros aspectos.

4. ¿Qué mecanismos procesales existen para garantizar el derecho a la participación política de las NNA en El Salvador?

La falta de espacios de participación política genera la carencia de mecanismos procesales que limitan tales derechos. En relación a ello la participación política no se considera aplicable a las niñas, niños y adolescentes y es erróneamente interpretada como un tema de adultos.

5. En un proceso judicial ¿Cómo se determina y evalúa el principio del interés superior de las NNA en torno al derecho a la participación política?

Resulta sumamente difícil determinar y evalúa el principio del interés superior de las NNA en torno al derecho a la participación política, cuando es básicamente inexistente la legislación nacional relacionada al tema, no obstante, el Juzgador debe tomar un rol protagónico realizando una interpretación y aplicación extensiva de las normas de forma congruente a la legislación internacional.

6. ¿Podría mencionar algún caso judicial que haya impactado en el ejercicio de derecho a la participación política de los NNA en El Salvador?

No he tenido la oportunidad de conocer casos judiciales relacionados directamente al tema, sin embargo, es sumamente importante destacar que la carente participación de la niñas, niños y adolescentes en la política crea indefensión en los mismos debido a que se aprueban leyes, planes y programas sin consulta previa hacia ellos, por tanto, dichas acciones no se encuentran encaminadas a resolver los problemas de esta población de manera holística.

7. ¿Qué reformas legales o estructurales recomienda que son necesarias para fortalecer la participación de los jóvenes en los procesos judiciales?

En primer lugar destacar que la normativa nacional de participación política en NNA, se encuentre acorde a los estándares internacionales, así mismo que la normativa relacionada al tema involucre la participación de niñas, niños y adolescentes, que se reformen cuerpos normativos como el Código Electoral y la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral a la Primera Infancia Niñez y Adolescencia en relación a incorporar el derecho de participación política en NNA y crear mecanismos adecuados para tal efecto.

8. Según su criterio técnico ¿Se respeta el derecho a la participación política de las NNA en El Salvador?

No se respeta por las razones ya expuestas en las interrogantes anteriormente planteadas.

9. ¿Qué cambios recomienda para garantizar el derecho a la participación política de las NNA en El Salvador?

. El reconocimiento del Principio pro-persona en los NNA, como un principio fundamental de actuación y de consideración referente en la atención y promoción de los derechos políticos de las NNA, debido a que este principio se encuentra íntimamente relacionado con el Principio de participación y el Principio de interés superior de la niñez e implica la implementación de mecanismos positivos para propiciar las condiciones en el ejercicio pleno de estos derechos, entre ellos el derecho a la participación política acorde a instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

. Eliminar sesgos adulto-céntricos, en concordancia con la voluntad política de los gobernantes y cambio de mentalidad en los adultos que permitan que los NNA como actores claves de una nueva democracia, sean considerados ciudadanos con igualdad de derechos en la toma de decisiones que puedan afectar su vida adulta.

10. Según su criterio técnico en El Salvador ¿se ejerce el derecho a la participación política de los niños, niñas y adolescentes acorde con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos?

Definitivamente debe recalarse que han existido ciertos avances relacionados al tema de participación de NNA, sin embargo aún existe mucho camino que recorrer en relación al tema de participación política ya que continua siendo un tema completamente invisibilizado que debe ser tomado en consideración debido a que desde que la Convención sobre los Derechos del Niño entró en vigor en 1990 se establecieron una serie de principios fundamentales de participación democrática, tales como: participación de los niños en procesos consultivos, iniciativas participativas y de promoción a tales derechos incluyendo el de participación política, siendo el instrumento internacional en referencia de aplicabilidad y obligatoriedad para el Estado salvadoreño según mandato Constitucional.



<b>Universidad Evangélica de El Salvador</b>	
<b>Tema:</b>	“Derecho a la participación política de la niñez y adolescencia en El Salvador, desde la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos”
<b>Actor clave:</b>	CONAPINA
<b>Persona entrevistada</b>	Ana Silis
<b>Cargo:</b>	Encargada de la Unidad de Derechos Individuales
<b>Investigadores</b>	Gabriela Alejandra Aguirre Osorio Jasmín Concepción Guevara Sorto Kelly Daniela Roque Araujo

1. ¿Cómo define la Institución los derechos políticos de las NNA?

Como aquellos que permiten su participación en la vida social

Art 10-14 ley crecer juntos.

Convención de los derechos del niño.

Este la institución del CONAPINA define los derechos políticos de las niñas niños y adolescentes este como aquellos que permiten su participación este en la vida social y política esto lo enmarca en el en el desarrollo y capacidad progresiva de su facultades tal cual lo regula la ley crecer juntos en su artículo 10 donde se enmarca lo que es el principio progresivo de la facultad de las niñas, niños y

adolescentes entonces eso quiere decir que una pina desde el marco normativo Nacional encabezado por la Constitución de la República de El Salvador este se tiene el conocimiento de que los niños niñas y adolescentes no tienen derecho a votar, verdad tal cual lo dice la Constitución de la República sino hasta su mayoría de edad. No obstante, CONAPINA fundamenta los Derechos de las Niñas Niños y Adolescentes a través de lo que sería el derecho a la participación y entonces ¿qué implica lo del derecho a la participación? implica que las niñas niños y adolescentes tienen derecho a expresar sus opiniones a expresar sus puntos de vista de cualquier asunto que le afecte y estos deben de ser tomados en cuenta en las decisiones que los involucren tomando en cuenta, el que lo voy a volver a repetir el principio progresivo de el principio del ejercicio progresivo de su facultad entonces este un elemento importante es ese el derecho a la participación y el otro que yo les mencionaría en esta definición es este el derecho a la información, qué quiere decir que las niñas niños y adolescentes tienen que es derecho a recibir la información adecuada y adaptada a su edad sobre si bien es cierto, no tienen 18 años de edad para poder ir a ejercer este un voto o algo, pero sí tienen la capacidad para poder expresarlas, qué es lo que ellos quisiera en qué que ellos quisieran que les apoyara y en que ellos quisieran estar informados, entonces tienen ese derecho también el derecho a ser escuchado algo elemental que hay en todos los procesos este administrativos que el CONAPINA ve a través de la Junta de Protección es la garantía del derecho a ser escuchados y que ellos puedan este emitir su opinión porque debemos de tomar en cuenta de que la toma de decisiones se ve desde varios aspectos, verdad, se ve desde la familia. Se ve desde el factor escolar y se ve también desde el factor gubernamental, que es este todas las entidades públicas y el derecho a la a la organización, entonces este porque el derecho a la organización porque ellos tienen el derecho a formar parte de organizaciones o grupos que promuevan sus intereses y bienestar entonces no, no pueden este votar, pero sí pueden opinar, qué es lo que quisieran para su comunidad para su localidad, qué es lo que quisiera que se trabajaran en el tema de Niñez y Adolescencia este para que, para el bienestar de ellos, entonces otro aspecto importante es la comunidad, verdad? Entonces la creo que más adelante podría este hablarles

acerca de la parte comunitaria desde el enfoque de participación, pero para cerrar esa pregunta la base legal que tiene el CONAPINA para poder este brindar, esa definición son los artículos establecidos en la Ley crecer juntos que van desde el artículo 10, el artículo 11 que es el de prioridad principio de igualdad, no discriminación y equidad el artículo 12 que es el principio del interés superior de la niña adolescente el principio de corresponsabilidad y de principio de prioridad absoluta entonces del artículo 11 al 14 que son los que hablan acerca de los principios, ese es el fundamento legal que tiene el CONAPINA en correlación con la normativa internacional que significa todos aquellos tratados internacionales que El Salvador ha ratificado y que puede interrelacionar en la toma de decisión como es en este caso el derecho a la a la participación entonces el Tratado Internacional del cual se vale con atina es el de la Convención de los Derechos del Niño que es una convención que promueve la participación infantil.

2. ¿Cuál es la importancia de los derechos políticos para las NNA, según su perspectiva?

Bien, dentro de mi perspectiva la importancia de los derechos políticos de las niñas y adolescentes radica, en el rol que ellos tienen dentro de la sociedad este y que ese enfoque la sería, sería bajo los preceptos de una sociedad más inclusiva cuando digo más inclusiva es que se tome en cuenta lo que dice una niña lo que dice un niño lo que dice un adolescente democrática y justa, cuál es la finalidad de esto promover su bienestar fortalecer la ciudadanía, cuando yo escucho su pregunta pienso que también es importante desarrollar el sentido de pertenencia, por ejemplo, voy a citar este ejemplo usted es una estudiante de la UCA entonces, la UCA tiene principios, verdad? tiene principios que van enfocados en que el estudiante desarrolle una identidad con esa institución con esa alma mater que lo está este formando entonces en el caso de las niñas, niños y adolescentes cuando les hacen partícipes de esto se puede desarrollar un sentido de pertenencia y responsabilidad hacia su comunidad, pero desde la edad temprana, esa creo yo que es la importancia de este la edad temprana y eso qué es lo que conlleva lo que conlleva es un compromiso hacia la adultos por qué? Porque responde a todos sus intereses

que obviamente le van a garantizar su bienestar y desarrollo integral, por ejemplo, qué es lo que puede trabajar un niño o niña y adolescente a través de su derecho a la participación que se prevenga el abuso sexual o abuso en cualquier modalidad, el que se le garantice sus derechos a la salud, entonces esa es la importancia que yo le veo desde esta desde mi perspectiva.

3. ¿Existen programas específicos para promover los NNA sobre sus derechos políticos?

- a. Difundir
- b. Educar
- c. Capacitar

Fíjense, que esos tres enfoques me llaman bastante la atención porque están como bastante completo y me hace pensar en lo que el CONAPINA realiza a través del Consejo Consultivo Nacional promueve la creación de espacios de participación para niñas niños y adolescentes ellos se involucran en la planificación y discusión de políticas locales que afectan a su comunidad entonces este se podría decir que las tres los tres enfoques que ustedes enmarcan difundir educar capacitar se hace a través de este Consejo Consultivo en qué sentido difundir a través de los Derechos de niños, niñas y adolescentes educar en cualquier temática que sea direccionada hacia ellos o bajo el enfoque de primera infancia niñez y adolescencia, capacitar, ¿qué significa? Aquí le han colocado programas específicos pero, en sí, el Consejo Consultivo es más que un programa todavía porque es una representación departamental de niñas y adolescencia que el CONAPINA a través de este Consejo Consultivo hace que ellos puedan expresar sus opiniones, que puedan este proponer ideas hacer propuestas sobre abordajes de las situaciones que les afectan a que ellos quisieran que se mejorarán en su comunidad y entonces también agregan el elemento de capacitación es decir que estos 14 niños y adolescentes que conforman el Consejo Consultivo los cuales están siendo capacitados, por ejemplo en temas de salud mental, capacitados en temas de organización de eventos capacitados en temas de primera infancia y capacitados en temas de

prevención de abuso en cualquier modalidad por citar de estos ejemplos, entonces otro elemento con el que trabajan el CONAPINA, además del Consejo Consultivo Nacional es apoyar a esas redes de niñas, niños y adolescentes que se agrupan para trabajar a favor de la promoción de Derecho este que son incluidas sus capacidades para incluir en las políticas entonces estas redes son apoyadas a través de un equipo de gestión territorial que es parte del CONAPINA, ese equipo de gestión territorial apoya estas actividades de niñas, niños y adolescentes y pertenecen a la unidad de derechos colectivos y difusos del CONAPINA, y entonces ellos hacen jornadas en las comunidades, en centros educativos, en parques nacionales donde sea el lugar este adecuado para desarrollar este tipo de actividades entonces en esta parte de difundir aquí en el CONAPINA se hace a través de la promoción de los Derechos de las Niñas Niños y Adolescentes también además de apoyar estas redes apoyar al Consejo Consultivo que el Consejo Consultivo está presidido por un departamento exclusivo que hay acá en el CONAPINA que se llama Departamento de Participación de Niñas y Adolescencia, entonces este departamento es el que le brinda el apoyo técnico al Consejo Consultivo con respecto a las comunidades donde hay redes de niñas niños y adolescentes es del equipo de gestión territorial con apoyo de otras unidades como en la que yo estoy representando que es la Unidad de Derechos Individuales y también este nos auxiliamos de los socios estratégicos cuáles son esos socios estratégicos este las ONG las organizaciones no gubernamentales que por ejemplo Plan Internacional que apoyan este trabajo de participación de niñas y adolescencias para citarle un eje a la otra para citar este otro ejemplo es la OIM que es otra ONG que es el socio estratégico del CONAPINA, que nos ayuda a fomentar lo de la participación en este caso cada institución tiene sus rubros por decirlo así hoy me ve el tema de niñez migrante, GLASS es una organización que busca los servicios más idóneos para atender a Niñez y Adolescencia, Plan Internacional trabaja en lo que es la educación, por ejemplo en salud sexual dirigidas a niñas niños y adolescentes y entonces así por citarle ejemplo de cómo estos tres enfoques de difundir educar y capacitar son promovidos por el CONAPINA bajo esos enfoques que les acabo de mencionar.

4. ¿Qué políticas públicas ha aprobado la institución para promover y proteger los derechos políticos de los adolescentes?

Bien, al respecto de las políticas debemos de tomar en cuenta que las políticas públicas están regladas en la Ley Especial que en este caso en su momento cuando se inició con la primera ley especial dirigida a la protección de niñas, niños adolescentes fue la conocida como la Ley de Protección Integral que tuvo su vigencia hasta el 2022, entonces bajo el enfoque de la LEPINA estaba la política nacional de protección integral de la niñez y adolescencia conocida como PNPNA la vigencia de esta política era a partir del 2013 al 2023 o sea que hace poquito este finalizó esta política pero también surge otra política en el año 2020 que es la política nacional de Apoyo al Desarrollo Infantil, esta política tiene su vigencia hasta el 2030 entonces ambas políticas han sido bajo el enfoque del respeto y promoción de los derechos de las niñas adolescentes, la diferencia con la política actual que sería la política nacional de apoyo al desarrollo infantil temprano es potenciar el desarrollo de las niñas niños y adolescentes desde su etapa de gestación, ese es el enfoque de la política actual hasta cumplir los 8 años que estamos hablando de la primera infancia, lo que les hacía mención anteriormente como es importante que desde la edad temprana se vaya fomentando la participación en las niñas niños de adolescentes.

5. ¿Cuáles son los resultados brindados en la evaluación ante la implantación de las políticas públicas aprobadas respecto al tema?

En esta pregunta, yo les podría hacer una lista de los avances o de la evaluación que se ha obtenido de la implementación de estas políticas y yo que estoy en el CONAPINA desde el 2012, ese entonces se llamaba CONNA, es una nueva institución que ya se le agrega otros elementos de apoyo por decirlo, así que ese sería un logro de un resultado de la implementación de esas políticas que sería el fortalecimiento de institucional, entonces antes del CONNA estaba como una institución enfocada meramente al trabajo de Junta de Protección en el tema de derechos individuales por decirlo así y también en el tema de derechos colectivos, también había la parte de supervisión de programas y estaba la parte de creación

de políticas, pero ahora en la institución CONAPINA esta fortalecida ya que tiene otros rubros como lo es dirigir directamente los programas de protección, tener una Unidad de Planificación y así sucesivamente les podría ir diciendo y lo cual lo puedo sintetizar a que el CONAPINA es una institución fortalecida a partir de que del resultado de las políticas implementadas, también de haber sido incorporada a la agenda política, este fue un cambio que vino a beneficiar el tema de garantizar el cumplimiento de los derechos de adolescentes, otro de los resultados que podría decir es que ha habido un avance en la protección de derechos y se ha fomentado la cultura de denuncia, ante presuntas vulneraciones a derechos, entonces desde el 2012 que yo entré a esta fecha podría decir si ha habido avances porque antes habían barreras o brechas por decirlo así, la brecha del temor de dar un aviso, dar una denuncia sin que sepan que yo decido que me están afectando en mis derechos o cosas así, entonces se ha fomentado la participación de los niños, niñas y adolescentes a nivel adolescentes aquellos puedan expresar este cuando les se siente amenazado de sus derechos o le están vulnerando sus derechos que cualquier persona que sea ya sea su familia, alguien conocido alguien desconocido este y para eso se ha creado lo que es la línea de atención y denuncia, que es la 119 donde lo es una llamada telefónica que pueden hacer sin ningún costo y ellos puedan expresar sus opiniones también, que les escuchen o que están pidiendo una orientación sobre alguna situación que le ha pasado en la escuela entonces independientemente la situación, ahí está el 119 donde cuenta con personal especializado en el área jurídica, área psicológica, también se ha dado una apertura en las redes sociales, donde hay un equipo especializado de comunicaciones que está pendiente de las redes sociales para poder estar registrando recabando la información de las niñas adolescentes que quieren contactarse, este es otro de los resultados que podría decirse es la visibilización de los Derechos de las Niñas Niños y Adolescentes en la agenda política, que por ejemplo han impulsado reformas legales tal es el caso que puedo citar como por ejemplo la reforma, el Código de Familia en el año 2017 porque antes del 2017 el Código de Familia decía que hablaba acerca de los matrimonios de las adolescentes, entonces tenía que haber, por decirlo así, si una adolescente estaba embarazada y tenía 13 años de edad, y

si los padres de la adolescente se ponían de acuerdo, podían conllevar a un matrimonio con una persona de 25 años en una chica de 13 casada con uno de 22 y de repente se estaba naturalizando lo que es el abuso sexual porque estamos hablando que un adolescente que tiene relaciones sexuales con alguien mayor de edad. Eso es tipificado como un hecho constitutivo de delito ante esta situación con la reforma en el 2017 queda totalmente prohibido el matrimonio de personas menores de 18 años entonces para mí ese sería como un resultado que fue incorporado en la agenda política para que se hiciera esa reforma y se cesara ese tipo de práctica que había aquí en El Salvador, también la creación de leyes especiales y en este caso en el 2023, bueno, antes de la Ley Crecer Juntos estaba la LEPINA, pero en el 2022 empiezan a hacer una revisión de la Ley Especial de ese entonces que era la LEPINA, y empiezan a hacer todas las acciones que pudiesen garantizar más los Derechos de las Niñas Niños y Adolescentes y es aquí como surge, la Ley Crecer Juntos que le da como una ampliación en la garantía de derechos de las niñas, niños adolescentes, ¿en qué sentido? En agregar un artículo se esclarece las amenazas o presuntas vulneraciones de derecho a las niñas y adolescentes y se facilitó o agilismo en la participación de las niñas niños y adolescentes en la toma de decisiones a nivel local y nacional el incremento de programa de educación esté integral con enfoque de derecho, por ejemplo se han hecho refuerzos en las acciones de prevención del embarazo en adolescente donde podemos ver tanto instituciones gubernamentales como no gubernamentales trabajando en temas de prevención del embarazo, también trabajando en el tema de bullying o acoso escolar. El CONAPINA ha creado lineamientos técnicos para el abordaje de estos casos dado que, por ejemplo, la reutilización en las niñas y adolescentes que han sufrido algún tipo de violencia y también la parte de salud la gestión de casos para dar una respuesta inmediata en el tema de salud a los niños entonces, eso sería como por enumerar algunos de los resultados que han surgido, por ejemplo, ¿cuántos años tiene usted? yo tengo 44 y en El Salvador yo nunca había visto una estrategia nacional del juego así que hubiera un día dedicado a las niñas y niños y niñas del Salvador para que pudieran este ejercer libremente su derecho y participar en los juegos que quisiera y juegos educativos juegos

recreativos y, entonces yo diría ese es un resultado de la implementación de las políticas públicas en El Salvador porque si bien es cierto la política 2030 que hay es hasta primera infancia, pero este se trabaja en correlación a lo que la Convención de los Derechos del Niño dice de la participación infantil, y se enmarca y también lo que es el tema de adolescencia, entonces este es un arduo camino que se ha recorrido y que falta todavía.

6. ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrenta CONNAPINA para garantizar el derecho a la participación política de los NNA en El Salvador?

Yo le enmarcara solamente una, porque siento que la brechas que existían en estos últimos años se han ido rompiendo esas brechas, por ejemplo, la parte del desafío que había con la parte digital e innovación entonces, yo no podría decir ya que ese es un desafío porque ya se está trabajando, pero sí, en su momento fue un desafío que las chicas y chicos no tenían acceso a medios digitales donde poder comunicarse más que toda la gente de zona rural, pero podríamos decir que se desafío ya se superó o se está superando porque a través de las estrategias que se han incorporado en la agenda política del gobierno actual fue dotar de computadoras, tablets, a las niñas, niños y adolescentes, entonces podría decir que el desafío que con el que se sigue trabajando es el contexto cultural, ¿en qué sentido? en que todavía persisten ciertas creencias tradicionales referente a la participación de las niñas niños de adolescentes, entonces yo esa es la respuesta que le daría con respecto a que el desafío es seguir trabajando en esa brecha porque siempre hay líderes comunitarios o los líderes de la familia, donde tienen esa creencia todavía tradicional que la participación de los niños niñas y adolescentes no es importante, entonces el CONAPINA está haciendo esfuerzo grande para romper esa brecha por decirlo así a nivel nacional.

7. Según su criterio técnico ¿Se respeta el derecho a la participación política de las NNA en El Salvador?

Sí, sí, se está respetando hay una libertad de expresión donde ellos puedan emitir, las opiniones y puntos de vista y lo hacen libremente, entonces podría decir que sí. Existen Consejos Consultivos que son el Consejo Consultivo Nacional está

conformado por un representante de cada departamento, o sea que hay 14 chicos y chicas a los cuales se les está garantizando el derecho a la participación y son las voces que representan a su localidad por decirlo así.

## Anexo 7



<b>Universidad Evangélica de El Salvador</b>	
<b>Tema:</b>	“Derecho a la participación política de la niñez y adolescencia en El Salvador, desde la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos”
<b>Actor clave:</b>	Save the Children
<b>Person a entrevistada</b>	Sandra Aguilar
<b>Cargo:</b>	Especialista Técnica en Protección
<b>Investigadores:</b>	Gabriela Alejandra Aguirre Osorio Jasmín Concepción Guevara Sorto Kelly Daniela Roque Araujo

1. ¿Cómo se ha involucrado la organización que usted representa en la promoción de la participación política de los NNA en El Salvador?

Save the Children tiene como uno de sus objetivos globales promover el empoderamiento de niñas, niños y adolescentes para que puedan ejercer su derecho a la participación en todos los espacios donde se toman decisiones

que les afectan directamente. En tal sentido, en El Salvador, promover esta participación es un componente esencial de nuestra estrategia como oficina de país y un compromiso que asumimos en cada una de las acciones que desarrollamos.

2. ¿Qué estrategias emplea la organización que usted representa para fortalecer la participación de NNA?

Save the Children cuenta con metodologías lúdicas, adaptadas a diferentes perfiles de niñas y niños, a su edad y género para promover su participación de acuerdo con la temática o el contexto específico en el que se lleve a cabo el ejercicio participativo. Por ejemplo, con niñas y niños de primera infancia se recurre a realizar consultas por medio de preguntas sencillas, con ejemplos claros y se entregan materiales, como papel y colores, para que las niñas y niños puedan expresarse a través de imágenes.

3. ¿Qué tipo de actividades o programas específicos ha desarrollado la organización que usted representa para apoyar esta participación?

Save the Children cuenta con lineamientos y guías para promover la participación de niñez y adolescencia de manera segura y acorde al desarrollo de sus facultades. Asimismo, el ciclo de programación en la organización contempla la participación de niñas, niños y adolescentes en cada una de sus fases, desde el diseño, pasando por la implementación y hasta el cierre y la rendición de cuentas.

4. ¿Cómo se coordina la organización que usted representa con instituciones de gobierno y otras ONGs para impulsar la participación política de las NNA?

Como organización, una de nuestras apuestas es el fortalecimiento de los sistemas nacionales y locales de protección de niñez y adolescencia. En tal sentido, mantenemos estrecha coordinación con las instituciones del Estado para brindar apoyo técnico y establecer socios que promuevan la participación de niñas, niños y adolescentes, no sólo a través de consultas sino también, a través de la rendición de cuentas hacia ellas y ellos. Además,

formamos parte de la Alianza Joining Forces en la que, junto a otras organizaciones que trabajamos por los derechos de la niñez, se ha creado un espacio participativo de niñas, niños y adolescentes participantes de los proyectos que cada organización implementa en las diferentes zonas del país. Como parte de esta alianza, en el primer semestre de 2024 se organizó una campaña para la prevención y erradicación del castigo físico, cruel y humillante, en la que todo el diseño y los mensajes claves, así como las piezas gráficas fueron elaboradas a partir de un proceso participativos con estas niñas, niños y adolescentes, quienes brindaron sus puntos de vista y formaron parte activa en la toma de decisiones durante todo el proceso.

#### Procesos de empoderamiento

5. ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrenta su organización en la garantía del derecho a la participación política de las NNA en El Salvador?

Bueno, uno de los principales desafíos es que bueno, la movilización el trabajo de desarrollar las capacidades de los niños y las niñas porque ojo la participación también tiene que ser informada, entonces también tenemos que desarrollar en los niños y las niñas y adolescentes esas habilidades para que puedan expresar sus opiniones y no que se trate de que repiten el discurso que alguna organización o que nosotros estamos exponiendo, digamos, no nos interesa. Eso nos interesa conocer realmente la opinión de niñas y niños, pero para que puedan dar su opinión también es importante que conozcan cuáles son sus derechos que tenga que desarrollen esas habilidades de análisis también de su contexto de lo que está pasando en su realidad y que sean capaces de proponer también alternativas de solución desde su propia perspectiva entonces tenemos retos en cuanto a bueno al financiamiento, eso siempre es un reto porque es el financiamiento lo que nos permite desarrollar proyectos o programas de mayor alcance tanto en el tiempo como en la cobertura geográfica que podemos tener el tema de la apertura que a veces puede haber también en los espacios, porque aquí también hay un ejercicio de doble vía, no se trata solamente de empoderar a niños y niñas, sino también de trabajar con la familia de trabajar con las comunidades y

por supuesto con las instituciones para que sepan cómo promover la escucha de niños y niñas pero también, cómo incorporar esas opiniones en esos espacios de toma de decisión, entonces a veces todavía hay un poco de resistencia una predominancia del enfoque adulto céntrico y de minimizar o de desestimar o de restarle valor o importancia a la opinión que puedan brindar los niños entonces ir un poco también fortaleciendo esos espacios a nivel local a nivel comunitario es un desafío adaptarnos al contexto cambiante de país también es otro aspecto que hay que considerar, por ejemplo si se han hecho consejos consultivos a nivel local a veces cuando hay cambio de autoridades cada tanto tiempo las estructuras no siempre permanecen entonces eso también es un reto que todas las organizaciones enfrentamos y que las mismas instituciones del sistema también.

6. Según su perspectiva ¿Qué estrategias debería implementar el Estado para superar estos desafíos?

Bueno, creo que lo primero es, o sea creo que desde que se instaló el sistema entró en vigencia, la primera ley de protección y ahora la ley crecer juntos creo que el derecho a participación ha sido algo en lo que nos hemos quedado cortos y cortas no solo al Estado sino también las organizaciones porque como que es algo en lo que todavía no teníamos como muy claro, de cómo hacer más allá de de generar los espacios de participación para las niñas y las niñas, cómo hacer que eso trascienda que no sea nada más espacios de escuchar a los niños y de tomar una foto, sino realmente, cómo los involucramos en los ejercicios de toma de decisiones en los espacios clave entonces creo que ahora que tenemos una nueva ley que la estructura del sistema de protección también ha cambiado, la actualización de los programas la actualización de metodologías o de lineamientos porque anteriormente Conga tenía unos lineamientos de participación infantil, pero claro ahora con la ley crecer juntos eso ya quedó desfasado son primera estrategia es revisar estas herramientas actualizarlas evaluar, el contexto también y continuar promoviendo el cambio cultural primero en las propias instituciones pero también a nivel local con los actores locales con la familia para garantizar que entendemos que la participación es importante y cómo eso se lleva a cabo en el día a día cómo promovemos esa esa ese ejercicio cómo empoderamos aquí los niños y niñas no

tengan miedo a expresarse que va desde que hay un niño que llora y es porque algo pasa se puede expresar su emoción en lo que está pasando de otra forma y lo hace a través del llanto y como adultos lo que queremos hacer es que deje de llorar porque nos estresa y nos pone ansiosos, entonces ya desde ese momento estamos anulando la posibilidad de que se exprese entonces introducir ese cambio de comportamiento creo que es también una estrategia, primero el tema institucional y luego también ver cómo se puede apoyar para que en los otros niveles también se pueda llevar a cabo.

7. A partir de la realidad actual ¿Cómo evalúa el derecho a la participación política de la niñez y adolescencia en El Salvador?

Bueno, como te decía creo que ha sido uno de los derechos en los que todavía nos hace falta mucho recorrer y que, que estamos creo avanzando en cuanto a comprender identificar nuevas prácticas o lecciones, no solo locales, sino de otros países a experiencias de participación de niños que están liderando, por ejemplo, no iniciativas de cambio climático en temas de derechos para prevenir violencia en línea, por ejemplo, entonces creo que hemos avanzado al punto de entender que hay que hacer procesos de consulta, pero la participación debe trascender al punto de que los niños y las niñas tengan esa capacidad de liderar las iniciativas de proponer y de saber también exigir la remisión de cuentas en este momento creo que estamos en un estadio inicial hace falta empoderarnos a todas y todos para para lograr hacer esa esa transición y lograr promover que niños y niñas se vuelvan líderes, o sea gente de cambio realmente con ellos y ellas y que puedan además crear sus propias estructuras y no depender, digamos de que sea una institución quien cree el espacio o una organización para que ellos y ellas puedan

## Anexo 8



<b>Universidad Evangélica de El Salvador</b>	
<b>Tema:</b>	“Derecho a la participación política de la niñez y adolescencia en El Salvador, desde la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos”
<b>Actor clave:</b>	Personal operativo de organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales y sociedad civil
<b>Persona entrevistada</b>	Doctor Miguel Ángel Cardoza Ayala
<b>Cargo:</b>	
<b>Investigadores:</b>	Gabriela Alejandra Aguirre Osorio Jasmín Concepción Guevara Sorto Kelly Daniela Roque Araujo

1. Según su opinión técnica, ¿considera que la niñez y la adolescencia debería de tener un rol más activo en los procesos políticos del país?

Primeramente, lo que se debe de hacer para que esta participación se vuelva más real, es fomentar a los niños, niñas y adolescentes, a participar en la vida política desde una temprana edad, incluyendo mecanismos que pueden ser aplicados y adecuados a los diferentes ámbitos de aplicación que tiene el derecho a la participación política.

Considero necesario que los NNA tengan una participación más activa, dentro de los procesos políticos electorales, incentivándolos desde pequeños ya con un nivel cognitivo un poco más desarrollado donde él o ella ya pueda identificar y entender mejor sobre lo

que se le pretende enseñar, incentivándolos sobre participar en votaciones o el ejercicio del voto, esto para que el niño niña y adolescente, vaya desarrollando una mejor concepción sobre el tema, y vaya captando el procedimiento que esto conlleva, sería de mucho beneficio que existiera por parte de los partidos políticos un mayor interés de propiciar campañas donde se les tome en cuenta y se les pueda reflejar con prácticas si bien de momento no “reales” pero sí como algo decoroso para que empiecen a incentivarse por este tipo de prácticas, que al final en algún momento de su vida ejercerán legalmente hablando.

Ahora bien de forma general a los procesos políticos, si es necesario porque hoy en día gran parte de la juventud, se siente desinteresada con la política general, y en una gran desventaja frente a los adultos en cuanto a estos temas, y cuestiones que tienen que ver con decisiones que afecten en si el interés social de todos y todas, Esto solo genera una falta de responsabilidad, que a medida pasa el tiempo se vuelve cada día más difícil incentivarlos, encontrándose reacios a este tipo de prácticas

2. ¿Cuál es su opinión sobre la educación cívica impartida en las instituciones educativas a los niños, niñas y adolescentes en El Salvador?

Ha venido a menos, se ha perdido, considero necesario que en las materias pertinentes impartidas por los docentes se hable más de estos temas, para que los niños niñas y adolescentes, vayan desarrollando la democracia a profundidad, y para que, vayan enriqueciéndose sobre estos temas, de interés cívico, político y cultural.

Cuando no hay educación cívica, se producen efectos negativos en la participación ciudadana, en la comprensión política y la promoción de la democracia. Con la educación cívica lo que se pretende es formar futuros ciudadanos, la educación cívica les permite a los adolescentes y jóvenes desarrollar competencias, y capacidades para poder fortalecer y defender una sociedad democrática con participación activa y responsable.

3. Desde su perspectiva, ¿cuál es la importancia de la inclusión de los niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones políticas en El Salvador?

En nuestro país el problema es y ejemplificando con políticas públicas, es que las políticas públicas deberían de hacerse con las personas afectadas, para que verdaderamente se conozca del problema, una propuesta a esto podría ser que se habrán consultas directas, ya que, si el problema no es consultado, como se pretende obtener buenos resultados.

Por eso es importante tomar en cuenta la participación de los niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones donde se vean afectados y vulnerados sus derechos, esto con la finalidad de poder satisfacer las necesidades que verdaderamente están sobrellevando. Así mismo se les permite hacer uso de su derecho a la libertad de expresión y a ser escuchados, y esto rinde frutos satisfactorios para ellos mismos, debido a que se resuelve conforme a las necesidades que posean.

4. ¿Qué barreras culturales considera que enfrentan los niños, niñas y adolescentes en El Salvador para una participación política o cívica efectiva?

La primera barrera es que no tenemos cultura de participación, partiendo desde la desorganización, y el acomodamiento que por mala costumbre tenemos en nuestro país. La segunda barrera es que no hay fomento de participación, ni de educación cívica, los trabajos o programas de participación civil, o las ONG su razón de ser es generar una crítica a estos movimientos de participación ciudadana, cívica y política, es decir entonces que genuinamente no se está fomentando la participación política, porque se enfocan en asuntos de su propia conveniencia volviéndose parciales. Y una tercera barrera sería, la falta de apoyo institucional y la apatía.

5. ¿Tiene conocimiento de algún programa o iniciativa en El Salvador que esté orientado a promover la participación política de los niños, niñas y adolescentes, en el pasado o actualmente?

Anteriormente en nuestro país había programas que se emitían por el TSE Tribunal Supremo Electoral, específicamente por la Dirección de Capacitación y Educación ciudadana, con la finalidad de educar a las personas sobre estos temas. Como sugerencia los partidos políticos deberían de tener programas para fomentar a los jóvenes y trabajar el liderazgo.

6. En su opinión, si El Salvador implementará programas efectivos en escuelas y universidades sobre participación cívica y política, ¿considera que sería factible reducir la edad mínima para el derecho al voto?

Considero que depende de la madurez de los adolescentes y jóvenes, es necesario construir madurez política, si hubiera participación social, comunitaria y estudiantil, se concluye que poseen una conciencia de participación política.

Un ejemplo de esto fue, que para la aprobación del Código de Familia, durante la transición que hubo entre la parte del Código Civil que regulaba lo correspondiente a la familia y el traslado a un código especial que fue el Código de Familia, se discutió este tema, si se bajaba a 16 años, se subía a 21 años o permanecía en 18 años, la edad para ejercer el derecho al voto, y se consideró, que no había madurez suficiente para determinar cómo edad mínima para ejercer el derecho al voto, 16 años de edad, si no que permaneció en la edad de 18 años. Y concluyó diciendo que era un tema sobre el cual debía hacerse un análisis más profundo.